

Sumario

Número 21 - Martes, 30 de enero de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 24 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2., operaciones 4.2.1 y 4.2.2.).

11

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

72

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

74

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de enero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 9 de octubre de 2017.

76

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad de la misma a don Andrés Ortiz García y a otros.

77



Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad de la misma a don/doña José Antonio Montenegro Montes y a otro. 80

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, así como a bolsas con perfil bilingüe. 81

Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se procede a la corrección de error material de la Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se hace pública la lista del personal que ha superado el curso de formación pedagógica y didáctica equivalente convocado por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2016/2017. 94

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de enero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 95

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de enero de 2018, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público para la contratación de personal laboral temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica. 97

Resolución de 22 de enero de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración y Servicios. 108

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de enero de 2018, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se modifica la Resolución de 25 de enero de 2017, por la que se delegan determinadas competencias en materia de gestión patrimonial en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía. 109

Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA). (PP. 190/2018). 111

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se autoriza el traslado de domicilio y la modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «Gloria Fuertes» de Zafarraya (Granada). (PP. 3787/2017). 119

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 416/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. 120

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre reclamación de cantidad de pagas extras que se cita. 121

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario que se cita. 122

Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado que se cita. 124

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se publica el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del año 2018. 126

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 8 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de autos núm. 1151/2015. 128

Edicto de 12 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de autos núm. 1765/2015. 129

Edicto de 4 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento familia núm. 665/2014. (PP. 3355/2017). 131

Edicto de 17 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 286/2017. 133

Edicto de 20 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de autos núm. 355/2015. 134

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 7 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1054/2015. (PP. 71/2018). 135

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1011/2017. 137

Edicto de 11 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1011/2017. 138

Edicto de 11 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1125/2017. 139

Edicto de 17 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 774/2017. 140

Edicto de 17 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 812/2017. 141

Edicto de 17 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 2/2018. 142

Edicto de 18 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 741/2017. 144

Edicto de 9 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1105/2016. 145

Edicto de 12 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 806/2015. 147

Edicto de 12 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 209/2017. 148

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 23 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 216/2018). 150

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 228/2018). 152

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, relativa a la contratación del servicio de acogimiento residencial de 212 plazas para menores que se encuentren bajo la protección de la administración de la Junta de Andalucía, en varias modalidades, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 229/2018). 154

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro que se cita. 156

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 226/2018). 158

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 227/2018). 160

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas en el último trimestre del año 2017. 162

Anuncio de 18 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 163

Anuncio 25 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se efectúa notificación de los actos administrativos que se citan en materia de Régimen Sancionador, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y Boletín Oficial de Estado (BOE). 164

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 24 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, durante el tercer cuatrimestre de 2017. 165
- Resolución de 8 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 166
- Resolución de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de Ayudas Económicas por Parto Múltiple y Menores de tres años a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 167
- Resolución de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 171
- Resolución de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017. 172
- Resolución de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2017. 180
- Resolución de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 4 de agosto de 2017. 185
- Resolución de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2017. 191
- Acuerdo de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución de expediente por infracción de la Ley 4/1997, de prevención y asistencia en materia de drogas. 200
- Acuerdo de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución de expediente por infracción de la Ley 4/1997, de Prevención y Asistencia en materia de drogas. 201

Acuerdo de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución de expediente por infracción de la Ley 4/1997, de prevención y asistencia en materia de drogas. 202

Acuerdo de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución de expediente por infracción de la Ley 4/1997, de prevención y asistencia en materia de drogas. 203

Acuerdo de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución de expediente por infracción de la Ley 4/1997, de prevención y asistencia en materia de drogas. 204

Acuerdo de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución de expediente por infracción de la Ley 4/1997, de prevención y asistencia en materia de drogas. 205

Notificación de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación del plazo de resolución, adoptada en el expediente de protección que se cita. 206

Anuncio de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución administrativa por infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas. 207

Anuncio de 17 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de Resolución no ha podido practicarse. 208

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 18 de enero de 2018, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el ejercicio 2017 en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales andaluzas destinadas a la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de albergues, casas de acogida y servicios diurnos de atención básica para personas inmigrantes, línea 4. 209

Resolución de 18 de enero de 2018, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para programas en materia de políticas migratorias, línea 1. 211

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa, mantenimiento de centros especiales de empleo. 213

Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa, unidades de apoyo a la actividad profesional en centro especiales de empleo. 216

Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa mantenimiento de centros especiales de empleo, convocatoria extraordinaria. 217

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivos el pago de los expedientes de Expropiación Forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Tíjola. 218

Anuncio de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivos el pago de los Expedientes de Expropiación Forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Vera. 220

Anuncio de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivos el pago del Expediente de Expropiación Forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Alhama (Almería). 222

Anuncio de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivos el pago de los Expedientes de Expropiación Forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Albox. 224

Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivos el pago de los expedientes de expropiación forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Purchena. 226

Anuncio de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 228

Anuncio de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 230

Anuncio de 25 de enero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de información en expediente en materia de consumo. 232

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 25 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 233

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 22 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2016. 234

Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de actos administrativos en materia de subvenciones a las personas interesadas que se citan. 235

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de Calificación de Explotación Prioritaria. 237

Anuncio de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita/n. 243

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla. (PP. 131/2018). 244

Acuerdo de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Casabermeja (Málaga). (PP. 185/2018). 245

Acuerdo de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 93/2018). 246

Acuerdo de 12 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de El Coronil (Sevilla). (PP. 132/2018). 247

Anuncio de 25 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de responsabilidad patrimonial. 249

Anuncio de 25 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.

250

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 24 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2., operaciones 4.2.1 y 4.2.2.).

P R E Á M B U L O

El sector agroindustrial andaluz es un sector estratégico para la economía andaluza. Supone el 22 por ciento del número total de industrias de Andalucía, el 24 por ciento del empleo generado por la actividad industrial de nuestra región y el 2 por ciento del empleo total. El 21 por ciento del valor de la producción industrial andaluza corresponde a la actividad agroalimentaria, así como un 18 por ciento del valor añadido bruto generado por la industria, siendo un sector con un crecimiento continuado en sus exportaciones, que en 2016 superó los 10.000 millones de euros.

Un sector que está constituido por empresas de pequeña dimensión, distribuidas por todo el territorio andaluz y principalmente relevante en las zonas rurales, lo que contribuye de forma decisiva a mantener vivo el medio rural de Andalucía.

Un sector agroindustrial potente, pero que aún tienen retos importantes que abordar para seguir creciendo, retos de eficiencia y dimensión, diversificación, I+D+I, digitalización, nuevos productos en el mercado orientados a la demanda del consumidor, aumento de valor añadido, aumento de la competitividad, mayor participación y equilibrio en la cadena de valor, internacionalización, diferenciación y comercialización de sus producciones, basada en planteamientos de sostenibilidad económica, social y medioambiental, bioeconomía y economía circular e impulso de la industria agroalimentaria 4.0.

En este sentido, y al objeto de abordar los nuevos retos que se le presentan al sector agroindustrial para seguir creciendo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, aprobó mediante Acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2017, el "Plan Estratégico para la Agroindustria de Andalucía. Horizonte 2020", con el objetivo general de mejorar la competitividad de la agroindustria andaluza, promoviendo la creación de empleo de calidad en el sector y favoreciendo el mejor equilibrio posible dentro de la cadena alimentaria, y cinco objetivos específicos ligados al desarrollo de una agroindustria competitiva y sostenible en una cadena alimentaria equilibrada, aumento del empleo agroindustrial, mejora de la innovación, internacionalización e incremento del capital relacional del ecosistema agroindustrial.

La presente Orden se enmarca dentro de la Estrategia Agroindustrial, directamente en la "Línea Estratégica 6. Impulso de la Sostenibilidad Integral de la Industria Agroalimentaria" y "Línea Estratégica 9. Impulso de la Agroindustria 4.0.", así como en la "Línea Estratégica 4. Calidad Comercial, garantía y orientación a la persona consumidora", "Línea 5. Internacionalización" y "Línea 7. Innovación en productos, procesos y transferencia de conocimiento".

En el sector del olivar, las actuaciones que pueden precisar una mayor inversión son el aprovechamiento de los subproductos del olivar generados en la propia fase de producción o transformación (huesos de aceituna, alpeorujo, etc.), y la diferenciación de producciones. Además, se detecta la necesidad de seguir avanzando en procesos que contribuyan a la mejora de la calidad de estos productos a través de nuevas tecnologías, reforzando el control y aseguramiento de la calidad y trazabilidad, así como en el comportamiento de los mercados y en estrategias de comercialización.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca el fomento de la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de productos agrarios, haciendo especial hincapié en el aumento el valor añadido de los productos agrícolas.

Esta prioridad se desarrolla en el artículo 17, apartado 1, letra b), del citado Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre, incluido en la medida denominada «Inversión en activos físicos». La ayuda en virtud de esta medida abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o del algodón, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.

La presente Orden regula las ayudas previstas en el Marco Nacional de desarrollo rural para el período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 13 de febrero de 2015, contempladas, a su vez, en el Programa de Desarrollo Rural (en adelante PDR) de Andalucía 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015. En concreto, se enmarcan en la Medida 4 «Inversiones en activos físicos», la Submedida 4.2. «Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas», la cual incluye las siguientes operaciones:

Operación 4.2.1: “Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector agroalimentario en general”.

Operación 4.2.2: “Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector oleícola y aceituna de mesa”.

Tales operaciones se relacionan con una serie de focus áreas de desarrollo rural programados en el PDR de Andalucía que se indican a continuación, de modo que los proyectos que resulten beneficiarios de subvención deberán incidir en alguno de los siguientes ámbitos:

Focus área 3.A.- Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Focus área 5.B.- Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.

Focus área 5.C.- Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

En este contexto se publicó la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2., operaciones 4.2.1 y 4.2.2.) (BOJA nº 115 de 17 de junio de 2016). Sin embargo, se han aprobado posteriormente dos modificaciones del PDR, mediante las Decisiones de Ejecución de la Comisión de 21 de junio de 2017 (versión 2) y de 8 de agosto de 2017 (versión 3) que afectan, entre otras medidas, a la Medida 4, fundamentalmente en lo relativo a la intensidad de la ayuda, estableciéndose una ayuda base de porcentaje inferior, que puede ser incrementada si la persona beneficiaria es una Entidad Asociativa Prioritaria nacional o regional y/o

si se trata de inversiones generadoras de empleo. Asimismo, han sido aprobadas por el Comité de Seguimiento del PDR, dos nuevas versiones de los criterios de selección de las operaciones. Todo ello, hace necesaria la derogación de la mencionada Orden y el establecimiento de unas nuevas bases reguladoras, en atención a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que debe responder todo proyecto normativo. Estas nuevas bases contemplan además otras modificaciones de menor trascendencia pero que supondrán claras mejoras en la gestión de las líneas.

Las ayudas en favor de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), para la realización de inversiones relativas a la transformación de productos agrícolas en productos no incluidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se acogen a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La Administración de la Junta de Andalucía, en línea con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asume el compromiso oficial de aplicar las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en el artículo 9 del mencionado Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio.

Al objeto de facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas y de agilizar su tramitación no será necesario acompañarlas de ninguna documentación salvo la acreditativa de los criterios de valoración. La experiencia en la tramitación de las últimas convocatorias ha hecho estrictamente necesario requerir la presentación de esta documentación junto con la solicitud, en aras de una mayor agilidad administrativa en la gestión, y con el objetivo de que las expectativas de concesión de la subvención generadas en los beneficiarios provisionales y suplentes por la propuesta provisional, sean más cercanas a la resolución definitiva. La obligación de presentar el resto de documentación se pospone al momento en el que se dicte la correspondiente propuesta provisional de resolución.

Debido al número de solicitudes que se prevé tramitar en cada una de las convocatorias, así como por la complejidad de las mismas, se ha establecido un plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones de seis meses.

Asimismo se han incorporado medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En concreto, se ha incluido un criterio de valoración que prioriza la participación de mujeres en los órganos de decisión de la persona solicitante y, en cuanto a las medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas beneficiarias, se exige que todos los materiales, imágenes y documentación utilizados eviten cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y, si procede, fomenten valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Por otro lado, en la composición de la Comisión de Valoración deberá garantizarse una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

En lo que se refiere a los criterios de valoración de las solicitudes, considerando la naturaleza de las subvenciones y de sus solicitantes, no han sido incluidos entre ellos los contemplados en los apartados a), c), d), e) y f) del artículo 15.2., del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Los criterios de valoración contemplados en las bases reguladoras se corresponden con la versión 3 de criterios de

selección de operaciones del PDR de Andalucía 2014-2020, aprobados por su Comité de Seguimiento.

Por último, en compensación con los costes en que deben incurrir las personas o entidades beneficiarias en la constitución de los avales necesarios para solicitar un anticipo de la ayuda concedida, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, establece en su artículo 1.1. que corresponde a la citada Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que constan de las siguientes líneas de ayuda:

Línea 1. Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa (operación 4.2.1.).

Línea 2. Apoyo a las grandes empresas para la realización de inversiones materiales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.1.).

Línea 3. Apoyo a proyectos de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.2.).

2. Las presentes bases reguladoras constan de un texto articulado que contiene las disposiciones comunes a las tres líneas que se regulan, así como un Cuadro Resumen para cada una de ellas con sus disposiciones específicas.

Disposición adicional única. Plazo de presentación de solicitudes y convocatoria de las ayudas.

1. Las ayudas serán convocadas mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

2. Podrá haber más de una convocatoria en el mismo año presupuestario, en la que se fijará el plazo de presentación de solicitudes y el importe de la correspondiente dotación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden y, expresamente, la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia

competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2., operaciones 4.2.1 y 4.2.2.).

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria para dictar las resoluciones, instrucciones y circulares necesarias para su desarrollo, cumplimiento o interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.2., OPERACIONES 4.2.1 Y 4.2.2.).

Artículo 1. Objeto de las ayudas e inversiones subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen de la respectiva línea (en adelante la referencia al Cuadro Resumen se entenderá hecha a cada uno de los Cuadros Resumen de cada línea).

2. Serán subvencionables las inversiones indicadas en el apartado 2.1. del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones se registrarán por las siguientes normas estatales y autonómicas, así como por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía. En concreto:

a) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

c) Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

d) Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

e) Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

f) Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

g) Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L/193 de 1.7.2014).

h) Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

i) Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

j) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

k) Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y su normativa autonómica de desarrollo.

l) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

m) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

n) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ñ) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

o) Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

p) Real Decreto 533/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

q) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.

r) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

s) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

t) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

u) Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía.

v) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

w) Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

x) Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.

y) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

z) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

aa) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

ab) Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía.

ac) Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.

ad) Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

ae) Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias agroalimentarias de Andalucía y se crea su Registro.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán obtener las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades que reúnan todos los requisitos indicados en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha de finalización del periodo de ejecución de las inversiones, con excepción del requisito establecido en el apartado 3.1. del Cuadro Resumen, que se mantendrá hasta la fecha de la resolución de concesión.

3. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, u otras leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que se indican en el apartado del 3 del Cuadro Resumen.

l) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

1. La cuantía de la subvención se concreta en los porcentajes máximos indicados en el apartado 4.1 del Cuadro Resumen, en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, con una cuantía máxima de 5.000.000 euros.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

3. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 4.3 del Cuadro Resumen, sin que pueda realizarse compensación entre ellos.

4. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 4.5. del Cuadro Resumen.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo 23.2.

6. Los gastos serán subvencionables hasta su valor de mercado, que será determinado de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 4.4. del Cuadro Resumen.

7. Con carácter general, no serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda o después de la misma pero antes de que se haya levantado la correspondiente acta de no inicio, salvo los gastos de los apartados 4.3.d) y e) y 4.4.d) y e) de los Cuadros Resumen de las Líneas 1 y 3 respectivamente, que serán elegibles a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda; y los gastos del apartado 4.3.c) de los Cuadros Resumen de las Líneas 1 y 2, y del apartado 4.4.c) de la Línea 3, cuyas condiciones de elegibilidad están detallados en estos apartados.

b) Los gastos de constitución y primer establecimiento.

c) La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, Registro de la Propiedad, impuestos o similares).

d) Los costes de urbanización, jardinería y adecuación de los terrenos, excepto los vinculados al proceso de producción de uso exclusivo de la industria.

e) La compra de edificios que vayan a ser derribados. Si la compra de un edificio es objeto de ayuda, el valor del terreno construido y el del que rodea el edificio, valorados por técnico competente, no serán subvencionables.

f) Compra de edificios o instalaciones que estén alquilados o en otro régimen de tenencia por el solicitante a la fecha de la solicitud.

g) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.

Se entenderá como tales a efectos de esta Orden, las inversiones que se limiten a sustituir una máquina existente, por una máquina nueva y moderna sin que se amplíe la capacidad de la fase de producción en la que estén implicados los elementos objeto de la inversión, o sin que introduzca cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente.

h) La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.

i) Reparaciones y obras de mantenimiento.

j) Adquisición de vehículos de transporte interno y externos, excepto los automatizados.

k) En los casos de traslado, los gastos relativos a la maquinaria ya existente.

l) Los gastos corrientes en general.

m) La compra de material amortizable en un año.

n) Los gastos de alquiler de equipos de producción y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero.

ñ) Los centros de transformación de alta tensión.

o) El interés deudor o de demora, las cargas por transacciones financieras, las comisiones por cambio de divisas y las pérdidas, así como otros gastos puramente financieros.

p) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales y de tramitación administrativa.

q) El impuesto de valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto, tasas, contribuciones u otros tributos.

r) Inversiones relacionadas con medidas de seguridad no vinculadas al proceso de producción, tales como alarmas, sistemas antirrobo, barreras de seguridad y similares.

s) Los gastos de seguridad y salud en obra.

t) La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia, incluso el personal contratado exclusivamente por parte de la entidad beneficiaria para la realización de la inversión subvencionada.

u) Los gastos cuyos pagos realice el beneficiario a sus proveedores del proyecto de inversión en especie o en metálico.

v) Los derivados de la demolición de construcciones preexistentes.

w) Los gastos respecto de los que no se aporten tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con el apartado 4.4. del presente Cuadro Resumen.

x) Los costes indirectos.

8. La persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante los cinco años siguientes al pago final, o los tres años siguientes si ésta es una PYME.

De acuerdo con el artículo 71.2. del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, deberá reembolsarse la contribución de los Fondos EIE si, en los diez años siguientes al pago final a la persona beneficiaria, la actividad productiva se somete a una relocalización fuera de la Unión, excepto cuando la persona beneficiaria sea una PYME.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. De conformidad con el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

5. De acuerdo con el 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7. El régimen de control de las subvenciones se realizará mediante fiscalización previa, respecto a las fases de aprobación y disposición de gasto y, mediante control financiero permanente, respecto a las fases de propuesta de pago y materialización del mismo.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de la diferencia entre el coste de la inversión, incluido los impuestos correspondientes, y las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad.

2. Los proyectos cofinanciados por el FEADER, al amparo de la presente Orden, no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión, según el artículo 59.8. del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17

de diciembre de 2013. Tal es el caso, entre otros, de las inversiones en transformación, cuando el resultado del proceso sea un producto no agrícola, en el que deberá optarse por la financiación procedente de esta línea de ayuda o bien por la del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Las inversiones que puedan recibir apoyo de acuerdo con la sección 4ª del capítulo II del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, en desarrollo de lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, serán financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), al amparo del citado Real Decreto, salvo que el Programa no disponga de dotación presupuestaria y no se puedan realizar las correspondientes convocatorias de ayudas en el marco del citado Programa, en cuyo caso podrán ser financiadas con cargo al FEADER, al amparo de la presente Orden.

Los proyectos de inversiones que afecten a industrias de miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFH), promovidas y financiadas con fondos de la misma, para los que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, no podrán percibir ayuda desde el PDR y sólo podrán financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.

Si son inversiones de carácter individual del titular de una industria, miembro de una OPFH, concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio titular de la industria, estarán financiadas de forma general por el FEAGA, excepto cuando el importe del proyecto de inversión sea superior al 5 por ciento del último valor de la producción comercializada de la OPFH a la que pertenezca, comunicado a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en virtud del artículo 7 del Real Decreto 533/2017, de 26 de mayo, en cuyo caso podrán optar a financiación mediante la presente línea de ayuda con cargo a FEADER.

En el caso de entidades asociativas prioritarias de carácter supraautonómico, reconocidas en virtud del artículo 3 de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, la concesión de estas ayudas es incompatible con otras financiadas por cualquier fondo comunitario o nacional, para los mismos proyectos de inversión.

En el caso de ayudas a grandes empresas, para la transformación en la que el resultado de la elaboración es un producto no agrícola, ha de tenerse en cuenta que las inversiones de todas las empresas pertenecientes al mismo grupo, en la misma provincia, que tengan lugar en un periodo de 3 años desde el inicio de los trabajos de la inversión para la que se solicita la ayuda, con independencia de las actividades económicas que impliquen, se calificarán como un único proyecto de inversión. En caso de que un único proyecto de inversión exceda de 50 millones de euros, la intensidad máxima de ayuda será:

- Del 15 por ciento para los 50 millones de euros iniciales de los costes subvencionables.
- Del 7,5 por ciento para la parte de los costes subvencionables comprendidos entre 50 y 100 millones.

La parte de los costes subvencionables por encima de 100.000.000 euros no podrá recibir ayudas.

3. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida.

4. En la financiación de estas subvenciones participan:

- a) La Administración de la Junta de Andalucía: 17,5 por ciento.
- b) La Unión Europea, a través del FEADER: 75 por ciento.
- c) La Administración General del Estado: 7,5 por ciento.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8. Solicitudes.

1. Sólo podrá presentarse una solicitud por persona o entidad solicitante. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) De conformidad con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el formulario de solicitud Anexo I adjunto a la convocatoria figurará un apartado para que pueda indicarse la notificación electrónica como medio preferente.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano gestor para que recabe de otras Consejerías, de otras Agencias, o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas o hayan sido elaborados por ellas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 15.

h) La aceptación, en caso de resultar beneficiaria, para ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

i) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

j) Los datos del Anexo I, relativos a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

2. Conforme al artículo 23.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en:

a) En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) En la siguiente dirección electrónica: <http://lajunta.es/14tny>

d) En las sedes de los siguientes órganos: Servicios centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y sus Delegaciones Territoriales.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d) de este artículo, con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 15.

6. Junto con el formulario de solicitud Anexo I, deberá aportarse la documentación indicada en el apartado 5 del Cuadro Resumen, acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras. No obstante, esta documentación podrá ser aportada de forma posterior a la presentación del Anexo I, pero siempre antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria.

Su falta de presentación en plazo no será subsanable e implicará la no consideración de tales criterios.

7. Con carácter general, de conformidad con el artículo 28.3. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias o que hayan sido elaborados por ellas, la persona o entidad solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano gestor para que los recabe de otra Consejería o agencia. Para ello deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 9. Lugares, registros y medios para la presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros siguientes:

a) En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://lajunta.es/14tny>.

b) En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, deberá utilizarse alguno de los sistemas considerados válidos a efectos de firma enumerados en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las convocatorias de las subvenciones deben publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente Orden de convocatoria.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos de los artículos 42 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), h), i) y j) del artículo 8.1, o los documentos aportados, acreditativos de los criterios de valoración, fueran defectuosos, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención,

o a iniciativa del órgano instructor, cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el artículo 9.

Artículo 12. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 6.1. del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 6.2. del Cuadro Resumen.

Artículo 13. Órganos competentes.

1. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones son las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Le corresponden, entre otras, la evaluación previa de las solicitudes, el análisis de las alegaciones y documentación presentada junto con el formulario Anexo II adjunto a la convocatoria, el levantamiento de las actas de no inicio, el control administrativo de solicitudes de ayuda y de pago, y la emisión de informes propuesta.

2. El órgano competente para la resolución es la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

3. El órgano competente para la emisión de las propuestas provisional y definitiva de resolución es la Comisión de valoración.

Este órgano colegiado está compuesto de:

a) Presidencia: Persona adscrita a la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria con rango de Jefatura de Servicio o superior.

b) Vocalías: Un representante de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con rango de Jefatura de Servicio o superior.

c) Secretaría: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Industrias Agrarias o la persona adscrita a la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria en quien delegue. Esta persona será miembro del órgano colegiado con voz y voto.

En la composición de la Comisión de valoración se garantizará una presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.

4. Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria.

5. El órgano instructor y el competente para resolver contarán con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para el desempeño de sus funciones, si bien la gestión y tramitación de los expedientes de subvenciones debe desempeñarse por funcionarios cuando impliquen el ejercicio de potestades públicas o afecten a la salvaguarda de los intereses generales de la Administración Pública.

En lo relativo a la acreditación del criterio de selección de proyectos que fomenten la eficiencia energética, se contará con el apoyo de la Agencia Andaluza de la Energía.

Para el control de la moderación de costes se contará, de conformidad con el artículo 48.2.e) del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014, con un Comité de Evaluación compuesto por personal funcionario del órgano instructor con capacidad y conocimiento en la materia.

Artículo 14. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la misma.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano instructor emita el informe propuesta.

3. La Comisión de Valoración, a la vista de los informes propuesta emitidos por las Delegaciones Territoriales, realizará la valoración conjunta de todas las solicitudes presentadas, que incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

c) La relación de personas o entidades interesadas que no cumplen los requisitos para ser beneficiarias, indicando el motivo por el cual se propone la denegación de la subvención solicitada.

Artículo 15. Audiencia, aportación de documentación y aceptación.

1. Tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II adjunto a la convocatoria, las personas o entidades interesadas que en aquella consten puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 7 del Cuadro Resumen. Dicha documentación deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud al respecto de los requisitos, en las declaraciones responsables, así como otra documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes si así se especifica en la propuesta provisional de resolución.

3. El formulario y la documentación adjunta podrán presentarse en los registros indicados en el artículo 9.1. De conformidad con el artículo 28.5. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano competente podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, no será subsanable e implicará su desistimiento de la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir.

Artículo 16. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente en cada caso, analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 17. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente según lo previsto en el artículo 13, con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La indicación tanto de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de ayuda aportada por el fondo comunitario, como de que las personas beneficiarias formarán parte de la lista de beneficiarios prevista en el artículo 8.1.h).

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. Asimismo se indicará la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) La necesidad de aceptación expresa de la subvención, con la indicación de lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

i) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La persona beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención otorgada dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución prevista en el artículo 18.1. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, notificándolo debidamente a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 18. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web <http://lajunta.es/14tny>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del formulario de solicitud Anexo I adjunto a la convocatoria.

3. De acuerdo con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud por la persona o entidad interesada.

En el supuesto de que opte por el medio electrónico de notificación, deberá cumplimentar los aspectos que correspondan en el apartado 2 del Anexo I adjunto a la convocatoria.

Artículo 19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

- a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- b) En el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- c) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa las desarrolle.

Artículo 20. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que motivaron su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

3. Toda variación del proyecto de inversión aprobado, sea cual fuere su índole, que eventualmente pueda producirse durante el plazo de ejecución, deberá ser autorizada expresamente y con carácter previo por el órgano concedente.

En el caso de que la variación debiera dar lugar a modificación de la resolución de concesión la Delegación Territorial correspondiente emitirá informe en el que se verificará los siguientes aspectos:

1°.- Que la variación cumple con la misma finalidad que la inversión por la que se solicitó la ayuda y que se aprobó en la Resolución de concesión, no suponiendo una modificación de las características del proyecto o que afecten a los objetivos de producción o comercialización.

2°.- Que se cumple la moderación del coste de la nueva inversión.

3°.- Que la variación cumple con todos los requisitos de subvencionabilidad establecidos.

4°.- Que no se han iniciado las variaciones antes de su aprobación y que, en los casos en que corresponda, se habrá debido levantar un Acta complementaria de No Inicio de Inversiones por la correspondiente Delegación Territorial.

A partir de tal informe, el órgano concedente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento de modificación de la resolución de concesión.

Cuando este mismo órgano estime que las variaciones no deban dar lugar a modificación de la resolución de concesión, notificará a la persona beneficiaria la autorización de tales variaciones o la no aprobación de las mismas.

No se admitirán modificaciones:

1°.- Que se soliciten con una antelación inferior a un mes de la fecha límite para la ejecución de las inversiones.

2°.- Que supongan la elevación de la cuantía de cada uno de los epígrafes de gastos subvencionables establecidos en el apartado 4.3 del Cuadro del Cuadro Resumen.

3°.- Que supongan la ejecución, en las condiciones establecidas, de menos del 70 por ciento de la inversión subvencionable inicialmente aprobada en la resolución de concesión de la ayuda.

4°.- Que afecten a los criterios de valoración (Apartado 6 del Cuadro Resumen).

5°.- Que no se justifiquen técnicamente.

6°.- Que no acrediten la moderación de los costes.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 24.4.

7. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión,

las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 21. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios (Dirección del Organismo Pagador), por la Dirección General de Fondos Europeos (Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía), por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso. Además, la persona beneficiaria deberá llevar un sistema de contabilidad separado, o bien una asignación de un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la ayuda, de acuerdo con el artículo 66 c.i) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, deberá conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

i) Señalar debidamente en la actuación y hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está

subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, así como cofinanciada por el MAPAMA de acuerdo con el artículo 18.4 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 24.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado h).

n) Para determinar el importe subvencionable de la inversión justificada se comprobará la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se concedió la ayuda (artículo 48.3.a) del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, de 17 de julio de 2014). Para ello, se comprobará que la ejecución de la operación es acorde al proyecto aprobado en la solicitud de ayuda o en sus posibles modificaciones. Por ello, la persona beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente cualquier variación en el proyecto de inversión aprobado, de acuerdo con el artículo 20.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 24, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 22. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará mediante alguna de las siguientes formas:

a) Pago previa justificación.

La persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará mediante pago del 100 por 100 del importe de la subvención.

b) Anticipado, con justificación diferida.

De conformidad con el artículo 45.4. del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, las personas beneficiarias de ayudas a la inversión podrán solicitar que los organismos pagadores competentes les abonen un anticipo de un 50 por ciento, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. La solicitud de anticipo se realizará mediante presentación del formulario Anexo IV adjunto a la convocatoria.

El pago se realizará mediante un único pago anticipado con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, del 100 por ciento del importe del anticipo y se realizará tras la acreditación de su registro en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La garantía que se constituya deberá responder de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

De acuerdo con el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, el órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;

b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 por ciento, se aplicará una reducción al importe fijado con arreglo a la letra b) igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicará la reducción cuando la persona beneficiaria pueda demostrar a satisfacción del órgano competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando aquél adquiera de otro modo la convicción de que la persona beneficiaria no es responsable de ello.

De acuerdo con el artículo 63.2 del mencionado Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, la sanción administrativa mencionada se

aplicará, mutatis mutandis, a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno contemplados en el artículo 49 del citado Reglamento. En tal caso, los gastos examinados serán los gastos acumulados contraídos con respecto a la operación de que se trate. Ello se entenderá sin perjuicio de los resultados de los anteriores controles sobre el terreno de las operaciones de que se trate.

Además podrán aplicarse, en su caso, las reducciones previstas como consecuencia de la aplicación del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

4. Como requisito previo al pago de la subvención, las personas o entidades beneficiarias deberán solicitar ante la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el alta en el Sistema GIRO de la cuenta corriente indicada para el cobro de la subvención. A través de esta cuenta deberá realizarse el pago de todos los gastos subvencionados relacionados con la inversión.

Asimismo, el beneficiario autoriza al Organismo Pagador a efectuar el pago de la subvención en cualquiera de las cuentas dadas de alta por el beneficiario en el Sistema GIRO en aquellos casos en los que la cuenta consignada por el beneficiario en la solicitud no esté operativa.

En el caso de haber obtenido un incremento en el porcentaje de subvención como consecuencia de la creación de empleo, el pago correspondiente a este incremento de porcentaje de subvención se demorará hasta la acreditación por parte del beneficiario del número de empleos creados, de acuerdo al artículo 23.3.2ºk).

5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Artículo 23. Justificación de la subvención.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las inversiones.

3. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la persona o entidad beneficiaria.

Constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. En concreto contendrá:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con aportación de la siguiente documentación:

a) Anexo III adjunto a la convocatoria: "Solicitud de pago".

b) Anexo VII adjunto a la convocatoria: "Información justificativa complementaria"

c) Justificantes de los gastos realizados, como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa de los pagos.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa aplicable en materia de facturación.

Las facturas y demás documentos justificativos deberán estar estampillados por la persona beneficiaria con la siguiente leyenda: "El presente documento ha servido para la justificación de la ayudas reguladas por la Orden de , incluidas en el PDR de Andalucía para el periodo 2014-2020, y cofinanciadas por la U.E. con cargo al FEADER. El porcentaje de subvención concedida es del por ciento".

Las facturas de adquisición de maquinaria y equipos cofinanciados por el FEADER deberán incluir la referencia a los números de identificación correspondientes a los citados gastos. Tal identificación deberá colocarse en lugar visible de las máquinas y/o equipos.

d) Asientos contables de todos los gastos (facturas) y pagos (transferencias) relacionados con la inversión subvencionada, así como el Libro Mayor de los tres últimos ejercicios, de las cuentas 130 "Subvenciones Oficiales de Capital", 131 "Donaciones y Legados" y 132 "Otras subvenciones y donaciones".

e) Documentación que acredite el cumplimiento de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Concretamente, se aportará la resolución ambiental correspondiente o, en su defecto, resolución de no modificación sustancial de las actuaciones objeto de ayuda y, en su caso, certificación por técnico competente del cumplimiento de los condicionantes exigidos en la misma. El beneficiario no podrá recibir pago alguno en tanto no aporte tal documentación y acredite, en su caso, la incorporación a su proyecto de inversión de las condiciones derivadas del procedimiento de impacto ambiental.

Asimismo, según proceda, deberá presentarse:

f) Documentación acreditativa de la inscripción de la inversión realizada en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.

g) Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Sanitario y, en su caso, del cumplimiento de la normativa de higiene y bienestar animal.

h) Licencia de obras o instalación.

i) Licencia de apertura o actividad, que deberá haberse solicitado dentro del plazo de ejecución de las inversiones.

j) Certificado final de obra firmado por el Director facultativo, con la conformidad de la persona beneficiaria.

k) En el caso de haberse concedido un incremento en el porcentaje de subvención como consecuencia de la creación de empleo, "Informe sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta" de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social para un periodo de 12 meses, que deberá presentarse en un plazo máximo de un año a partir de la fecha de presentación de la solicitud de pago. Esta plantilla media de trabajadores se comparará, a efectos del cumplimiento del número de empleos creados, con el número medio de trabajadores en situación de alta acreditado de acuerdo a lo indicado en el apartado 7.4.1) del Cuadro Resumen.

En los casos que no proceda presentar la documentación indicada en los epígrafes g), h) e i), deberá aportarse documento justificativo de ello, emitido por la administración pública competente.

No obstante, podrá ser requerida documentación complementaria para la justificación de la ayuda concedida.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

Artículo 24. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.

En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las siguientes causas específicas:

1º. Incumplimientos detectados en los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori, realizados en virtud de los artículos 48, 49 y 52 respectivamente del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, o en virtud de constataciones puestas de manifiesto por controles realizados conforme a las normas comunitarias y/o nacionales de aplicación.

2º. Incumplimiento del plazo de durabilidad de las inversiones, de conformidad con el artículo 71.1. del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3º. Inversión justificada subvencionable tras el examen de la solicitud de pago inferior a 100.000 euros, para las PYME y para las grandes empresas que pudieran ser consideradas PYME sin atender a sus empresas asociadas y vinculadas; o 1.000.000 euros, para las grandes empresas. Se exceptúan los proyectos que exclusivamente contengan inversiones para mejoras e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad y/o para implantación de sistemas de gestión de calidad y/o mejora de trazabilidad.

2. En todo caso, conforme al artículo 54.1 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el supuesto de producirse un pago indebido a raíz de irregularidades o negligencias, se solicitará al beneficiario la devolución del importe en cuestión en el plazo de 18 meses contados desde la aprobación de un informe de control en el que se detecte la causa de la irregularidad hasta la notificación de la resolución definitiva del reintegro al beneficiario.

3. Para el interés aplicable se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la comisión, de 6 de agosto de 2014: salvo disposición en contrario prevista en la legislación agrícola sectorial, los intereses aplicables a los pagos indebidos que deban recuperarse como consecuencia de irregularidades o negligencias se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la expiración del plazo de pago para la persona beneficiaria indicado en la orden de recuperación y la fecha de reembolso o deducción. El plazo de pago no podrá fijarse en más de sesenta días después de la orden de recuperación.

4. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, responderán al principio de proporcionalidad y resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar. Estos criterios serán los siguientes:

a) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el 50 por ciento, por tanto, se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado alcanza el 50 por ciento del presupuesto aprobado.

No se considerará que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si el beneficiario no aporta los permisos relativos a la calificación ambiental de la actividad o las licencia de obra y apertura, en su caso.

b) Cuando a partir de la documentación aportada por la persona beneficiaria para la justificación de la subvención, se detecte que las inversiones han comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda o después de la misma pero antes de que se haya levantado la correspondiente acta de no inicio, la subvención será minorada sólo en el importe de los gastos concretos cuyos justificantes sean de fecha anterior a la indicada, para cada tipo de gasto, en el artículo 4.7a).

c) En la fase de justificación de gastos se comprobará el cumplimiento del criterio de valoración D.1 del apartado 6.1 de los Cuadros Resumen de cada una de las líneas de ayuda, así como del criterio de valoración E.6. de la línea 2, de grandes empresas. Su incumplimiento supondrá la rebaremación de la solicitud, de forma que si la valoración quedara por debajo de la obtenida por la última solicitud auxiliable, este incumplimiento

será tipificado como de carácter excluyente y supondrá una penalización del 100 por ciento del importe de la subvención. En caso de quedar por encima, el incumplimiento será tipificado como secundario, y supondrá una penalización del 2 por ciento del importe de la subvención final.

d) El incumplimiento de la obligación de comunicar otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas será tipificado como de carácter principal y supondrá una penalización del 20 por ciento.

e) En el caso de haber obtenido un incremento en el porcentaje de subvención como consecuencia de la creación de empleo, el incumplimiento de la acreditación del número de empleos creados en el plazo indicado en el artículo 23.3.2ºk), supondrá la reducción de la subvención en el porcentaje de incremento concedido por este concepto.

f) Otros incumplimientos que se tipifican como secundarios, y que supondrán una penalización del 2 por ciento del importe de la subvención final por cada uno de ellos, son los siguientes:

1º. Error no sustancial en las medidas de información y/o publicidad de la subvención concedida adoptadas.

2º. Incumplimiento de la obligación de las personas o entidades beneficiarias de llevar un sistema de contabilidad separado o código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación financiada, siempre que no afecte a la trazabilidad de las mismas y se pueda llevar un control satisfactorio de la contabilidad de la persona beneficiaria, así como del requisito establecido en el artículo 22.4.

g) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control. Este incumplimiento se tipifica como terciario y supondrá una penalización del 1 por ciento del importe de la subvención final.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal de dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que determine la normativa comunitaria.

7. La incoación y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. El órgano instructor es el Servicio de Industrias Agrarias de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria.

8. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, tendrá siempre carácter administrativo.

9. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

10. La tramitación de los procedimientos de reintegro será comunicada a la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, en calidad de Dirección del Organismo Pagador.

Artículo 25. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación e instrucción del procedimiento sancionador corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. El órgano competente para resolver el procedimiento es la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

CUADRO RESUMEN LÍNEA 1.- APOYO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME) PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES MATERIALES E INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO EN GENERAL, EXCLUIDO EL SECTOR OLEÍCOLA Y ACEITUNA DE MESA (OPERACIÓN 4.2.1.).

1.- Objeto (Artículo 1):

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las PYMES para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios, o el algodón, exceptuados los productos de la pesca y del sector del olivar, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no agrícola.

A los efectos de la presente Orden se entiende por:

Producto agrícola: productos que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) número 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Entidad Asociativa prioritaria: Entidades reconocidas de acuerdo al artículo 3 de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, así como las reconocidas en virtud del Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias agroalimentarias de Andalucía y se crea su Registro.

PYME: categoría de empresas definidas como tales en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

Empresa en crisis: empresa que cumpla las condiciones descritas en el apartado 2.2. de las Directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

Número de empleos creados: Diferencia entre la plantilla media de trabajadores en alta, tras la ejecución de la inversión subvencionada y el número anual medio de trabajadores empleados en la empresa a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Se calculará a partir del número de trabajadores que figuren en los informes indicados en el apartado 7.4.l) del presente Cuadro Resumen y el artículo 23.3.2º.k) del texto articulado.

Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI): proyecto de inversión directamente relacionado con el desarrollo de un proyecto innovador que haya sido financiado en base a la ayuda establecida en el artículo 35.1.c) del Reglamento nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Inversión relacionada con una unión de organizaciones de productores: inversiones colectivas realizadas para la comercialización conjunta de los productos de las organizaciones miembros de la unión, que haya sido financiada en base a la ayuda establecida en el artículo 27 del Reglamento nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Acta de no inicio: será levantada por personal funcionario de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones, para verificar que éstas no han comenzado. Dicha acta de no inicio se levantará de oficio o a petición motivada de la persona solicitante, en cuyo caso deberá aportar un proyecto básico de la inversión a realizar, que incluya al menos una memoria descriptiva detallada, coordenadas UTM de la ubicación, fecha de inicio y finalización de los trabajos, acompañada de planos, presupuesto y facturas proforma. El levantamiento del acta de no inicio, que se realizará en todo caso previamente a la resolución, no generará expectativas legítimas de concesión de la subvención.

2.- Inversiones subvencionables (Artículo 1).

1. Son inversiones subvencionables aquellas que tienen como finalidad contribuir al aumento de la competitividad del sector agroalimentario y el aumento del valor añadido de los productos agrícolas, excepto los derivados del olivar, mediante la realización de una o más de las siguientes actuaciones, vinculadas al proceso de producción:

a) Orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado que se prevean o fomentar nuevas salidas al mercado.

b) La mejora tecnológica o racionalización de los procedimientos de manipulación, transformación de productos agrícolas y de los canales de comercialización.

c) La mejora del acondicionamiento y la presentación de los productos agrícolas y el fomento de un uso mejor de los subproductos generados en los distintos procesos productivos del sector.

d) La aplicación de nuevas tecnologías y el fomento de las inversiones innovadoras.

e) La diversificación de las producciones agroalimentarias.

f) Inversiones en transformación y comercialización (incluyendo el desarrollo de nuevos productos agrarios, desarrollo y empleo de nuevos materiales y tecnologías).

g) Inversiones para mejoras e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad:

implantación de sistemas certificados de huella hídrica, huella de carbono, defensa alimentaria, residuo cero y calidad ambiental de acuerdo con una norma ISO 14.000

h) Implantación de los siguientes sistemas de gestión de calidad y/o mejora de trazabilidad:

- Implantación de los siguientes sistemas de gestión de la calidad de procesos: conjunto de normas ISO 9000 e ISO 22000.

- Implantación de los siguientes sistemas de gestión de la calidad de productos: Producción Integrada, Producción Ecológica, UNE 155000, Protocolos privados de calidad: BRC (British Retail Consortium), IFS (International Food Standard), GLOBAL-GAP, Tesco Nurture (antes Nature.s Choice), QS (Qualitat und Sicherheit GmbH).

- Mejora del sistema de trazabilidad de la empresa.

i) Inversiones para la mejora de la eficiencia energética y la reducción del impacto ambiental, vinculadas directamente al proyecto de inversión.

j) Inversiones realizadas por entidades resultantes de la fusión e integración de cooperativas u otras entidades asociativas agroalimentarias que permitan y favorezcan la concentración de la oferta y la comercialización.

k) Inversiones destinadas a la reducción de los residuos generados, y al aprovechamiento de los subproductos, para la obtención de enmiendas orgánicas: construcción y equipamiento de nuevas plantas de compostaje.

Las inversiones deberán ser realizadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para cada una de las personas beneficiarias y en cada convocatoria, sólo será subvencionable un proyecto de inversión que deberá ejecutarse en un solo establecimiento y que deberá corresponder con una única división de las establecidas en el Reglamento por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma y se regula su funcionamiento.

2. Con carácter general, se consideran no subvencionables las siguientes inversiones:

a) Las inversiones en el sector minorista.

b) Inversiones que no sean técnica y económicamente viables para la empresa.

c) Inversiones que no estén radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Inversiones que no cumplan con el Derecho de la Unión aplicable y el Derecho nacional relativo a su aplicación ("Derecho aplicable"), de acuerdo al artículo 6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- e) En los sectores del azúcar y las isoglucosas: todas las inversiones.
- f) En el sector del algodón, se excluyen todas las inversiones realizadas por empresas acogidas al Programa Nacional de Reestructuración del sector del algodón, así como aquellas inversiones que no tengan como finalidad la mejora tecnológica en desmotadoras existentes cuyo objetivo sea mejorar la calidad de la fibra y/o la ampliación de la capacidad productiva de las mismas.
- g) Las inversiones realizadas por empresas que vayan a prestar el servicio de transformación de productos agrarios a otras empresas, las cuales lleven a cabo la comercialización del producto transformado (maquillas).
- h) Las inversiones vinculadas a la producción de biocarburante o energía a partir de fuentes renovables.
- i) Las inversiones relativas a productos transformados no agrícolas que requieran de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en virtud del artículo 44.5 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y no cuenten con la misma ni con la autorización de ejecución para el proyecto de inversión de que se trate antes de la fecha de concesión de la ayuda.
- j) Adquisición e instalación de paneles o módulos fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica.

3.- Requisitos que deben reunir las personas o entidades beneficiarias (Artículo 3):

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas y jurídicas, y sus agrupaciones, consideradas PYME que ejerzan y asuman las actividades de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios o del algodón, exceptuando los productos de la pesca y del sector oleícola y aceituna de mesa. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no agrícola.

La condición de PYME se acreditará mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado 7.3 del presente Cuadro Resumen.

2. Se excluyen del ámbito de las ayudas reguladas en la presente orden las sociedades civiles sin personalidad jurídica, comunidades de bienes y demás agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, así como las asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro.

3. Las industrias solicitantes serán las incluidas en el artículo 2 del Decreto 173/2001, de 24 de julio relativo a su ámbito de aplicación. De acuerdo con la disposición adicional tercera de la mencionada norma, la inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (en adelante RIAA) por parte de las personas solicitantes será requisito imprescindible para ser persona beneficiaria de las presentes ayudas, en los casos de industrias ya existentes.

4. No se concederá ayudas a empresas consideradas en crisis. Las personas solicitantes deberán acreditar este requisito de viabilidad económica, de conformidad con las directrices comunitarias, mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado 7.3. del presente Cuadro Resumen.

5. En el caso de que el resultado de la transformación sea un producto no agrícola, no podrán ser beneficiarias:

1º. Las personas agricultoras ni los miembros de su unidad familiar.

2º. Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, en aplicación del artículo 1.5.a) del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

4.- Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables (Artículo 4).

1. Las ayudas consistirán en una subvención a la inversión subvencionable, y se limitará a los porcentajes máximos de ayudas establecidas en el anexo II del Reglamento (UE) nº1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. En concreto:

a) Con carácter general la ayuda base será del 30 por ciento de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta el 50 por ciento en los siguientes supuestos:

1º. Si la persona beneficiaria es una Entidad Asociativa Prioritaria Nacional o Regional, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales.

2º. Por creación de empleo en función del volumen de inversión, la intensidad de ayuda se incrementará hasta en 10 puntos porcentuales:

2º.a) Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales.

2º.b) Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es inferior a 0,01 e igual o superior a 0,005, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

b) Para los gastos directamente relacionados con proyectos de mejora e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad, como: sistemas de control de calidad, trazabilidad, huella hídrica, huella de carbono, defensa alimentaria, residuo cero y otros sistemas de generación de valor añadido, la intensidad de la ayuda será del 50 por ciento de los gastos elegibles.

Los porcentajes indicados en los apartados a) y b) anteriores pueden incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90 por ciento, en el caso de operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI) o aquellas operaciones relacionadas con una unión de organizaciones de productores.

c) En los casos en los que los productos resultantes de la elaboración sean no agrícolas serán de aplicación las reglas generales de las ayudas de estado y se aplicarán las siguientes intensidades:

Para pequeñas empresas y microempresas la ayuda base será del 30 por ciento que podrá incrementarse hasta el 45 por ciento por creación de empleo en función del volumen de inversión:

1º. Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01, la intensidad de ayuda se incrementará en 15 puntos porcentuales.

2º. Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es inferior a 0,01 e igual o superior a 0,005, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

Para medianas empresas la ayuda base será del 25 por ciento que podrá incrementarse hasta el 35 por ciento por creación de empleo en función del volumen de inversión:

1º. Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales.

2º. Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es inferior a 0,01 e igual o superior a 0,005, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

2. El importe mínimo del proyecto de inversión aprobado será de 100.000 euros, excepto para los proyectos que exclusivamente contengan inversiones contempladas en los apartados 2.1. g) y h) del presente Cuadro Resumen que no tendrán importe mínimo.

3. Con carácter general, serán subvencionables los siguientes gastos que hayan sido abonados completamente y que estén asentados en la contabilidad en el grupo 2

de inmovilizado, a excepción de los descritos en los apartados c) y, en su caso, el e) siguientes:

a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
b) La adquisición e instalación de nueva maquinaria y equipos, incluidos los informáticos que formen parte de la automatización de procesos, y de control y registro para la calidad y/o mejora de la trazabilidad interna.

c) Los costes generales, vinculados a los gastos aprobados correspondientes a los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas, hasta un límite del 8 por ciento de los establecidos en la letra a) y un 4 por ciento de los relativos a la letra b), pudiendo haberse realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, hasta un plazo máximo de 9 meses. No obstante, en las inversiones destinadas a la transformación en productos no agrícolas, sólo podrán haberse realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad.

d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, relacionados con los gastos de los apartados b) y e), y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.

e) Gastos de contratación de consultores externos y de certificación relativos a la implantación de sistemas de gestión de la calidad de procesos y productos, huella hídrica y huella de carbono, sistemas certificados de defensa alimentaria, mejora de la trazabilidad interna, de gestión energética, de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 50001 y relativos a la expedición del Certificado Energético Andaluz del Proyecto, según el Decreto 169/2011 de 31 de mayo, siempre que el producto resultante de la transformación sea un producto agrícola.

4. Reglas de moderación de costes.

Los gastos serán subvencionables hasta su valor de mercado, que será determinado mediante un sistema de evaluación adecuado, como comparación de diferentes ofertas, costes de referencia o un Comité de evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2.e) del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014:

a) Para los gastos del apartado 4.3.a), de importe igual o inferior a 50.000 euros, a excepción de la adquisición de bienes inmuebles, la moderación de costes se realizará mediante el sistema de costes de referencia, consistente en el establecimiento de unos límites máximos de importes subvencionables que serán los correspondientes a la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), publicados por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Respecto de estos gastos, será suficiente la presentación de una única oferta.

b) Para el resto de gastos, es decir, los gastos del apartado 4.3.a) de importe superior a 50.000 euros, a excepción de la adquisición de bienes inmuebles, y los gastos de los apartados 4.3.b) c),d) y e) los costes serán moderados por el sistema de comparación de ofertas. Para ello, la persona solicitante deberá aportar para cada gasto tres ofertas de diferentes proveedores para su comparación. Los proveedores deberán estar claramente identificados mediante nombre o razón social, dirección completa y NIF. Las ofertas deberán estar fechadas con anterioridad a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. Asimismo, deberá constar en ellas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, deberán ser equiparables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente de que el fabricante o el modelo no sea el mismo en las tres ofertas. Los presupuestos de ejecución de obras se codificarán conforme a la BCCA y las ofertas se realizarán sobre las mediciones del proyecto indicado en el apartado 7.4.k) del presente Cuadro Resumen.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, de acuerdo con el artículo 30.5. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado y en el que se especifique el valor del suelo y de la edificación.

Si las ofertas difieren en su importe económico en más de un 25 por ciento, el solicitante o beneficiario deberá aportar una justificación coherente de tal diferencia. En caso contrario, se considerará que las ofertas no son comparables.

Las ofertas deberán ser solicitadas a los proveedores de forma verificable, por lo que en cualquier momento podrán requerirse a la persona solicitante o beneficiaria las pruebas documentales de las fechas en las que se solicitaron y recibieron dichas ofertas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía. Se considerará la de menor importe global, excluidos impuestos, cuando la elección no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente se deberá justificar expresamente en una memoria. Un Comité de Evaluación podrá analizar la oferta seleccionada si se apreciaran indicios de que no se corresponde con un valor real de mercado.

c) Cuando no sea posible aportar tres ofertas por inexistencia en el mercado de proveedores suficientes u otros motivos, estos hechos deberán quedar suficientemente justificados ante el órgano instructor, el cual, a través del Comité de Evaluación, evaluará el coste solicitado conforme al precio normal de mercado y emitirá el correspondiente Informe de Moderación de Costes.

d) Los costes generales cumplirán además los límites establecidos en el apartado 4.3.c).

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado desde el día siguiente a la fecha del levantamiento del acta de no inicio emitida por personal funcionario de la Delegación Territorial correspondiente, o desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda para las inversiones previstas en los apartados 4.3.d) y e), hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión. En el caso de los gastos previstos en el apartado 4.3. c) se estará a lo dispuesto en el citado apartado.

5.- Solicitudes (Artículos 8, 9, 10 y 11):

La siguiente documentación acreditativa de los criterios de valoración del apartado 6 del presente Cuadro-Resumen se presentará junto con el formulario Anexo I adjunto a la convocatoria, o posteriormente, pero siempre antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.6. del texto articulado:

a) La pertenencia a una Entidad Asociativa inscrita como Entidad Asociativa Prioritaria nacional o regional deberá acreditarse mediante certificado del Secretario de la EAP en el que se haga constar que la entidad solicitante es socio de la misma a fecha de la emisión del citado certificado, y que está obligada a comercializar el 100 por ciento de su producción a través de la EAP.

b) La fusión reciente deberá acreditarse mediante resolución de inscripción de la fusión en el Registro correspondiente, según la forma societaria de la persona solicitante.

c) Para la acreditación del cumplimiento del criterio de proyecto proveniente del resultado de un grupo operativo de la AEI se deberá aportar descripción de resultados previstos y de la contribución de la AEI del proyecto realizado por el grupo operativo y su vinculación con el proyecto de inversión para el que se solicita la ayuda.

d) Para la acreditación del criterio de "innovación en la empresa" se deberá aportar Contrato o Acuerdo de colaboración para el desarrollo de un proyecto I+D+i firmado, dentro de los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, entre la empresa solicitante y alguno de los siguientes Organismos: Organismos Públicos de Investigación; Universidades públicas o privadas; Centros Públicos de I+D+i; Agrupaciones empresariales o plataforma

tecnológicas con personalidad jurídica propia, que agrupen entidades cuyo objetivo sea contribuir al desarrollo de la I+D+i empresarial, en caso de acuerdo con “agrupaciones empresariales” o “plataformas tecnológicas” se deberá aportar también documentación acreditativa de su constitución en la que se indique su objeto social.

e) Para la acreditación del criterio de “innovación en el sector” se deberá aportar Resolución por la cual la entidad solicitante haya obtenido financiación de la Agencia IDEA, del CDTI o de la Administración Pública, para el desarrollo de un proyecto de I+D+i en los últimos tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.

f) La acreditación del cumplimiento de los criterios relacionados con la internacionalización, se realizará mediante los resúmenes anuales o declaraciones de IVA (régimen exportadores) de los tres ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, presentadas ante la administración competente.

g) En caso de inversiones en las que se deba valorar aspectos de eficiencia energética, se aportará debidamente cumplimentado el formulario Anexo VI incorporado en la convocatoria: “Medidas de ahorro y eficiencia energética o de generación de energía térmica con energías renovables en la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas”.

i) En caso de inversiones en las que se deba valorar aspectos de eficiencia hídrica y recursos naturales, y valorización de residuos agrarios y agroalimentarios, así como aquellos que puedan estar incluidos en la Estrategia Andaluza de Bioeconomía o las líneas de actuación de las Consejerías de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en materia de gestión de restos vegetales en la horticultura de Andalucía se aportará un Informe justificativo realizado por técnico competente.

j) La certificación en un sistema de calidad ambiental se acreditará únicamente mediante el certificado en vigor expedido conforme a alguna de las normas ISO 14.000.

k) La ubicación de la inversión en un espacio del conocimiento deberá ser certificada por el órgano de gestión del citado espacio.

l) Para la acreditación del criterio sobre la composición del accionariado o de los órganos de decisión en al menos un 40 por ciento por mujeres o jóvenes, se deberá aportar Certificado del Secretario de la empresa.

m) La certificación en un sistema de calidad, indicación geográfica protegida y denominación de origen deberá acreditarse con certificado en vigor del organismo de certificación autorizado.

6.- Criterios de valoración (Artículo 12):

1. Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A efectos de valoración de los proyectos de inversión, las prioridades que se establecen para la selección de los proyectos subvencionables y la valoración que se asigna a cada criterio de priorización es la siguiente:

A) Criterios relacionados con la integración y aumento de dimensión: máximo 15 puntos.

A.1. Cooperativas agrarias o sociedades agrarias de transformación (SAT). 5 puntos

A.2. Entidades asociativas prioritarias Ley 13/2013, de 2 de agosto, así como las cooperativas, organizaciones de productores o sociedades agrarias de transformación (SAT) que formen parte de ellas. 5 puntos

A.3. Entidades asociativas regionales prioritarias que normativamente se regulen, así como las cooperativas, organizaciones de productores y/o sociedades agrarias de transformación (SAT), que formen parte de ellas. 5 puntos

A.4. Entidades resultantes de una fusión o cualquier proceso de concentración, siempre que no exista entre ellas ningún tipo de vinculación, asociación o participación y el proceso se haya materializado con posterioridad al 1 de enero de 2014. 10 puntos.

Todos los criterios de prioridad a cooperativas serán de aplicación exclusivamente a aquellas que tengan establecido estatutariamente la comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades asociativas y productores que las componen.

Se entenderá por Entidades Asociativas, las definidas en el Artículo 1 de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y otras entidades asociativas regionales de carácter agroalimentario que normativamente se desarrollen.

B) Criterios relacionados con la innovación: Máx. 15 puntos.

B) 1. Proyecto proveniente del resultado de un grupo operativo: Proyectos innovadores en el desarrollo de nuevos productos, presentaciones, modernización de sistemas y tecnologías, de acuerdo con los proyectos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) determinados en los artículos 55 y 56 del Reglamento 1305/2013. 15 puntos.

B) 2. Innovación en la empresa: Empresas que hayan establecido un contrato o acuerdo de colaboración para el desarrollo de un proyecto de I+D+i con alguno de los siguientes Organismos, en los últimos tres años. 10 puntos.

- Organismo Público de Investigación.

- Universidades públicas o privadas.

- Centros Públicos de I+D+i.

- Agrupaciones empresariales y plataformas tecnológicas con personalidad jurídica propia que agrupen entidades cuyo objetivo sea contribuir al desarrollo de la I+D+i empresarial.

B) 3. Innovación en el sector: Empresas que hayan obtenido financiación de la Agencia IDEA, del CDTI, o alguna Administración Pública para el desarrollo de un proyecto de I+D+i, en los últimos tres años. 10 puntos.

C) Criterios relacionados con la internacionalización: Máx. 10 puntos.

Entidades que hayan destinado en el promedio de los últimos tres ejercicios un porcentaje determinado de su volumen de facturación total a la exportación o cooperativas que estén integradas en otras de grado superior que destinen el mismo volumen de producción comercializada a la exportación; en este caso el indicador a aplicar a todas las cooperativas integradas se determinará con los datos aportados por la cooperativa de grado superior:

• Más del 10% del volumen de facturación: 3 puntos.

• Más del 15% del volumen de facturación: 5 puntos.

• Más del 20% del volumen de facturación: 10 puntos.

D) Criterios relacionados con la eficiencia-medioambiente y valorización de residuos: Máx. 10 puntos.

D) 1. Se valorarán los proyectos de inversiones que fomenten aspectos de eficiencia energética, incluidos en la Estrategia Energética de Andalucía, así como otros aspectos de eficiencia hídrica y recursos naturales, y valorización de residuos agrarios y agroalimentarios, así como aquellos que puedan estar incluidos en la Estrategia Andaluza de Bioeconomía o las líneas de actuación de las Consejerías de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en materia de gestión de restos vegetales en la horticultura de Andalucía, si la inversión relacionada con estos aspectos es superior al 20% de la inversión total. 7 puntos.

D) 2. El centro de trabajo dispone de un Sistema de calidad ambiental certificado, de acuerdo con una norma ISO 14.000. 3 puntos.

E) Otros criterios: Máx. 45 puntos.

E)1. Empresas ubicadas en municipios incluidos en zonas rurales LEADER 2014-2020, en algunos de los municipios incluidos en el Plan Director de la Dehesa con más del 25% de superficie adhesionada, o en alguno de los siguientes espacios del conocimiento: 10 puntos.

Almería: Parque Científico-Tecnológico de Almería – PITA.

Cádiz: Tecnobahía y Parque Científico-Tecnológico Agroindustrial de Jerez.

Córdoba: Parque Científico-Tecnológico de Córdoba – Rabanales 21 y Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba – Pasur.

Granada: Parque Tecnológico Ciencias de la Salud.

Huelva: Parque Científico-Tecnológico de Huelva.

Jaén: Geolit, Parque Científico-Tecnológico.

Málaga: Parque Tecnológico de Andalucía – PTA y Parque Tecnoalimentario de Vélez Málaga.

Sevilla: Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, Parque Científico-Tecnológico Cartuja 93 y Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor –Soland.

E)2. Participación de mujeres en los órganos de decisión de la entidad solicitante:

- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 40% por mujeres 3 puntos.

- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 50% por mujeres 5 puntos.

E)3. Participación de jóvenes en los órganos de decisión de la entidad solicitante:

- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 40% por jóvenes 3 puntos.

- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 50% por jóvenes 5 puntos.

A estos efectos se considera joven aquél que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no tenga más de 40 años.

E)4. Empresas con certificación en producción ecológica, artesana, producción integrada o que pertenezcan a una Denominación de Origen Protegida o Indicación Geográfica Protegida y que comercialicen sus productos certificados. 10 puntos.

E)5. Proyectos que se implanten en municipios cuya tasa media de desempleo, del año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria de ayuda, sea

a) Superior al 20%:

- proyectos de ampliación de instalaciones: 5 puntos.

- Proyectos de nuevas instalaciones: 7 puntos.

b) Superior al 30%:

- proyectos de ampliación de instalaciones: 7 puntos.

- Proyectos de nuevas instalaciones: 10 puntos.

E) 6. A los proyectos de inversión realizados por pequeñas o microempresas. 5 puntos.

La fecha en la que deben cumplirse los criterios será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Orden que se publique a tal efecto, salvo para los que se haya establecido expresamente otra fecha.

La puntuación máxima de la solicitud de ayuda es de 95 puntos, La puntuación mínima para recibir la ayuda es de 20 puntos.

2. Priorización en caso de empate:

a) Tendrán prioridad aquellos proyectos que cuenten con mayor puntuación en los criterios establecidos en el apartado A) relativos a la integración y aumento de dimensión. En caso de persistir el empate tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios establecidos en el apartado B) relacionados con la innovación, y así sucesivamente hasta el apartado E).

b) De mantenerse el empate, tendrán prioridad aquellos con menor volumen de negocio.

3. La verificación de las tasas anuales de desempleo municipal se realizará de oficio por el órgano instructor, mediante consulta de los siguientes datos: población desempleada según el Servicio Público de Empleo Estatal y población afiliada a la Seguridad Social, publicados preferentemente en sus respectivas páginas web y referidos al año anterior al

del cierre de la convocatoria. En caso de datos publicados referidos a periodos inferiores al año se calculará la media aritmética.

El órgano competente para resolver publicará en el lugar establecido en el artículo 18.1. del texto articulado el resultado del cálculo, antes de la publicación de la convocatoria en el BOJA.

Las tasas, a efectos de esta Orden, se calcularán mediante la fórmula:

$$\text{Tasa de desempleo anual: } \frac{\text{Población desempleada}}{\text{Población desempleada} + \text{P. afiliada S. Social}} \times 100$$

7.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 15):

1. Acreditación de la personalidad.

a) Cuando se trate de persona física.

Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) cuando no se preste el consentimiento expreso

en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) Cuando se trate de persona jurídica.

1º. Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).

2º. Escritura de constitución o certificado del registro correspondiente relativo a la inscripción de la constitución, y estatutos en vigor de la sociedad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

3º. Certificado del Secretario de la empresa en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la personalidad se encuentran vigentes.

2. Documentación acreditativa de la representación, en su caso:

a) Documentación acreditativa de la representación legal, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

b) Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) del representante legal, cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) Certificado del Secretario de la empresa en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la representación se encuentran vigentes.

d) Autorización firmada por la persona solicitante o su representante legal en el caso de firma y/o presentación de solicitud por parte de persona distinta a los anteriores.

3. Documentación acreditativa de que la persona solicitante no se encuentra en crisis y de su categoría de PYME:

a) En el caso de que la persona solicitante esté obligada a someterse a auditoría, se aportará copia de los informes de auditoría de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente; en caso de que no estén obligados a ello, se aportará copia de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios depositados en el registro competente.

b) No obstante, si la empresa se consolida en algún grupo, presentará las cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios. En caso de no presentar cuentas consolidadas, deberá aportar los balances de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente y los tres últimos informes de auditoría, en caso de que el beneficiario esté obligado a ello, de aquellas empresas asociadas y/o vinculadas con la solicitante.

c) Si la entidad es de reciente constitución y, por tanto, no es posible suministrar la información correspondiente a los tres últimos ejercicios, se aportará la información de las entidades de base, en su caso.

d) Libro de Registro de Acciones Nominativas en el caso de sociedades anónimas o Libro de Registro de Socios en el caso de sociedades de responsabilidad limitada, diligenciados por el registro mercantil.

e) Modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades de los tres últimos ejercicios.

4. Documentación acreditativa relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

a) Acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante para solicitar la subvención.

b) Anexo V adjunto a la convocatoria: "Memoria descriptiva del proyecto de inversión".

c) La oferta u ofertas correspondientes de los gastos subvencionables, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.4. del presente Cuadro Resumen.

d) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, de acuerdo con el artículo 30.5. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado y en el que se especifique el valor del suelo y de la edificación.

e) Estudio que acredite la viabilidad económica de la inversión mediante informe elaborado y suscrito por titulado competente independiente del solicitante.

f) Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, o contrato de arrendamiento liquidado de impuestos, con un mínimo de cinco años a partir de la fecha prevista de la finalización del proyecto de inversión.

g) Acreditación del inicio de los trámites para el cumplimiento de los requisitos ambientales a que estuviera sometida la actividad de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, mediante la presentación de la correspondiente solicitud sobre el trámite ambiental aplicable.

h) Informe de compatibilidad urbanística en el caso de ocupación de nuevo suelo, emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento en el que se vaya a ubicar la inversión.

i) Acreditación del inicio de los trámites para la obtención de la licencia de obras o instalación, en su caso.

j) Licencia de apertura o actividad de la instalación en la que van a realizarse las inversiones, en caso de industrias ya existentes.

k) Proyecto de la inversión solicitada, realizado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, en los casos en los que el visado sea preceptivo, de acuerdo con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. El proyecto deberá ser coherente con la documentación contemplada en el punto b) anterior y servirá como acreditación de la viabilidad técnica de la inversión.

l) En el caso de solicitar un incremento en el porcentaje de subvención como consecuencia de la creación de empleo, se aportará "Informe sobre número anual medio de trabajadores en situación de alta de la empresa" emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

m) Para las inversiones relativas a productos transformados no agrícolas, que requieran de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en virtud del artículo 44.5 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, deberá aportarse la resolución del procedimiento correspondiente, así como la autorización de ejecución para el proyecto de inversión de que se trate.

5. Al amparo del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor requerirá la subsanación de los documentos enumerados en los apartados 1 a 4 anteriores, siempre que se den las condiciones necesarias de que la persona solicitante

haya atendido el trámite recogido en el artículo 15 del texto articulado de las presentes bases reguladoras, y se haya presentado en el plazo previsto en el mismo la totalidad de la documentación acreditativa de los requisitos para ser beneficiario, esto es:

- a) Escrituras de constitución y estatutos debidamente inscritos.
- b) Documentación del apartado 7.3., acreditativa de que la empresa no se encuentra en crisis y de la categoría de PYME.

Los documentos que podrán ser subsanados serán:

1º.- Las escrituras de constitución y estatutos debidamente inscritos y la documentación del apartado 7.3., acreditativa de que la empresa no se encuentra en crisis y de su categoría de PYME, cuando se hayan aportado de forma defectuosa o incompleta.

2º.- El resto de documentos, cuando sean defectuosos o no se hayan aportado.

CUADRO RESUMEN LÍNEA 2.- APOYO A LAS GRANDES EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES MATERIALES E INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO EN GENERAL, EXCLUIDO EL SECTOR OLEÍCOLA Y ACEITUNA DE MESA (OPERACIÓN 4.2.1.)

1.- Objeto (Artículo 1):

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a grandes empresas para la realización de inversiones materiales en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios o del algodón, exceptuados los productos de la pesca y del sector del olivar, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no agrícola.

A los efectos de la presente Orden se entiende por:

Producto agrícola: productos que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) número 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Entidad Asociativa prioritaria: Entidades reconocidas de acuerdo al artículo 3 de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, así como las reconocidas en virtud del Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias agroalimentarias de Andalucía y se crea su Registro.

Gran empresa: categoría de empresas definidas como aquellas que no tengan la consideración de PYME, de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

Empresa en crisis: empresa que cumpla las condiciones descritas en el apartado 2.2. de las Directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

Número de empleos creados: Diferencia entre la plantilla media de trabajadores en alta, tras la ejecución de la inversión subvencionada y el número anual medio de trabajadores empleados en la empresa a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Se calculará a partir del número de trabajadores que figuren en los informes indicados en el apartado 7.4.l) del presente Cuadro Resumen y el artículo 23.3.2ºk) del texto articulado.

Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI): proyecto de inversión directamente relacionado con el desarrollo de un proyecto innovador que haya sido financiado en base a la ayuda establecida en el artículo 35.1.c) del Reglamento nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Inversión relacionada con una unión de organizaciones de productores: inversiones colectivas realizadas para la comercialización conjunta de los productos de las organizaciones miembros de la unión, que haya sido financiada en base a la ayuda establecida en el artículo 27 del Reglamento nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Acta de no inicio: será levantada por personal funcionario de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones, para verificar que éstas no han comenzado. Dicha acta de no inicio se levantará de oficio o a petición motivada de la persona solicitante, en cuyo caso deberá aportar un proyecto básico de la inversión a realizar, que incluya, al menos, una memoria descriptiva detallada, coordenadas UTM de la ubicación, fecha de inicio y finalización de los trabajos, acompañada de planos, presupuesto y facturas proforma. El levantamiento del acta de no inicio, que se realizará en todo caso previamente a la resolución, no generará expectativas legítimas de concesión de la subvención.

2.- Inversiones subvencionables (Artículo 1).

1. Son inversiones subvenciones aquellas que tienen como finalidad contribuir al aumento de la competitividad del sector agroalimentario y el aumento del valor añadido de los productos agrícolas, excepto los derivados del olivar, mediante la realización de una o más de las siguientes actuaciones vinculadas al proceso de producción:

a) Orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado que se prevean o fomentar nuevas salidas al mercado.

b) La mejora tecnológica o racionalización de los procedimientos de manipulación, transformación de productos agrícolas y de los canales de comercialización.

c) La mejora del acondicionamiento y la presentación de los productos agrícolas y el fomento de un uso mejor de los subproductos generados en los distintos procesos productivos del sector.

d) La aplicación de nuevas tecnologías y el fomento de las inversiones innovadoras.

e) La diversificación de las producciones agroalimentarias.

f) Inversiones en transformación y comercialización (incluyendo el desarrollo de nuevos productos agrarios, desarrollo y empleo de nuevos materiales y tecnologías).

g) Inversiones realizadas por entidades resultantes de la fusión e integración de cooperativas u otras entidades asociativas agroalimentarias que permitan y favorezcan la concentración de la oferta y la comercialización.

h) Inversiones para la mejora de la eficiencia energética y la reducción del impacto ambiental, vinculadas directamente al proyecto de inversión.

i) Inversiones destinadas a la reducción de los residuos generados, y al aprovechamiento de los subproductos, para la obtención de enmiendas orgánicas: Construcción y equipamiento de nuevas plantas de compostaje.

Las inversiones deberán ser realizadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para cada una de las personas beneficiarias y en cada convocatoria, sólo será subvencionable un proyecto de inversión que deberá ejecutarse en un solo establecimiento y que deberá corresponderse con una única división de las establecidas en el Reglamento por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regula su funcionamiento.

En los casos en los que los productos resultantes de la elaboración sean no agrícolas, solo podrán subvencionarse inversiones relacionadas con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

En el caso de ayudas concedidas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.

En el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200 por ciento del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

2. Con carácter general, se consideran no subvencionables las siguientes inversiones:

- a) Las inversiones en el sector minorista.
- b) Las inversiones que no sean técnica y económicamente viables para la empresa.
- c) Las inversiones que no estén radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Las inversiones que no cumplan con el Derecho de la Unión aplicable y el Derecho nacional relativo a su aplicación de acuerdo al artículo 6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- e) En los sectores del azúcar y las isoglucosas: todas las inversiones.
- f) En el sector del algodón, se excluyen todas las inversiones realizadas por empresas acogidas al Programa Nacional de Reestructuración del sector del algodón, así como aquellas inversiones que no tengan como finalidad la mejora tecnológica en desmotadoras existentes cuyo objetivo sea mejorar la calidad de la fibra y/o la ampliación de la capacidad productiva de las mismas.
- g) Las inversiones realizadas por empresas que vayan a prestar el servicio de transformación de productos agrarios a otras empresas, las cuales lleven a cabo la comercialización del producto transformado ("maquilas").
- h) Adquisición e instalación de paneles o módulos fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica.
- i) Las inversiones vinculadas a la producción de biocarburante o energía a partir de fuentes renovables.

3.- Requisitos que deben reunir las personas o entidades beneficiarias (Artículo 3):

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las grandes empresas que ejerzan y asuman las actividades de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios o del algodón, exceptuando los productos de la pesca y del sector oleícola y aceituna de mesa. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no agrícola.

2. Se excluyen del ámbito de las ayudas reguladas en la presente orden las sociedades civiles sin personalidad jurídica, comunidades de bienes y demás agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, así como las asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro.

3. Las industrias solicitantes serán las incluidas en el artículo 2 del Decreto 173/2001, de 24 de julio, relativo a su ámbito de aplicación. De acuerdo con la disposición adicional tercera de la mencionada norma, la inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (en adelante RIAA) por parte de las personas solicitantes será requisito imprescindible para ser persona beneficiaria de las presentes ayudas, en los casos de industrias ya existentes.

4. No se concederá ayudas a empresas consideradas en crisis. Las personas solicitantes deberán acreditar este requisito de viabilidad económica, de conformidad con las directrices comunitarias, mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado 7.3. del presente Cuadro Resumen.

5. En el caso de que el resultado de la transformación sea un producto no agrícola, no podrán ser beneficiarias:

1º. Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el

mercado interior, en aplicación del artículo 1.4.a) del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

2º. Las entidades deberán haber confirmado que no han efectuado deslocalización en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.

Se entiende que existe deslocalización cuando la empresa traslada la totalidad o parte de la misma actividad o de una actividad similar de uno de sus establecimientos existentes en otros Estados miembros del Espacio Económico Europeo al establecimiento en el que se lleve a cabo la inversión objeto de la ayuda.

4.- Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables (Artículo 4).

1. Las ayudas consistirán en una subvención a la inversión subvencionable, en los porcentajes que a continuación se indican. La ayuda prevista se limitará a los porcentajes máximos de ayudas establecidas en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

a) Con carácter general la ayuda base será del 15 por ciento de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta el 25 por ciento en los siguientes supuestos:

1º. Si la persona beneficiaria es una Entidad Asociativa Prioritaria nacional o regional, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

2º. Por creación de empleo en función del volumen de inversión: si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

b) A las grandes empresas que tengan su origen en un proceso de fusión o integración cooperativa la ayuda base será del 30 por ciento que podrá incrementarse hasta el 50 por ciento en los siguientes supuestos:

1º. Si la persona beneficiaria es una Entidad Asociativa Prioritaria nacional o regional, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales.

2º. Por creación de empleo en función del volumen de inversión, la intensidad de ayuda se incrementará hasta en 10 puntos porcentuales:

2º.a) Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales.

2º.b) Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es inferior a 0,01 e igual o superior a 0,005, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

Los porcentajes indicados en los apartados a) y b) anteriores pueden incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90 por ciento, en el caso de operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI) o aquellas operaciones relacionadas con una unión de organizaciones de productores.

c) En los casos en los que los productos resultantes de la elaboración sean no agrícolas, serán de aplicación las reglas generales de las ayudas de estado y se aplicará una ayuda base del 15 por ciento que podrá incrementarse hasta el 25 por ciento por creación de empleo en función del volumen de inversión. Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales.

2. El importe mínimo del proyecto de inversión aprobado será de 1.000.000 euros.

No obstante, exclusivamente a estos efectos no será de aplicación la definición de las categorías de empresas establecida en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, es decir, no se aplicará el importe mínimo de 1.000.000 euros a aquellas empresas que pudieran ser consideradas PYME sin atender a sus empresas asociadas y vinculadas, para las que el límite se sitúa en 100.000 euros.

3. Con carácter general, serán subvencionables los siguientes gastos, que hayan sido abonados completamente y que estén asentados en la contabilidad en el grupo 2 de inmovilizado, a excepción de los descritos en el apartado c):

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
- b) La adquisición e instalación de nueva maquinaria y equipos, incluidos los informáticos que formen parte de la automatización de procesos.
- c) Los costes generales, vinculados a los gastos aprobados correspondientes a los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, incluidos los estudios de mercado, viabilidad y las asistencias técnicas, hasta un límite del 8 por ciento de los establecidos en la letra a) y un 4 por ciento de los relativos a la letra b), pudiendo haberse realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, hasta un plazo máximo de 9 meses.

En las inversiones destinadas a la transformación en productos no agrícolas, no serán subvencionables los gastos descritos en el apartado c).

4. Reglas de moderación de costes.

Los gastos serán subvencionables hasta su valor de mercado, que será determinado mediante un sistema de evaluación adecuado, como comparación de diferentes ofertas, costes de referencia o un Comité de evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2.e) del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014:

a) Para los gastos del apartado 4.3.a), de importe igual o inferior a 50.000 euros, a excepción de la adquisición de bienes inmuebles, la moderación de costes se realizará mediante el sistema de costes de referencia, consistente en el establecimiento de unos límites máximos de importes subvencionables que serán los correspondientes a la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), publicados por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Respecto de estos gastos, será suficiente la presentación de una única oferta.

b) Para el resto de gastos, es decir, los gastos del apartado 4.3.a) de importe superior a 50.000 euros, a excepción de la adquisición de bienes inmuebles, y los gastos de los apartados 4.3. b) y c) los costes serán moderados por el sistema de comparación de ofertas. Para ello, la persona solicitante deberá aportar para cada gasto tres ofertas de diferentes proveedores para su comparación. Los proveedores deberán estar claramente identificados mediante nombre o razón social, dirección completa y NIF. Las ofertas deberán estar fechadas con anterioridad a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. Asimismo, deberá constar en ellas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, deberán ser equiparables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente de que el fabricante o el modelo no sea el mismo en las tres ofertas. Los presupuestos de ejecución de obras se codificarán conforme a la BCCA y las ofertas se realizarán sobre las mediciones del proyecto indicado en el apartado 7.4.k) del presente Cuadro Resumen.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, de acuerdo con el artículo 30.5. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado y en el que se especifique el valor del suelo y de la edificación.

Si las ofertas difieren en su importe económico en más de un 25 por ciento, la persona solicitante deberá aportar una justificación coherente de tal diferencia. En caso contrario, se considerará que las ofertas no son comparables.

Las ofertas deberán ser solicitadas a los proveedores de forma verificable, por lo que en cualquier momento podrán requerirse a la persona solicitante o beneficiaria las pruebas documentales de las fechas en las que se solicitaron y recibieron dichas ofertas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía. Se considerará la de menor importe global, excluidos impuestos y

cuando la elección no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente se deberá justificar expresamente en una memoria. Un Comité de Evaluación podrá analizar la oferta seleccionada si se apreciaran indicios de que no se corresponde con un valor real de mercado.

c) Cuando no sea posible aportar tres ofertas por inexistencia en el mercado de proveedores suficientes u otros motivos, estos hechos deberán quedar suficientemente justificados ante el órgano instructor, el cual, a través del Comité de Evaluación, evaluará el coste solicitado conforme al precio normal de mercado y emitirá el correspondiente Informe de Moderación de Costes.

d) Los costes generales cumplirán además los límites establecidos en el apartado 4.3.c).

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado desde el día siguiente a la fecha del levantamiento del acta de no inicio emitida por personal funcionario de la Delegación Territorial correspondiente hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión. En el caso de los gastos previstos en el apartado 4.3.c) se estará a lo dispuesto en el citado apartado.

5.- Solicitudes (Artículos 8, 9, 10 y 11):

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.6. del texto articulado, junto con el formulario Anexo I adjunto a la convocatoria se presentará la siguiente documentación acreditativa de los criterios de valoración del apartado 6 del presente Cuadro Resumen, o posteriormente, pero siempre antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria:

a) La pertenencia a una Entidad Asociativa inscrita como Entidad Asociativa Prioritaria nacional o regional deberá acreditarse mediante certificado del Secretario de la EAP en el que se haga constar que la entidad solicitante es socio de la misma a fecha de emisión del citado certificado, y que está obligada a comercializar el 100 por ciento de su producción a través de la EAP.

b) La fusión reciente deberá acreditarse mediante resolución de inscripción de la fusión en el Registro correspondiente, según la forma societaria de la persona solicitante.

c) Para la acreditación del cumplimiento del criterio de proyecto proveniente del resultado de un grupo operativo de la AEI se deberá aportar descripción de resultados previstos y de la contribución de la AEI del proyecto realizado por el grupo operativo y su vinculación con el proyecto de inversión para el que se solicita la ayuda.

d) Para la acreditación del cumplimiento del criterio de integración en las líneas estratégicas definidas en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 RIS3-Andalucía, líneas de acción L61 a L64, se aportará una memoria descriptiva del proyecto de inversión en la que se detalle y justifique la relación de éste con las citadas líneas de acción.

e) La acreditación del cumplimiento de los criterios relacionados con la internacionalización, se realizará mediante los resúmenes anuales o declaraciones de IVA (régimen exportadores) de los tres ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, presentadas ante la administración competente.

f) En caso de inversiones en las que se deba valorar aspectos de eficiencia energética, se aportará debidamente cumplimentado el formulario Anexo VI incorporado en la convocatoria: "Medidas de ahorro y eficiencia energética o de generación de energía térmica con energías renovables en la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios".

g) En caso de inversiones en las que se deba valorar aspectos de eficiencia hídrica y recursos naturales, y valorización de residuos agrarios y agroalimentarios, así como aquellos que puedan estar incluidos en la Estrategia Andaluza de Bioeconomía o las líneas de actuación de las Consejerías de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en materia de gestión de restos vegetales

en la horticultura de Andalucía, se aportará un Informe justificativo realizado por técnico competente.

h) La certificación en un sistema de calidad ambiental se acreditará únicamente mediante el certificado en vigor expedido conforme a alguna de las normas ISO 14.000.

i) La ubicación de la inversión en un espacio del conocimiento deberá ser certificada por el órgano de gestión del citado espacio.

j) Para la acreditación del criterio sobre la composición del accionariado o de los órganos de decisión en al menos un 40 por ciento por mujeres o jóvenes, se deberá aportar Certificado del Secretario de la empresa.

k) La certificación en un sistema de calidad, indicación geográfica protegida y denominación de origen deberá acreditarse con certificado en vigor del organismo de certificación autorizado.

6.- Criterios de valoración (Artículo 12):

1. Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A efectos de valoración de los proyectos de inversión, las prioridades que se establecen para la selección de los proyectos subvencionables y la valoración que se asigna a cada criterio de priorización es la siguiente:

A) Criterios relacionados con la integración y aumento de la dimensión. Máx. 15 puntos.

A.1. Cooperativas agrarias o sociedades agrarias de transformación (SAT). 5 puntos.

A.2. Entidades asociativas prioritarias Ley 13/2013, de 2 de agosto, así como las cooperativas, organizaciones de productores o sociedades agrarias de transformación (SAT) que formen parte de ellas. 5 puntos.

A.3. Entidades asociativas regionales prioritarias que normativamente se regulen, así como las cooperativas, organizaciones de productores y/o sociedades agrarias de transformación (SAT), que formen parte de ellas. 5 puntos.

A.4. Entidades resultantes de una fusión o cualquier proceso de concentración, siempre que no exista entre ellas ningún tipo de vinculación, asociación o participación y el proceso se haya materializado con posterioridad al 1 de enero de 2014. 10 puntos.

Todos los criterios de prioridad a cooperativas serán de aplicación exclusivamente a aquellas que tengan establecido estatutariamente la comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades asociativas y productores que las componen.

Se entenderá por Entidades Asociativas, las definidas en el Artículo 1 de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y otras entidades asociativas regionales de carácter agroalimentario que normativamente se desarrollen.

B) Criterios relacionados con la innovación: Máx. 15 puntos.

B.1. Proyecto proveniente del resultado de un grupo operativo: Proyectos innovadores en el desarrollo de nuevos productos, presentaciones, modernización de sistemas y tecnologías, de acuerdo con los proyectos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) determinados en los artículos 55 y 56 del Reglamento 1305/2013. 7,5 puntos.

B.2. Integración en las líneas estratégicas definidas en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 RIS3-Andalucía: líneas de acción L61 a L64. 7,5 puntos.

C) Criterios relacionados con la internacionalización: Máx. 10 puntos.

Entidades que hayan destinado en el promedio de los últimos tres ejercicios un porcentaje de su volumen de facturación total a la exportación o cooperativas que estén integradas en otras de grado superior que destinen el mismo volumen de producción comercializada a la exportación; en este caso el indicador a aplicar a todas las cooperativas integradas se determinará con los datos aportados por la cooperativa de grado superior:

- Más del 20% del volumen de facturación: 3 puntos
- Más del 30% del volumen de facturación: 5 puntos
- Más del 40% del volumen de facturación: 10 puntos

En el caso de cooperativas el % de internacionalización será referido exclusivamente a la sección de la cooperativa para la que solicita la ayuda.

D) Criterios relacionados con la eficiencia-medioambiente y valorización de residuos: Máx. 10 puntos.

D.1. Se valorarán los proyectos de inversiones que fomenten aspectos de eficiencia energética, incluidos en la Estrategia Energética de Andalucía, así como otros aspectos de eficiencia hídrica, recursos naturales y valorización de residuos agrarios y agroalimentarios, así como aquellos que puedan estar incluidos en la Estrategia Andaluza de Bioeconomía o en las líneas de actuación de las Consejerías de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de gestión de restos vegetales en la horticultura de Andalucía, si la inversión relacionada con estos aspectos es superior al 20% de la inversión total. 7 puntos.

D.2. El centro de trabajo dispone de un Sistema de calidad ambiental certificado, de acuerdo con una norma ISO 14.000. 3 puntos.

E) Otros criterios: Máx. 50 puntos.

E.1. Empresas ubicadas en municipios incluidos en zonas rurales LEADER 2014-2020, en alguno de los municipios incluidos en el Plan Director de la Dehesa con más del 25% de superficie adhesionada, o en alguno de los siguientes espacios del conocimiento: 10 puntos.

Almería: Parque Científico-Tecnológico de Almería – PITA.

Cádiz: Tecnobahía y Parque Científico-Tecnológico Agroindustrial de Jerez.

Córdoba: Parque Científico-Tecnológico de Córdoba – Rabanales 21 y Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba – Pasur.

Granada: Parque Tecnológico Ciencias de la Salud.

Huelva: Parque Científico-Tecnológico de Huelva.

Jaén: Geolit, Parque Científico-Tecnológico.

Málaga: Parque Tecnológico de Andalucía – PTA y Parque Tecnológico de Vélez Málaga.

Sevilla: Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, Parque Científico-Tecnológico Cartuja 93 y Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor – Soland.

E.2. Participación de mujeres en los órganos de decisión de la entidad solicitante:

- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 40% por mujeres 3 puntos

- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 50% por mujeres 5 puntos

E.3. Participación de jóvenes en los órganos de decisión de la entidad solicitante:

- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 40% por jóvenes 3 puntos

- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 50% por jóvenes 5 puntos

A estos efectos se considera joven aquél que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no tenga más de 40 años.

E.4. Empresas con certificación en producción ecológica, artesana, producción integrada o que pertenezcan a una Denominación de Origen Protegida o Indicación Geográfica Protegida y que comercialicen sus productos certificados: 10 puntos.

E.5. Proyectos que se implanten en municipios cuya tasa media de desempleo del año anterior, a la fecha de cierre de la convocatoria de la ayuda, sea:

a) Superior al 20%:

- proyectos de ampliación de instalaciones: 5 puntos.

- Proyectos de nuevas instalaciones: 7 puntos.

b) Superior al 30%:

- Proyectos de ampliación de instalaciones: 7 puntos.

- Proyectos de nuevas instalaciones: 10 puntos.

E.6. Proyectos cuya inversión auxiliable sea superior a 3 millones de euros. 10 puntos.

La fecha en la que deben cumplirse los criterios será la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Orden que se publique a tal efecto, salvo para los que se haya establecido expresamente otra fecha.

La puntuación máxima de la solicitud de ayuda es de 100 puntos. La puntuación mínima para recibir la ayuda es 30 puntos.

2. Priorización en caso de empate:

En caso de empate en la valoración de los proyectos se dirimirá en base a lo siguiente:

a) Tendrán prioridad aquellos proyectos que cuenten con mayor puntuación en los criterios establecidos en el apartado A) relativos a la integración y aumento de dimensión. En caso de persistir el empate tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación en los criterios establecidos en el apartado B) relacionados con la innovación, y así sucesivamente hasta el apartado E).

b) De mantenerse el empate, tendrán prioridad aquellos con menor volumen de negocio.

3. La verificación de las tasas anuales de desempleo municipal se realizará de oficio por el órgano instructor, mediante consulta de los siguientes datos: población desempleada según el Servicio Público de Empleo Estatal y población afiliada a la Seguridad Social, publicados preferentemente en sus respectivas páginas web y referidos al año anterior al del cierre de la convocatoria. En caso de datos publicados referidos a periodos inferiores al año se calculará la media aritmética.

El órgano competente para resolver publicará en el lugar establecido en el artículo 18.1. del texto articulado el resultado del cálculo, antes de la publicación de la convocatoria en el BOJA.

Las tasas, a efectos de esta Orden, se calcularán mediante la fórmula:

$$\text{Tasa de desempleo anual: } \frac{\text{Población desempleada}}{\text{Población desempleada} + \text{P. afiliada S. Social}} \times 100$$

7.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 15):

1. Acreditación de la personalidad.

a) Cuando se trate de persona física.

Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) Cuando se trate de persona jurídica.

1º. Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).

2º. Escritura de constitución o certificado del registro correspondiente relativo a la inscripción de la constitución, y estatutos en vigor de la sociedad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

3º. Certificado del Secretario de la empresa en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la personalidad se encuentran vigentes.

2. Documentación acreditativa de la representación, en su caso:

a) Documentación acreditativa de la representación legal, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

b) Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) del representante legal, cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) Certificado del Secretario de la empresa en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la representación se encuentran vigentes.

d) Autorización firmada por la persona solicitante o su representante legal en el caso de firma y/o presentación de solicitud por parte de persona distinta a los anteriores.

3. Documentación acreditativa de que la persona solicitante no se encuentra en crisis:

a) En el caso de que la persona solicitante esté obligada a someterse a auditoría, se aportará copia de los informes de auditoría de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente; en caso de que no estén obligados a ello, se aportará copia de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios depositados en el registro competente.

No obstante, si la empresa se consolida en algún grupo, presentará las cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios. En caso de no presentar cuentas consolidadas, deberá aportar los balances de los tres últimos ejercicios depositadas en el registro correspondiente y los tres últimos informes de auditoría, en caso de que el beneficiario esté obligado a ello, de aquellas empresas asociadas y/o vinculadas con la solicitante.

b) Si la entidad es de reciente constitución y, por tanto, no es posible suministrar la información correspondiente a los tres últimos ejercicios, se aportará la información de las entidades de base, en su caso.

4. Documentación acreditativa relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

a) Acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante para solicitar la subvención.

b) Anexo V adjunto a la convocatoria: "Memoria descriptiva del proyecto de inversión".

c) La oferta u ofertas correspondientes de los gastos subvencionables, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.4. del presente Cuadro Resumen.

d) En el caso de adquisición de inmuebles, se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, de acuerdo con el artículo 30.5. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado y en el que se especifique el valor del suelo y de la edificación.

e) Estudio que acredite la viabilidad económica de la inversión mediante informe elaborado y suscrito por titulado competente independiente del solicitante.

f) Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, o contrato de arrendamiento liquidado de impuestos, con un mínimo de cinco años a partir de la fecha prevista de la finalización del proyecto de inversión.

g) Acreditación del inicio de los trámites para el cumplimiento de los requisitos ambientales a que estuviera sometida la actividad de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, mediante la presentación de la correspondiente solicitud sobre el trámite ambiental aplicable.

h) Informe de compatibilidad urbanística en el caso de ocupación de nuevo suelo, emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento en el que se vaya a ubicar la inversión.

i) Acreditación del inicio de los trámites para la obtención de la licencia de obras o instalación, en su caso.

j) Licencia de apertura o actividad de la instalación en la que van a realizarse las inversiones, en caso de industrias ya existentes.

k) Proyecto de la inversión solicitada, realizado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, en los casos en los que el visado sea preceptivo, de acuerdo con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. El proyecto deberá ser coherente con la documentación contemplada en el punto b) anterior y servirá como acreditación de la viabilidad técnica de la inversión.

l) En el caso de solicitar un incremento en el porcentaje de subvención como consecuencia de la creación de empleo, se aportará "Informe sobre número anual medio de trabajadores en situación de alta de la empresa" emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

m) Descripción de la situación sin la ayuda, la situación mencionada como hipótesis contrafactual o como proyecto o actividad alternativos, acompañada de pruebas documentales en apoyo de la hipótesis contrafactual descrita.

5. Al amparo del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor requerirá la subsanación de los documentos enumerados en los apartados 1 a 4 anteriores, siempre que se den las condiciones necesarias de que la persona solicitante haya atendido el trámite recogido en el artículo 15 del texto articulado de las presentes bases reguladoras, y se haya presentado en el plazo previsto en el mismo la totalidad de la documentación acreditativa de los requisitos para ser beneficiario, esto es:

a) Escrituras de constitución y estatutos debidamente inscritos.

b) Documentación del apartado 7.3., acreditativa de que la empresa no se encuentra en crisis.

Los documentos que podrán ser subsanados serán:

1º.- Las escrituras de constitución y estatutos debidamente inscritos y la documentación del apartado 7.3., acreditativa de que la empresa no se encuentra en crisis, cuando se hayan aportado de forma defectuosa o incompleta.

2º.- El resto de documentos, cuando sean defectuosos o no se hayan aportado.

CUADRO RESUMEN LÍNEA 3.- APOYO A PROYECTOS DE INVERSIONES MATERIALES E INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR OLEÍCOLA Y ACEITUNA DE MESA (OPERACIÓN 4.2.2.)

1.- Objeto (Artículo 1):

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de inversiones materiales e inmateriales en la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y subproductos agrarios del sector oleícola y aceituna de mesa, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no agrícola.

A los efectos de la presente Orden se entiende por:

Producto agrícola: productos que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) número 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Entidad Asociativa prioritaria: Entidades reconocidas conforme al artículo 3 de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, así como las reconocidas en virtud del Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias agroalimentarias de Andalucía y se crea su Registro.

PYME: categoría de empresas definidas como tales en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

Gran empresa: categoría de empresas definidas como aquellas que no tengan la consideración de PYME, de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

Empresa en crisis: empresa que cumpla las condiciones descritas en el apartado 2.2. de las Directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

Número de empleos creados: Diferencia entre la plantilla media de trabajadores en alta, tras la ejecución de la inversión subvencionada y el número anual medio de trabajadores empleados en la empresa a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Se calculará a partir del número de trabajadores que figuren en los informes indicados en el apartado 7.4.l) del presente Cuadro Resumen y el artículo 23.3.2ºk) del texto articulado.

Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI): proyecto de inversión directamente relacionado con el desarrollo de un proyecto innovador que haya sido financiado en base a la ayuda establecida en el artículo 35.1.c) del Reglamento nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Inversión relacionada con una unión de organizaciones de productores: inversiones colectivas realizadas para la comercialización conjunta de los productos de las organizaciones miembros de la unión, que haya sido financiada en base a la ayuda establecida en el artículo 27 del Reglamento nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Acta de no inicio: será levantada por personal funcionario de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones, para verificar que éstas no han comenzado. Dicha acta de no inicio se levantará de oficio o a petición motivada de la persona solicitante, en cuyo caso deberá aportar un proyecto básico de la inversión a realizar, que incluya al menos una memoria descriptiva detallada, coordenadas UTM de la ubicación, fecha de inicio y finalización de los trabajos, acompañada de planos, presupuesto y facturas proforma. El levantamiento del acta de no inicio, que se realizará en todo caso previamente a la resolución, no generará expectativas legítimas de concesión de la subvención.

2.- Inversiones subvencionables (Artículo 1).

1. Son inversiones subvencionables aquellas que tienen como finalidad contribuir al aumento de la competitividad del sector del olivar y el aumento del valor añadido de los productos agrícolas, mediante la realización de una o más de las siguientes actuaciones vinculadas al proceso de producción:

a) Orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado que se prevean o fomentar nuevas salidas al mercado.

b) La mejora tecnológica o racionalización de los procedimientos de manipulación, transformación de productos agrícolas y de los canales de comercialización.

c) La mejora del acondicionamiento y la presentación de los productos agrícolas y el fomento de un uso mejor de los subproductos generados en los distintos procesos productivos del sector.

d) Aplicación de nuevas tecnologías y el fomento de inversiones innovadoras.

e) La diversificación de las producciones agroalimentarias.

f) Inversiones en transformación y comercialización (incluyendo el desarrollo de nuevos productos agrarios, desarrollo y empleo de nuevos materiales y tecnologías).

g) En el caso de PYME, inversiones para mejoras e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad: implantación sistemas certificados de

huella hídrica, huella de carbono y defensa alimentaria, residuo cero y calidad ambiental de acuerdo con una norma ISO 14.000.

h) En el caso de PYME, implantación de los siguientes sistemas de gestión de calidad y/o mejora de la trazabilidad:

- Implantación de los siguientes sistemas de gestión de la calidad de procesos: conjunto de normas ISO 9000

e ISO 22000.

- Implantación de los siguientes sistemas de gestión de la calidad de productos: Producción Integrada, Producción Ecológica, UNE 155000, Protocolos privados de calidad: BRC (British Retail Consortium), IFS (International Food Standard), GLOBAL-GAP (), Tesco Nurture (antes Nature.s Choice), QS (Qualitat und Sicherheit GmbH).

- Mejora del sistema de trazabilidad de la empresa.

i) Inversiones para la mejora de la eficiencia energética y la reducción del impacto ambiental, vinculadas directamente al proyecto de inversión.

j) Inversiones realizadas por entidades resultantes de la fusión e integración de cooperativas u otras entidades asociativas agroalimentarias que permitan y favorezcan la concentración de la oferta y la comercialización.

k) Inversiones destinadas a la reducción de los residuos generados, y al aprovechamiento de los subproductos, para la obtención de enmiendas orgánicas: construcción y equipamiento de nuevas plantas de compostaje.

Las inversiones deberán ser realizadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para cada una de las personas beneficiarias y en cada convocatoria, sólo será subvencionable un proyecto de inversión que deberá ejecutarse en un solo establecimiento y que deberá corresponder con una única división de las establecidas en el en el Reglamento por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regula su funcionamiento.

Para las inversiones realizadas por grandes empresas y en los casos en los que los productos resultantes de la elaboración sean no agrícolas, solo podrán subvencionarse inversiones relacionadas con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

En el caso de ayudas concedidas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores. En el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200 por ciento del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

2. Con carácter general, se consideran no subvencionables las siguientes inversiones:

a) Las inversiones en el sector minorista.

b) Las inversiones que no sean técnica y económicamente viables para la empresa.

c) Inversiones que no estén radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Las inversiones que no cumplan con el Derecho de la Unión aplicable y el Derecho nacional relativo a su aplicación de acuerdo al artículo 6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

e) Las nuevas almazaras, salvo en los casos en que el objeto de la inversión subvencionable sea el traslado fuera del casco urbano de aquellas que hayan tenido actividad declarada a la Agencia de Control e Información Alimentarios, creada mediante

Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, al menos en una de las últimas tres campañas, siempre y cuando las nuevas instalaciones se ubiquen en el ámbito del mismo término municipal o de los municipios limítrofes a éste.

Asimismo, podrán ser objeto de esta línea de ayudas las nuevas almazaras que exclusivamente vayan a procesar aceituna de producción ecológica durante, al menos, el periodo mínimo de mantenimiento de la inversión en la titularidad del beneficiario.

f) Las inversiones realizadas por empresas que vayan a prestar el servicio de transformación de productos agrarios a otras empresas, las cuales lleven a cabo la comercialización del producto transformado (maquillas).

g) Las inversiones vinculadas a la producción de biocarburante o energía a partir de fuentes renovables.

h) Las inversiones realizadas por PYME relativas a productos transformados no agrícolas, que requieran de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en virtud del artículo 44.5 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y no cuenten con la misma ni con la autorización de ejecución para el proyecto de inversión de que se trate antes de la fecha de concesión de la ayuda.

i) Adquisición e instalación de paneles o módulos fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica.

3.- Requisitos que deben reunir las personas beneficiarias (Artículo 3):

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas del sector del olivar, consideradas PYME o gran empresa, que ejerzan y asuman las actividades de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no agrícola.

La condición de PYME se acreditará mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado 7.3. del presente Cuadro Resumen.

2. Se excluyen del ámbito de las ayudas reguladas en la presente orden las sociedades civiles sin personalidad jurídica, comunidades de bienes y demás agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, así como las asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro.

3. Las industrias solicitantes serán las incluidas en el artículo 2 del Decreto 173/2001, de 24 de julio, relativo a su ámbito de aplicación. De acuerdo con la disposición adicional tercera de la mencionada norma, la inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (en adelante RIAA) por parte de las personas solicitantes será requisito imprescindible para ser persona beneficiaria de las presentes ayudas, en los casos de industrias ya existentes.

4. No se concederá ayudas a empresas consideradas en crisis. Las personas solicitantes deberán acreditar este requisito de viabilidad económica, de conformidad con las directrices comunitarias, mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado 7.3. del presente Cuadro Resumen.

5. En el caso de que el resultado de la transformación sea un producto no agrícola, no podrán ser beneficiarias:

1º. Las personas agricultoras ni los miembros de su unidad familiar.

2º. Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, en aplicación del artículo 1.5.a) del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, en caso de PYME y en aplicación del 1.4.a) del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en caso de grandes empresas.

3º. Las grandes empresas deberán haber confirmado que no ha efectuado deslocalización en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a

no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.

Se entiende que existe deslocalización cuando la empresa traslada la totalidad o parte de la misma actividad o de una actividad similar de uno de sus establecimientos existentes en otros Estados miembros del Espacio Económico Europeo al establecimiento en el que se lleve a cabo la inversión objeto de la ayuda.

4.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

1. Las ayudas consistirán en una subvención a la inversión subvencionable, y se limitará a los porcentajes máximos de ayudas establecidas en el anexo II del Reglamento (UE) n°1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. En concreto:

A) PYME:

a) Con carácter general la ayuda base será del 30 por ciento de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta el 50 por ciento en los siguientes supuestos:

1º. Si la persona beneficiaria es una Entidad Asociativa Prioritaria Nacional o Regional, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales.

2º. Por creación de empleo en función del volumen de inversión, la intensidad de ayuda se incrementará hasta en 10 puntos porcentuales:

1º. Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales.

2º. Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es inferior a 0,01 e igual o superior a 0,005, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

b) Para los gastos directamente relacionados con proyectos de mejora e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad, como: sistemas de control de calidad, trazabilidad, huella hídrica, huella de carbono, defensa alimentaria, residuo cero y otros sistemas de generación de valor añadido, la intensidad de la ayuda será del 50 por ciento de los gastos elegibles.

Los porcentajes anteriores pueden incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90 por ciento en el caso de operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI) o aquellas operaciones relacionadas con una unión de organizaciones de productores.

B) Grande empresas:

a) Con carácter general la ayuda base será del 15 por ciento de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta el 25 por ciento en los siguientes supuestos:

1º. Si la persona beneficiaria es una Entidad Asociativa Prioritaria nacional o regional, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

2º. Por creación de empleo en función del volumen de inversión: si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (en miles de euros) es igual o superior a 0,01, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

b) A las grandes empresas que tengan su origen en un proceso de fusión o integración cooperativa la ayuda base será del 30 por ciento que podrá incrementarse hasta el 50 por ciento en los siguientes supuestos:

1º. Si la persona beneficiaria es una Entidad Asociativa Prioritaria nacional o regional, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales.

2º. Por creación de empleo en función del volumen de inversión, la intensidad de ayuda se incrementará hasta en 10 puntos porcentuales:

2º.a) Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales.

2º.b) Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es inferior a 0,01 e igual o superior a 0,005, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

Los porcentajes indicados en los apartados A) y B) anteriores pueden incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90 por ciento en el caso de operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI) o aquellas operaciones relacionadas con una unión de organizaciones de productores.

2. En los casos en los que los productos resultantes de la elaboración sean no agrícolas serán de aplicación las reglas generales de las ayudas de estado y se aplicarán las siguientes intensidades:

a) Para pequeñas empresas y microempresas la ayuda base será del 30 por ciento que podrá incrementarse hasta el 45 por ciento por creación de empleo en función del volumen de inversión:

1º. Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01, la intensidad de ayuda se incrementará en 15 puntos porcentuales.

2º. Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es inferior a 0,01 e igual o superior a 0,005, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

b) Para medianas empresas la ayuda base será del 25 por ciento que podrá incrementarse hasta el 35 por ciento por creación de empleo en función del volumen de inversión:

1º. Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales.

2º. Si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es inferior a 0,01 e igual o superior a 0,005, la intensidad de ayuda se incrementará en 5 puntos porcentuales.

c) Para grandes empresas, se aplicará una ayuda base del 15 por ciento que podrá incrementarse hasta el 25 por ciento por creación de empleo en función del volumen de inversión, si el cociente entre el número de empleos creados y la inversión elegible (expresada en miles de euros) es igual o superior a 0,01.

3. El importe mínimo del proyecto de inversión aprobado para las PYME será de 100.000 euros, excepto para aquellos proyectos que exclusivamente contengan inversiones contempladas en los apartados 2.1.g) y h), que no tendrán importe mínimo.

El importe mínimo del proyecto de inversión aprobado para las grandes empresas será, en todo caso, de 1.000.000 euros. No obstante, exclusivamente a estos efectos no será de aplicación la definición de las categorías de empresas establecida en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, es decir, se aplicará el importe mínimo de 100.000 euros a aquellas empresas que pudieran ser consideradas PYME sin atender a sus empresas asociadas y vinculadas.

4. Con carácter general, serán subvencionables los siguientes gastos, que hayan sido abonados completamente y que estén asentados en contabilidad en el grupo 2 de inmovilizado, a excepción de los descritos en el apartado c) y, en su caso, el e) siguientes:

a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.

b) La adquisición e instalación de nueva maquinaria y equipos, incluidos los informáticos que formen parte de la automatización de procesos, y de control y registro para la calidad y/o mejora de la trazabilidad interna.

c) Los costes generales, vinculados a los gastos aprobados correspondientes a los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas, hasta un límite

del 8 por ciento de los establecidos en la letra a) y un 4 por ciento de los relativos a la letra b), pudiendo haberse realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, hasta un plazo máximo de 9 meses. No obstante, en las inversiones destinadas a la transformación en productos no agrícolas, estos costes sólo serán subvencionables para las PYME y no podrán haberse realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud, a excepción de los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad.

d) En el caso de PYME, inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, relacionados con los gastos de los apartados b) y e), y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.

e) En el caso de PYME, gastos de contratación de consultores externos y de certificación relativos a la implantación de sistemas de gestión de la calidad de procesos y productos, huella hídrica y huella de carbono, sistemas certificados de defensa alimentaria, mejora de la trazabilidad interna, de gestión energética, de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 50001 y relativos a la expedición del Certificado Energético Andaluz del Proyecto, según el Decreto 169/2011 de 31 de mayo, siempre que el producto resultante de la transformación sea agrícola

5. Reglas de moderación de costes.

Los gastos serán subvencionables hasta su valor de mercado, que será determinado mediante un sistema de evaluación adecuado, como comparación de diferentes ofertas, costes de referencia o un Comité de evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2.e) del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014:

a) Para los gastos del apartado 4.4.a), de importe igual o inferior a 50.000 euros, a excepción de la adquisición de bienes inmuebles, la moderación de costes se realizará mediante el sistema de costes de referencia, consistente en el establecimiento de unos límites máximos de importes subvencionables que serán los correspondientes a la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), publicados por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Respecto de estos gastos, será suficiente la presentación de una única oferta.

b) Para los gastos del apartado 4.4.a) de importe superior a 50.000 euros, a excepción de la adquisición de bienes inmuebles, y los gastos de los apartados 4.4. c),d) y e) los costes serán moderados por el sistema de comparación de ofertas. Para ello, la persona solicitante deberá aportar para cada gasto tres ofertas de diferentes proveedores para su comparación. Los proveedores deberán estar claramente identificados mediante nombre o razón social, dirección completa y NIF. Las ofertas deberán estar fechadas con anterioridad a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. Asimismo, deberá constar en ellas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, deberán ser equiparables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente de que el fabricante o el modelo no sea el mismo en las tres ofertas. Los presupuestos de ejecución de obras se codificarán conforme a la BCCA y las ofertas se realizarán sobre las mediciones del proyecto indicado en el apartado 7.4.k) del presente Cuadro Resumen.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, de acuerdo con el artículo 30.5. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado y en el que se especifique el valor del suelo y de la edificación.

Si las ofertas difieren en su importe económico en más de un 25 por ciento, el solicitante o beneficiario deberá aportar una justificación coherente de tal diferencia. En caso contrario, se considerará que las ofertas no son comparables.

Las ofertas deberán ser solicitadas a los proveedores de forma verificable, por lo que en cualquier momento podrán requerirse a la persona solicitante o beneficiaria las pruebas documentales de las fechas en las que se solicitaron y recibieron dichas ofertas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía. Se considerará la de menor importe global, excluidos impuestos, cuando la elección no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente se deberá justificar expresamente en una memoria. Un Comité de Evaluación podrá analizar la oferta seleccionada si se apreciaran indicios de que no se corresponde con un valor real de mercado.

c) La moderación de costes de los gastos del apartado 4.4.b), se moderarán mediante el sistema de costes de referencia, consistente en el establecimiento de unos límites máximos de importes subvencionables para determinados gastos. Estos costes de referencia serán publicados por la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la misma fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. Para estos gastos será suficiente la presentación de una oferta.

En el caso de que el elemento de inversión a subvencionar no se encuentre entre los costes de referencia publicados, la persona solicitante deberá aportar tres ofertas de diferentes proveedores, de acuerdo con el apartado anterior.

d) Cuando no sea posible aportar tres ofertas por inexistencia en el mercado de proveedores suficientes u otros motivos, estos hechos deberán quedar suficientemente justificados ante el órgano instructor, el cual, a través del Comité de Evaluación, evaluará el coste solicitado conforme al precio normal de mercado y emitirá el correspondiente Informe de Moderación de Costes.

e) Los costes generales cumplirán además los límites establecidos en el apartado 4.4.c).

6. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado desde el día siguiente a la fecha del levantamiento del acta de no inicio emitida por personal funcionario de la Delegación Territorial correspondiente, o desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda para las inversiones previstas en los apartados 4.4. d) y e), hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión. En el caso de los gastos previstos en el apartado 4.4.c) se estará a lo dispuesto en el citado apartado.

5.- Solicitudes (Artículos 8, 9, 10 y 11):

La siguiente documentación acreditativa de los criterios de valoración del apartado 6 del presente Cuadro Resumen se presentará junto con el formulario Anexo I adjunto a la convocatoria, o posteriormente, pero siempre antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.6. del texto articulado:

a) La pertenencia a una Entidad Asociativa inscrita como Entidad Asociativa Prioritaria nacional o regional deberá acreditarse mediante certificado del Secretario de la EAP en el que se haga constar que la entidad solicitante es socio de la misma a fecha de emisión del citado certificado, y que está obligada a comercializar el 100 por ciento de su producción a través de la EAP.

b) La fusión reciente deberá acreditarse mediante resolución de inscripción de la fusión en el Registro correspondiente, según la forma societaria de la persona solicitante.

c) Para la acreditación del cumplimiento del criterio de proyecto proveniente del resultado de un grupo operativo de la AEI se deberá aportar descripción de resultados previstos y de la contribución de la AEI del proyecto realizado por el grupo operativo y su vinculación con el proyecto de inversión para el que se solicita la ayuda.

d) Para la acreditación del criterio de "innovación en la empresa" se deberá aportar Contrato o Acuerdo de colaboración para el desarrollo de un proyecto I+D+i, firmado dentro de los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación

de solicitudes de la convocatoria correspondiente, entre la empresa solicitante y alguno de los siguientes Organismos: Organismos Públicos de Investigación; Universidades públicas o privadas; Centros Públicos de I+D+i; Agrupaciones empresariales o plataforma tecnológicas con personalidad jurídica propia, que agrupen entidades cuyo objetivo sea contribuir al desarrollo de la I+D+i empresarial, en caso de acuerdo con "agrupaciones empresariales" o "plataformas tecnológicas" se deberá aportar también documentación acreditativa de su constitución en la que se indique su objeto social.

e) Para la acreditación del criterio de "innovación en el sector" se deberá aportar Resolución por la cual la entidad solicitante haya obtenido financiación de la Agencia IDEA, del CDTI o de la Administración Pública, para el desarrollo de un proyecto de I+D+i en los últimos tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.

f) La acreditación del cumplimiento de los criterios relacionados con la internacionalización, se realizará mediante los resúmenes anuales o declaraciones de IVA (régimen exportadores) de los tres ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, presentadas ante la administración competente.

g) En caso de inversiones en las que se deba valorar aspectos de eficiencia energética, se aportará debidamente cumplimentado el formulario Anexo VI incorporado en la convocatoria: "Medidas de ahorro y eficiencia energética o de generación de energía térmica con energías renovables en la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas".

h) En caso de inversiones en las que se deba valorar aspectos de eficiencia hídrica y recursos naturales, y valorización de residuos agrarios y agroalimentarios, así como aquellos que puedan estar incluidos en la Estrategia Andaluza de Bioeconomía o las líneas de actuación de las Consejerías de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en materia de gestión de restos vegetales en la horticultura de Andalucía se aportará un Informe justificativo realizado por técnico competente.

i) Para la acreditación del criterio sobre la composición del accionariado o de los órganos de decisión en al menos un 40 por ciento por mujeres o jóvenes, se deberá aportar Certificado del Secretario de la empresa.

j) La certificación en un sistema de calidad ambiental se acreditará únicamente mediante el certificado en vigor expedido conforme a alguna de las normas ISO 14.000.

k) La certificación en un sistema de calidad, indicación geográfica protegida y denominación de origen deberá acreditarse con certificado en vigor del organismo de certificación autorizado.

6.- Criterios de valoración (Artículo 12):

1. Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A efectos de valoración de los proyectos de inversión, las prioridades que se establecen para la selección de los proyectos subvencionables y la valoración que se asigna a cada criterio de priorización es la siguiente:

A) Criterios relacionados con la integración y aumento de dimensión Máx. 15 puntos:

A.1. Cooperativas agrarias o sociedades agrarias de transformación (SAT). 5 puntos

A.2. Entidades asociativas prioritarias Ley 13/2013, de 2 de agosto), así como las cooperativas, organizaciones de productores o sociedades agrarias de transformación (SAT) que formen parte de ellas. 5 puntos.

A.3. Entidades asociativas regionales prioritarias que normativamente se regulen, así como las cooperativas, organizaciones de productores y/o sociedades agrarias de transformación (SAT), que formen parte de ellas. 5 puntos

A 4. Entidades resultantes de una fusión o cualquier proceso de concentración, siempre que no exista entre ellas ningún tipo de vinculación, asociación o participación y el proceso se haya materializado con posterioridad al 1 de enero de 2014. 10 puntos

Todos los criterios de prioridad a cooperativas serán de aplicación exclusivamente a aquellas que tengan establecido estatutariamente la comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades asociativas y productores que las componen. Se entenderá por Entidades Asociativas, las definidas en el artículo 1 de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y otras entidades asociativas regionales de carácter agroalimentario que normativamente se desarrollen.

B) Criterios relacionados con la innovación: Máx. 15 puntos.

B. 1. Proyecto proveniente del resultado de un grupo operativo: Proyectos innovadores en el desarrollo de nuevos productos, presentaciones, modernización de sistemas y tecnologías, de acuerdo con los proyectos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) determinados en los artículos 55 y 56 del Reglamento 1305/2013. 15 puntos.

B. 2. Innovación en la empresa. Empresas que hayan establecido un contrato o acuerdo de colaboración para el desarrollo de un proyecto de I+D+i con alguno de los siguientes Organismos, en los últimos tres años. 10 puntos

- Organismo Público de Investigación.
- Universidades públicas o privadas.
- Centros Públicos de I+D+i
- Agrupaciones empresariales y plataformas tecnológicas con personalidad jurídica propia que agrupen entidades cuyo objetivo sea contribuir al desarrollo de la I+D+i empresarial.

B. 3. Innovación en el sector. Empresas que hayan obtenido financiación de la Agencia IDEA, del CDTI, o alguna administración pública para el desarrollo de un proyecto de I+D+i, en los últimos tres años. 10 puntos.

C) Criterios relacionados con la internacionalización: Máx. 10 puntos.

Entidades que hayan destinado en el promedio de los tres últimos ejercicios un porcentaje determinado de su volumen de facturación total a la exportación o cooperativas que estén integradas en otras de grado superior que destinen el mismo volumen de producción comercializada a la exportación; en este caso el indicador a aplicar a todas las cooperativas integradas se determinará con los datos aportados por la cooperativa de grado superior.:

- Más del 10% del volumen de facturación: 2,5 puntos
- Más del 20% del volumen de facturación: 5 puntos
- Más del 30% del volumen de facturación: 7,5 puntos
- Más del 40% del volumen de facturación: 10 puntos.

D) Criterios relacionados con la eficiencia-medioambiente y valorización de residuos Máx. 10 puntos.

D. 1. Se valorarán los proyectos de inversiones que fomenten aspectos de eficiencia energética, incluidos en la Estrategia Energética de Andalucía, así como otros aspectos de eficiencia hídrica y recursos naturales y valorización de residuos agrarios y agroalimentarios, así como aquellos que puedan estar incluidos en la Estrategia Andaluza de Bioeconomía, si la inversión en esta materia al menos el 20% del total de la inversión subvencionable. 7 puntos.

D.2. El centro de trabajo dispone de un Sistema de calidad ambiental certificado, de acuerdo con una norma ISO 14000. 3 puntos.

E) Otros criterios: Máx. 45 puntos.

E.1. Proyecto de inversión dedicado a la obtención de aceite procedente únicamente del fruto del olivo (*Olea europaea* L.), con exclusión de los aceites obtenidos por disolventes o por procedimientos de reesterificación, de toda mezcla con aceites de otra naturaleza y, de los obtenidos mediante técnicas de refinado o bien empresas del sector de aderezo que llevan a cabo el ciclo productivo completo desde la recepción de la materia prima hasta el envasado en formatos orientados al consumidor y su comercialización. 10 puntos.

E.2. Participación de mujeres en los órganos de decisión de la entidad solicitante:
-. Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 40% por mujeres 3 puntos.

-. Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 50% por mujeres 5 puntos.

E.3. Participación de jóvenes en los órganos de decisión de la entidad solicitante:

-. Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 40% por jóvenes 3 puntos.

-. Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 50% por jóvenes 5 puntos.

A estos efectos se considera joven aquél que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no tenga más de 40 años.

E.4. Empresas con certificación en producción ecológica, artesana, producción integrada o que pertenezcan a una Denominación de Origen Protegida o Indicación Geográfica Protegida y que comercialicen sus productos certificados: 10 puntos.

E.5. Proyectos que se implanten en municipios cuya tasa media de desempleo, del año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria de la ayuda, sea:

a) Superior al 20%:

- proyectos de ampliación de instalaciones: 5 puntos.

- Proyectos de nuevas instalaciones: 7 puntos.

b) Superior al 30%:

- proyectos de ampliación de instalaciones: 7 puntos.

- Proyectos de nuevas instalaciones: 10 puntos.

E) 6. A los proyectos de inversión realizados por PYMES. 5 puntos.

La fecha en la que deben cumplirse los criterios será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Orden que se publique a tal efecto, salvo para los que se haya establecido expresamente otra fecha.

La puntuación máxima de la solicitud de ayuda es de 95 puntos. La puntuación mínima para recibir la ayuda es 20 puntos.

2. Priorización en caso de empate:

- Tendrán prioridad aquellos proyectos que cuenten con mayor puntuación en los criterios establecidos en el apartado A) relativos a la integración y aumento de dimensión. En caso de persistir el empate tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios establecidos en el apartado B) relacionados con la innovación, y así sucesivamente hasta el apartado E).

- De mantenerse el empate, tendrán prioridad aquellos con menor volumen de negocio.

3. La verificación de las tasas anuales de desempleo municipal se realizará de oficio por el órgano instructor, mediante consulta de los siguientes datos: población desempleada según el Servicio Público de Empleo Estatal y población afiliada a la Seguridad Social, publicados preferentemente en sus respectivas páginas web y referidos al año anterior al del cierre de la convocatoria. En caso de datos publicados referidos a periodos inferiores al año se calculará la media aritmética.

El órgano competente para resolver publicará en el lugar establecido en el artículo 18.1. del texto articulado el resultado del cálculo, antes de la publicación de la convocatoria en el BOJA.

Las tasas, a efectos de esta Orden, se calcularán mediante la fórmula:

$$\text{Tasa de desempleo anual: } \frac{\text{Población desempleada}}{\text{Población desempleada} + \text{P. afiliada S. Social}} \times 100$$

- 7.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 15):
1. Acreditación de la personalidad.
 - a) Cuando se trate de persona física.

Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.
 - b) Cuando se trate de persona jurídica.
 - 1º. Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).
 - 2º. Escritura de constitución o certificado del registro correspondiente relativo a la inscripción de la constitución, y estatutos en vigor de la sociedad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
 - 3º. Certificado del Secretario de la empresa en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la personalidad se encuentran vigentes.
 2. Documentación acreditativa de la representación, en su caso:
 - a) Documentación acreditativa de la representación legal, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
 - b) Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) del representante legal, cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.
 - c) Certificado del Secretario de la empresa en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la representación se encuentran vigentes.
 - d) Autorización firmada por la persona solicitante o su representante legal en el caso de firma y/o presentación de solicitud por parte de persona distinta a los anteriores.
 3. Documentación acreditativa de que la persona solicitante no se encuentra en crisis y la categoría de PYME, en su caso:
 - a) En el caso de que la persona solicitante esté obligada a someterse a auditoría, se aportará copia de los informes de auditoría de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente; en caso de que no estén obligados a ello, se aportará copia de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios depositados en el registro competente.
 - b) No obstante, si la empresa se consolida en algún grupo, presentará las cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios. En caso de no presentar cuentas consolidadas, deberá aportar los balances de los tres últimos ejercicios depositadas en el registro correspondiente y los tres últimos informes de auditoría, en caso de que el beneficiario esté obligado a ello, de aquellas empresas asociadas y/o vinculadas con la solicitante.
 - c) Si la entidad es de reciente constitución y, por tanto, no es posible suministrar la información correspondiente a los tres últimos ejercicios, se aportará la información de las entidades de base, en su caso.
 - d) En caso de Pyme: Libro de Registro de Acciones Nominativas en el caso de sociedades anónimas o Libro de Registro de Socios en el caso de sociedades de responsabilidad limitada, diligenciados por el registro mercantil.
 - e) En caso de Pyme: Modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades de los tres últimos ejercicios.
 4. Documentación acreditativa relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.
 - a) Acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante para solicitar la subvención.

b) Anexo V adjunto a la convocatoria: "Memoria descriptiva del proyecto de inversión".

c) La oferta u ofertas correspondientes de los gastos subvencionables, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.5. del presente Cuadro Resumen.

d) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, de acuerdo con el artículo 30.5. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado y en el que se especifique el valor del suelo y de la edificación.

e) Estudio que acredite la viabilidad económica de la inversión mediante informe elaborado y suscrito por titulado competente independiente del solicitante.

f) Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, o contrato de arrendamiento liquidado de impuestos, con un mínimo de cinco años a partir de la fecha prevista de la finalización del proyecto de inversión.

g) Acreditación del inicio de los trámites para el cumplimiento de los requisitos ambientales a que estuviera sometida la actividad de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, mediante la presentación de la correspondiente solicitud sobre el trámite ambiental aplicable.

h) Informe de compatibilidad urbanística en el caso de ocupación de nuevo suelo, emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento en el que se vaya a ubicar la inversión.

i) Acreditación del inicio de los trámites para la obtención de la licencia de obras o instalación, en su caso.

j) Licencia de apertura o actividad de la instalación en la que van a realizarse las inversiones, en caso de industrias ya existentes.

k) Proyecto de la inversión solicitada, realizado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, en los casos en los que el visado sea preceptivo, de acuerdo con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. El proyecto deberá ser coherente con la documentación contemplada en el punto b) anterior y servirá como acreditación de la viabilidad técnica de la inversión.

l) En el caso de solicitar un incremento en el porcentaje de subvención como consecuencia de la creación de empleo, se aportará "Informe sobre número anual medio de trabajadores en situación de alta de la empresa" emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

m) En los casos en los que la persona solicitante sea una gran empresa, descripción de la situación sin la ayuda, la situación mencionada como hipótesis contrafactual o como proyecto o actividad alternativos, acompañada de pruebas documentales en apoyo de la hipótesis contrafactual descrita.

n) Para las inversiones realizadas por las PYME relativas a productos transformados no agrícolas, que requieran de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en virtud del artículo 44.5 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, deberá aportarse la resolución del procedimiento correspondiente, así como la autorización de ejecución para el proyecto de inversión de que se trate.

5. Al amparo del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor requerirá la subsanación de los documentos enumerados en los apartados 1 a 4 anteriores, siempre que se den las condiciones necesarias de que la persona solicitante haya atendido el trámite recogido en el artículo 15 del texto articulado de las presentes bases reguladoras, y se haya presentado en el plazo previsto en el mismo la totalidad de la documentación acreditativa de los requisitos para ser beneficiario, esto es:

a) Escrituras de constitución y estatutos debidamente inscritos.

b) Documentación del apartado 7.3., de que la empresa no se encuentra en crisis y de la categoría de PYME, en su caso.

Los documentos que podrán ser subsanados serán:

1º.- Las escrituras de constitución y estatutos debidamente inscritos y la documentación del apartado 7.3., acreditativa de que la empresa no se encuentra en crisis y de la categoría de PYME, en su caso, cuando se hayan aportado de forma defectuosa o incompleta.

2º.- El resto de documentos, cuando sean defectuosos o no se hayan aportado.

Sevilla, 24 de enero de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Interventor Provincial, código 153610, adscrito a la Intervención Provincial de Cádiz, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 14 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 248, de 29 de diciembre), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 2018.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

DNI: 75759731P.
Primer apellido: Candón.
Segundo apellido: Campos.
Nombre: María Dolores.
Código P.T.: 153610.
Puesto de trabajo: Interventor Provincial.
Consejería: Hacienda y Administración Pública.
Centro directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención Provincial.
Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Interventor Provincial SAS, código 153410, adscrito a la Intervención Provincial de Cádiz, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 7 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 240, de 18 de diciembre), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 2018.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

DNI: 44029022F.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Cunill.
Nombre: José Antonio.
Código P.T.: 153410.
Puesto de trabajo: Interventor Provincial SAS.
Consejería: Hacienda y Administración Pública.
Centro directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención Provincial.
Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de enero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 9 de octubre de 2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencias delegadas por la Orden 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 9 de octubre de 2017 (BOJA núm. 202, de 20 de octubre) a la funcionaria que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 75.407.273-W.

Primer apellido: Gámez.

Segundo apellido: Ramírez.

Nombre: María Francisca.

C.P.T.: 2288310.

Denominación puesto trabajo: Servicio Planificación Regional y Paisaje.

Centro de destino: Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana.

Centro directivo: Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana.

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad de la misma a don Andrés Ortiz García y a otros.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 5 de octubre de 2017 (BOE de 13 de octubre de 2017), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 145/2003, de 3 de junio, que aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don/Doña Andrés Ortiz García en el Área de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones (plaza 003TUN17).

Don/Doña Miguel José Ruiz Gómez en el Área de Conocimiento de Radiología y Medicina Física adscrita al Departamento de Radiología y Medicina Física, Oftalmología y Otorrinolaringología (plaza 056TUN17).

Don/Doña Milagros Fernández Molina en el Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación (plaza 013TUN17).

Don/Doña Isabel María Bernedo Muñoz en el Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación (plaza 016TUN17).

Don/Doña Eva María Ramos Frendo en el Área de Conocimiento de Historia del Arte adscrita al Departamento de Historia del Arte (plaza 036TUN17).

Don/Doña Juan José Leiva Olivencia en el Área de Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Escolar (plaza 034TUN17).

Don/Doña María del Carmen Ruiz Delgado en el Área de Conocimiento de Química Física adscrita al Departamento de Química Física (plaza 058TUN17).

Don/Doña Rocío Ponce Ortiz en el Área de Conocimiento de Química Física adscrita al Departamento de Química Física (plaza 064TUN17).

Don/Doña Germán Castillo López en el Área de Conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras adscrita al Departamento de Ingeniería Civil, de Materiales y Fabricación (plaza 014TUN17).

Don/Doña Ana María Díaz Olaya en el Área de Conocimiento de Didáctica de la Expresión Musical adscrita al Departamento de Didáctica de las Lenguas, las Artes y el Deporte (plaza 067TUN17).

Don/Doña Jose María Garrido Balsells en el Área de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones (plaza 007TUN17).

Don/Doña Eduardo Salvador Vila Merino en el Área de Conocimiento de Teoría e Historia de la Educación adscrita al Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación (plaza 021TUN17).

Don/Doña María Eugenia González Cortés en el Área de Conocimiento de Periodismo adscrita al Departamento de Periodismo (plaza 066TUN17).

Don/Doña José Miguel Morales Asencio en el Área de Conocimiento de Enfermería adscrita al Departamento de Enfermería (plaza 080TUN17).

Don/Doña Jorge Munilla Fajardo en el Área de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones (plaza 039TUN17).

Don/Doña María Isabel Santacruz Cruz en el Área de Conocimiento de Química Inorgánica adscrita al Departamento de Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía (plaza 027TUN17).

Don/Doña Sonia Ríos Moyano en el Área de Conocimiento de Historia del Arte adscrita al Departamento de Historia del Arte (plaza 052TUN17).

Don/Doña Juan Pedro Bandera Rubio en el Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica (plaza 042TUN17).

Don/Doña Francisco Javier Ruiz Albert en el Área de Conocimiento de Genética adscrita al Departamento de Biología Celular, Genética y Fisiología (plaza 075TUN17).

Don/Doña Lourdes Rey Peña en el Área de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico (plaza 015TUN17).

Don/Doña Araceli Castillo Garriga en el Área de Conocimiento de Genética adscrita al Departamento de Biología Celular, Genética y Fisiología (plaza 029TUN17).

Don/Doña Antonio José Quesada Sánchez en el Área de Conocimiento de Derecho Civil adscrita al Departamento de Derecho Civil, Eclesiástico y Romano (plaza 009TUN17).

Don/Doña Rafael Godoy Rubio en el Área de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones (plaza 018TUN17).

Don/Doña Francisco Báez de Aguilar González en el Área de Conocimiento Filología Alemana adscrita al Departamento de Filología Inglesa, Francesa y Alemana (plaza 033TUN17).

Don/Doña María Isabel Romero Ruiz en el Área de Conocimiento Filología Inglesa adscrita al Departamento de Filología Inglesa, Francesa y Alemana (plaza 065TUN17).

Don/Doña Juan Pedro Peña Martín en el Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica (plaza 054TUN17).

Don/Doña David Cantón Cortés en el Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación (plaza 050TUN17).

Don/Doña José Martín Salguero Noguera en el Área de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico (plaza 038TUN17).

Don/Doña Francisco Javier Fernández Baena en el Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación (plaza 017TUN17).

Don/Doña María Jesús Martínez Silvente en el Área de Conocimiento de Historia del Arte adscrita al Departamento de Historia del Arte (plaza 053TUN17).

Don/Doña José Francisco Chicano García en el Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación (plaza 074TUN17).

Málaga, 18 de diciembre de 2017.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad de la misma a don/doña José Antonio Montenegro Montes y a otro.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 5 de octubre de 2017 (BOE de 13 de octubre de 2017), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 145/2003, de 3 de junio, que aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don/Doña José Antonio Montenegro Montes en el Área de Conocimiento de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrita al Departamento de Lenguajes y ciencias de la Computación (plaza 063TUN17).

Don/Doña María Josefa Mayorga Fernández en el Área de Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Escolar (plaza 069TUN17).

Málaga, 22 de diciembre de 2017.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, así como a bolsas con perfil bilingüe.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, modificado por el Decreto 311/2012, de 26 de junio, establece en el artículo 22 que la Consejería competente en materia de educación realizará convocatorias extraordinarias para el acceso a las bolsas de trabajo cuando se prevea que estas no cuentan con personal suficiente para la atención del servicio educativo.

Asimismo, la Orden de 8 de junio de 2011 (BOJA de 16 de junio) regula las bolsas de trabajo del personal funcionario interino y establece las bases reguladoras para dicho personal. La Sección II del Capítulo II de la citada Orden regula los procedimientos de convocatoria extraordinaria de acceso a las bolsas de trabajo.

A fin de cubrir mediante nombramiento de funcionario interino las posibles vacantes o sustituciones de puestos de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 8 de junio de 2011, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 207/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación ha resuelto realizar convocatoria para la presentación de solicitudes, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección del personal para formar parte de las bolsas de trabajo que se relacionan a continuación:

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
00590803	CULTURA CLÁSICA
00590010	FRANCÉS
00590011	INGLÉS

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (PERFIL BILINGÜE)	
10590001	FILOSOFÍA-FRANCÉS

PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
00591201	COCINA Y PASTELERÍA
00591211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
00591226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
00591228	SOLDADURA

PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
00592008	FRANCÉS
00592013	JAPONÉS
00592004	CHINO
00592015	PORTUGUÉS

PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
00594412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
00594421	ORQUESTA
00594427	TROMPA
00594460	LENGUAJE MUSICAL

Segunda. Requisitos.

El personal participante en esta convocatoria deberá reunir los requisitos generales, así como los específicos de la especialidad que solicite, y justificar los méritos alegados, que deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que le sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo, sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o, estándolo, se encuentren en uno de los supuestos descritos en el apartado 4 del artículo 9 del citado Real Decreto 1710/2011, así como sus descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintinueve años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la Función Pública y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones docentes correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

e) Poseer la capacidad funcional y competencia profesional, tanto teórica como práctica, para impartir docencia en la especialidad a la que se opte.

f) No hallarse excluido de las bolsas de personal funcionario interino de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, mediante Resolución del órgano competente, por incompetencia profesional o por otras causas que impidan la impartición de docencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden de 8 de junio de 2011 (BOJA núm. 117, de 16 de junio de 2011).

g) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo que la bolsa a la que se pretende acceder.

h) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Deberá aportarse solo en los casos en los que el aspirante no autorice a la Administración para recabar de oficio dicha circunstancia cuando le sea expresamente requerido por la Administración, por no haberse podido obtener de oficio del Ministerio de Justicia o por cualquier motivo.

i) El personal aspirante que no posea la nacionalidad española o la de algún país que tenga como idioma oficial el español deberá acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero. No tendrán que cumplir con el trámite de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes estén en posesión de algunos de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma Superior de Español como lengua extranjera.
- Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.
- Título de Licenciatura o grado equivalente en Filología Hispánica o Románica.
- Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.
- Certificado de haber obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias efectuadas por esta Consejería a partir del año 2001, así como en otras Administraciones educativas españolas.

El certificado correspondiente o, en su caso, el título o diploma, se aportará junto a la documentación que se acompañe con la solicitud. De no aportar la citada documentación, no podrá concederse la exención, debiendo, en consecuencia, realizar la prueba.

La valoración de la citada prueba se realizará por un tribunal designado por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución, formado por un presidente o presidenta y cuatro vocales, pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura. En la citada Resolución, que se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, una vez expuestas las listas provisionales del personal admitido y excluido, se indicará lugar y fecha de la realización de la citada prueba. La prueba se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para la admisión en la presente convocatoria. Una vez concluida la prueba, el tribunal de valoración hará pública la lista de las calificaciones en los tablones de anuncios del lugar donde se celebre la prueba y en los de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, remitiendo una copia de la misma a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. Contra la citada lista se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2.2. Requisitos específicos.

2.2.a) Requisito específico de formación pedagógica y didáctica para los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Quienes participen en esta convocatoria a las especialidades de dichos cuerpos deberán estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o del Título Oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo

100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regulado en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, sin perjuicio de lo establecido a continuación.

El precitado Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, en su disposición transitoria tercera, establece que el Certificado de Aptitud Pedagógica, los Títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica obtenidos antes del 1 de octubre de 2009 acreditarán la formación pedagógica y didáctica a que se refiere la Ley 2/2006, de 3 de mayo. De igual forma tienen dispensa de la posesión de este requisito quienes con anterioridad a la citada fecha posean las titulaciones de diplomatura en Magisterio, licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía y quienes estén en posesión de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica o didáctica. A partir del 1 de octubre de 2009, el título que habilita para el ejercicio de la docencia será el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, regulado en la Orden ECI/3858, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. En sustitución del Certificado de Aptitud Pedagógica o de la formación pedagógica y didáctica, se podrá acreditar docencia efectiva a 30 de septiembre de 2009, durante dos cursos académicos completos o doce meses continuos o discontinuos, en enseñanzas regladas y en las especialidades recogidas en el referido Real Decreto, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1834/2008 de 8 de noviembre. El personal participante que posea una titulación declarada equivalente a efectos de docencia podrá acreditar la referida formación pedagógica y didáctica mediante la formación equivalente, establecida en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster. Asimismo, no será necesaria la posesión del título de Máster oficial ni la citada formación equivalente si se acredita que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, se ha impartido docencia durante un mínimo de 12 meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada, debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

2.2.b) Poseer la titulación y especialidad requeridas, que a continuación se relacionan, de acuerdo con el Anexo II que figura en la Orden de 8 de junio de 2011.

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
00590803	CULTURA CLÁSICA	- Licenciado en Filología Clásica o Filosofía y Letras (sección Filología Clásica).
00590010	FRANCÉS	- Licenciado en Filología Francesa o Traducción e Interpretación Lingüística (Primer idioma Francés). - Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en Francés de la Escuela Oficial de Idiomas o Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF).

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
00590011	INGLÉS	- Licenciado en Filología Inglesa o Traducción e Interpretación Lingüística (Primer idioma Inglés) - Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas o Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge).

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (PERFIL BILINGÜE)		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
10590001	FILOSOFÍA (Francés)	- Licenciado en: Filosofía, Teología, Filosofía y Letras (Sección Filosofía), Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Filosofía), además de los requisitos para los puestos bilingües de francés que se recogen en el apartado 2.2.c.

PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
00591201	COCINA Y PASTELERÍA	- Técnico Superior en Restauración o Técnico Especialista en Hostelería
00591211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	- Técnico Superior en Producción por Mecanizado - Técnico Especialista en: <ul style="list-style-type: none"> • Montaje y Construcción de Maquinaria • Micromecánica de Máquinas Herramientas • Micromecánica de Instrumentos • Instrumentista en Sistemas de Medida • Utillajes y Montajes Mecánicos • Mecánico de Armas • Fabricación Mecánica • Máquinas-Herramientas • Matricería y Moldes • Control de Calidad • Micromecánica y Relojería
00591226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	- Técnico Superior en Restauración o Técnico Especialista en Hostelería
00591228	SOLDADURA	- Técnico Superior en Construcciones Metálicas - Técnico Especialista en: <ul style="list-style-type: none"> • Construcciones Metálicas • Fabricación Soldada • Calderería en Chapa Estructural • Soldadura • Construcción Naval • Trazador Naval

PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
00592008	FRANCÉS	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura en Filología Francesa o en Traducción e Interpretación Lingüística (Primer idioma, Francés). - Además, Certificado de Aptitud en Francés de la Escuela Oficial de Idiomas o Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF) o Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF).
00592013	JAPONÉS	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura en Filología de la especialidad correspondiente o Licenciatura en Traducción e Interpretación Lingüística (Primer idioma, Japonés) o Licenciatura en estudios de Asia Oriental (itinerario de estudios en japonés) - Además, Certificado de Aptitud en el idioma japonés de la Escuela Oficial de Idiomas.
00592004	CHINO	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura en Filología China o en Traducción e Interpretación Lingüística (primer idioma chino) o Licenciatura en estudios de Asia Oriental, itinerario de estudios en el idioma chino. - Además, certificado de Aptitud en el idioma chino de la Escuela Oficial de Idiomas o el Título HSK (Hànyǔ Shuǐpíng Kāoshì), de nivel 5 o superior.
00592015	PORTUGUÉS	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura en Filología Portuguesa o en Traducción e Interpretación Lingüística (Primer idioma, Portugués). - Además, Certificado de Aptitud en Portugués de la Escuela Oficial de Idiomas o Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPE).

PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
00594412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Composición. - Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
00594421	ORQUESTA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Dirección de Orquesta. - Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
00594427	TROMPA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Trompa o Pedagogía de la Trompa. - Título de Profesor Superior de Trompa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor de Trompa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
00594460	LENGUAJE MUSICAL	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical. - Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Profesor Superior de Pedagogía Musical regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

En el caso de las titulaciones que se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación, según los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en educación superior; 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado y 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición. En la credencial expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte deberá constar expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero.

2.2.c) Para los puestos de perfil bilingüe francés se deberá acreditar la posesión de alguno de los siguientes requisitos a que se refiere la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la de 18 de febrero de 2013.

I) Licenciatura en Filología, Filosofía y Letras (sección Filología Francesa), o bien, en Traducción e Interpretación, primer idioma francés.

II) Diplomatura en Traducción e Interpretación, primer idioma francés.

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar deberá presentarse, además del título, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

III) Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas (cinco cursos) o Certificado de Nivel Avanzado en el idioma francés.

IV) Homologación de una titulación universitaria cursada en alguna universidad de un país cuyo idioma oficial sea el francés.

V) Otros diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento del idioma francés:

- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française).
- Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2.
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS).
- Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1.
- Diplôme de Langue Française (DL).
- Diplôme d'Études en Langue Française (DELFF second degré o B2).

Tercera. Personal participante interino.

El personal funcionario interino que esté ocupando un puesto de trabajo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y sea admitido en esta convocatoria no podrá acceder a los puestos de estas bolsas mientras se encuentre ocupando aquel.

Cuarta. Solicitudes, documentación, plazos y lugares de presentación.

4.1. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.

Las solicitudes serán teletramitadas, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud de participación que facilitará esta Administración educativa a través del portal web de la Consejería de Educación. Dicho formulario se deberá cumplimentar a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a esta. Las solicitudes, que incluirán la autorización expresa para la consulta de datos de identidad a través de los sistemas de verificación de la misma, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de que un mismo participante presentara más de una solicitud, solo se validará la última de las presentadas.

4.2. Documentación acreditativa que debe insertarse junto con la solicitud teletramitada.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos así como, en su caso, los justificantes de los méritos alegados, que han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los documentos se aportarán adjuntándolos en formato pdf a la instancia teletramitada, nombrándolo de manera que facilite su identificación por la comisión baremadora, responsabilizándose expresamente el personal participante de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar. Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud.

4.2.1. Personal participante de nacionalidad española:

a) Título alegado o títulos alegados o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del mismo o certificado de la Secretaría donde conste que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título.

b) En el caso de aportar una titulación que no haga referencia expresa a la especialidad o modalidad cursada, deberá presentarse, además del título, la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo, donde conste la especialidad o modalidad cursada.

c) Documentación justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

4.2.2. Personal participante que no tenga la nacionalidad española:

El personal participante que no tenga la nacionalidad española, además de insertar los documentos a), b) y c) enumerados en el apartado 4.2.1, insertará la siguiente documentación:

- Si reside en España, el documento de identidad o pasaporte, y la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor, en el caso de que dicho personal no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.
- De no residir en España, documento de identidad o pasaporte (personal nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras).
- Los familiares del personal incluido en el párrafo anterior deberán presentar el pasaporte o el visado o, en su caso, el resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. En caso contrario deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal participante vive a sus expensas o está a su cargo.

Quinta. Petición de destinos.

Quienes participen en esta convocatoria consignarán en la solicitud una provincia y, potestativamente, hasta las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que deseen ocupar puestos de trabajo para posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2017/2018. De no hacerlo así, se les incluirán de oficio las ocho provincias de Andalucía, por orden alfabético. Quien consigne más de una provincia estará obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas. La no aceptación de dicho puesto supondrá la exclusión definitiva de la bolsa, salvo en los supuestos previstos en el artículo 14 de la Orden de 8 de junio de 2011.

Sexta. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos del personal solicitante la realizará una Comisión designada al efecto por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito de la mesa sectorial de educación podrá nombrar una persona que la represente ante la referida Comisión, como observadora del proceso de valoración de méritos.

Séptima. Ordenación del personal participante en las bolsas de trabajo.

El personal participante se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como Anexo II de la presente convocatoria. En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios.

- a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que aparecen.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados de primer nivel del baremo, en el orden en que aparecen.
- c) De persistir el empate, se actuará de conformidad con lo establecido por la correspondiente Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de

actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y se celebren durante el año 2018.

Octava. Admisión de aspirantes.

8.1. Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación. En dicha Resolución constarán las puntuaciones de los méritos alegados, en cada uno de los apartados del baremo y, en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma. Contra las listas provisionales se podrá interponer, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con la publicación de la citada Resolución que declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

8.2 Listas definitivas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión remitirá a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos las actas con las puntuaciones asignadas al personal participante. Dicho centro directivo aprobará por Resolución las listas definitivas del personal admitido y excluido, que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de la citada Consejería. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 2018.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

ANEXO I (Solicitud de participación)

Se facilitará a través de la aplicación web.

ANEXO II

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 3	
Cuando se haya prestado servicio simultáneamente en más de un centro educativo y/o distinto nivel educativo, no se podrá acumular la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso.		
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	0,5000	Hoja de servicios o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste el cuerpo y la duración exacta de los servicios. Quedan exentos de acreditación los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del 1 de septiembre de 1999. Certificación de la dirección del centro haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y la duración exacta de los servicios., con el V.º B.º de la Inspección de Educación.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0416	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,2500	
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0208	
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1500	
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0125	
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,0750	
1.8. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0062	
Se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros, creados y sostenidos por las Administraciones educativas.		
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	Hasta 7 puntos	
En el caso de aportar abono de los derechos de expedición de algún título debe aportarse certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del mismo o certificado de la secretaría del centro donde conste que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título.		
2.1. Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo correspondiente (en los cuerpos del subgrupo A1 Doctorado, Licenciatura, Ingeniería o Grado equivalente; en los cuerpos del subgrupo A2 Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes). Se valora del modo que a continuación se indica. Escala de 0 a 10 Escala de 0 a 4 Desde 6,00 hasta 7,49 Desde 1,00 hasta 1,99 Desde 7,50 hasta 8,99 Desde 2,00 hasta 2,99 Desde 9,00 hasta 10,00 Desde 3,00 hasta 4,00	0,5000 0,7500 1,0000	Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.
2.2. Por poseer el título del doctorado.	2,0000	
Certificación, diploma o títulos oficiales expedidos por las Universidades (o certificación del abono de los derechos de expedición)		

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito ni conducentes a la titulación presentada como requisito. No se consideran como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación.		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,0000	Título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición. En el caso de alegar los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, certificación académica en que se acredite que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes (no se considera titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación).
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo o equivalentes Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, grados o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,0000	Certificación académica en la que se acredite que se han superado todas las asignaturas correspondientes al segundo ciclo. Si se presenta la titulación de segundo ciclo, solo se valorará este último.
2.3.3. Títulos universitarios oficiales de Máster	1,0000	Título oficial expedido por la universidad correspondiente o certificación del abono de los derechos de expedición. En el caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente homologación.
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial, de Formación Profesional Específica y certificaciones de idiomas, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito ni conducentes a la titulación presentada como requisito. Solo se valorará un certificado por idioma.		
2.4.1. Por el certificado de nivel C2 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el Anexo de la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5 de marzo)	1,5000	En el caso de certificaciones de idiomas se presentará el certificado oficial expedido por la institución académica correspondiente. En el resto de los casos, el título o certificación académica y justificante del abono de los derechos de expedición del título.
2.4.2. Por el certificado de nivel C1 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el Anexo de la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5 de marzo)	1,0000	En el caso de los certificados de idiomas, se tendrá en cuenta la puntuación más alta de entre todas a las que pueda optar el candidato del mismo idioma.
2.4.3. Por el certificado de aptitud o de nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera o por el certificado de idioma de nivel B2 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el Anexo de la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5 de marzo)	0,5000	En el caso de certificaciones de idiomas se presentará el certificado oficial expedido por la institución académica correspondiente. En el resto de los casos, el título o certificación académica y justificante del abono de los derechos de expedición del título.
2.4.4. Por cada título profesional de música o danza: grado medio.	0,5000	En el caso de los certificados de idiomas, se tendrá en cuenta la puntuación más alta de entre todas a las que pueda optar el candidato del mismo idioma.
2.4.5. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	
2.4.6. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,2000	
2.4.7. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000	

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3. MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA PUESTOS CON PERFIL BILINGÜE	Máximo 3 puntos	
3.1. Titulaciones en el extranjero: - Por haber obtenido una titulación universitaria cursada en alguna universidad extranjera de un país cuyo idioma oficial sea el acreditado.	1,000	Título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
3.2. Estancias en el extranjero: - Por cada 3 meses en una universidad extranjera disfrutando de beca cursando materias en el idioma acreditado. - Por cada 3 meses como profesor visitante, asesor técnico, funcionario docente en el exterior, profesor en secciones bilingües en el exterior o auxiliar de conversación en algún país cuyo idioma oficial sea el acreditado mediante convocatoria de programas de cooperación internacional.	0,3000	Certificado expedido por la institución correspondiente, en el que conste la duración total de la estancia y el idioma en el que se han cursado las materias.
3.3. Cursos: - Por cada 90 horas cursos en el idioma acreditado de los estudios establecidos en los programas de los Institutos de Idiomas o los Centros de Lenguas Modernas, ambas instituciones dependientes de cualquier Universidad española. - Por cada 40 horas de cursos en CEP relacionados con la formación lingüística en el idioma requerido o en formación AICLE. - Por cada 60 horas de másteres universitarios relacionados con la enseñanza bilingüe que no hayan sido valorados en el apartado 2.3.3. - Por cada 120 horas de cursos en el idioma acreditado de los estudios establecidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas, siempre que el Certificado de aptitud o Certificado de Nivel Avanzado expedido por dichas escuelas no sea aportado como requisito de acceso.	0,1000	Certificado acreditativo en el que conste el número de horas cursadas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se procede a la corrección de error material de la Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se hace pública la lista del personal que ha superado el curso de formación pedagógica y didáctica equivalente convocado por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2016/2017.

Advertido error de hecho en el Anexo a la Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se hace pública la lista del personal que ha superado el curso de formación pedagógica y didáctica equivalente convocado por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2016/2017 (BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2018), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 207/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), modificado por el Decreto 183/2017, de 14 de noviembre (BOJA núm. 225, de 23 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, se procede a realizar la siguiente corrección:

Incluir en la lista del personal que ha superado el curso de formación pedagógica y didáctica equivalente convocado por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2016/2017 del anexo, a doña Susana Molina Bravo, con DNI 77428088Z, que por error material de hecho no fue relacionado en la certificación de 18 de octubre de 2017, por la Universidad Internacional de Andalucía, y que mediante certificación complementaria de 18 de octubre de 2017 de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, se hace constar que ha superado el curso de formación pedagógica y didáctica equivalente convocado por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2016/2017.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó esta Resolución o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 2018.- El Director General, Domingo Domínguez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de enero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 19 de enero de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Servicio de Régimen de Usuarios.

Código: 11944910.

Centro directivo: Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Centro de destino: Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: A1.

Cuerpo Preferente//Especialidad: A11//A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 20.374,32 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de enero de 2018, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público para la contratación de personal laboral temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Este Rectorado de acuerdo con del artículo 4 del Reglamento de la Universidad de Almería para la contratación de personal científico-técnico en régimen de dedicación laboral temporal con cargos a proyectos, contratos y grupos de investigación, ha resuelto publicar las bases generales para la contratación de 3 plazas de personal investigador/técnico en régimen de dedicación laboral temporal con cargo a proyectos/contrato específico de investigación científica y técnica.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Legislación aplicable y normas generales.

1.1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en el Capítulo II del Título III de los Estatutos de la Universidad de Almería; en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Contrato Laboral de las Universidades andaluzas (BOJA núm. 92, de 9.5.2008), en especial sus arts. 14.4 y 22.2; en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será el determinado en cada contrato laboral que se concierte, y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

1.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y de los requisitos específicos detallados en el Anexo C de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en el presente apartado 2, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

2.2. Nacionalidad.

No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, que se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el oportuno permiso que les autorice a trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009) y disposiciones reglamentarias de aplicación.

2.3 Titulación.

Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo C de la presente convocatoria.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Servicio de Gestión de RR.HH. de la Universidad de Almería y en el siguiente enlace de página web <http://cms.ual.es/idc/groups/public/@serv/@spersonal/documents/documento/solicitudcontratoslaboralesdeinvestigaci.pdf> y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- b) Fotocopia del título académico requerido en el Anexo C para la plaza a la que se concursa, o resguardo de haberlo solicitado.
- c) Certificación académica oficial, en original o fotocopia, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y la media del expediente académico.
- d) De conformidad con las tarifas aprobadas en el Presupuesto de la Universidad de Almería para el ejercicio 2017, los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Almería las siguientes cantidades en concepto de derechos de examen por cada una de las solicitudes que presenten, indicándose en el concepto del ingreso: la Referencia de la plaza solicitada (I-XX/2016) y el NIF, nombre y apellidos del aspirante. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente de Cajamar número ES 06 3058.0130.18 2731007006, con el título «Universidad de Almería, Concursos y Oposiciones», abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias NO ES SUBSANABLE, determinando la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

- Si la titulación académica requerida es Grado/Licenciado/Ingeniero/Arquitecto o superior: 35 €.
- Si la titulación académica requerida de Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, o similar: 30 €.
- Si la titulación académica requerida de Bachiller o similar: 25€.

Aquellos que resulten excluidos en la relación definitiva podrán solicitar el reintegro de las tasas mediante instancia dirigida al Rector de la Universidad de Almería, en el Modelo de Solicitud de devolución de precios públicos, disponible en la Web del Servicio de Gestión Económica. Dicho reintegro se tramitará una vez finalizado el proceso de selección.

e) Currículum vitae (Véase Anexo B): El CV y la documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, debidamente identificado con el nombre del concursante y la Referencia de la plaza (I-XX/2017) según el Anexo C de la convocatoria. Los documentos justificantes de los méritos consignados en el CV deberán estar numerados y ordenados al objeto de facilitar su comprobación e identificación por la Comisión de Selección.

Se deberá acreditar documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes que se está en posesión de la experiencia y/o de los conocimientos requeridos en perfil del contrato especificado en el Anexo C de la presente convocatoria. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados.

A efectos de acreditar la experiencia laboral detallada en el currículum deberá presentarse en todo caso Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Rector de la Universidad de Almería y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 3/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Para los solicitantes que opten por la presentación en un registro distinto al de la Universidad de Almería será necesario que, adicionalmente, remitan al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería (en adelante SGRRHH), mediante correo electrónico a la dirección pinvest@ual.es o por fax al número 950 015040 y dentro de los dos días hábiles siguientes al de la presentación, la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente registrada.
- b) Copia del DNI por ambas caras.
- c) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de admisión indicados en el Anexo C.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del SGRRHH de esta Universidad o, si fuese preceptivo, en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

4. Notificaciones a los interesados.

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las relaciones de admitidos y excluidos, adjudicaciones, comunicaciones, requerimientos y demás actos integrantes de los respectivos concursos se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos.

5. Relación de admitidos y excluidos.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios del SGRRHH de la Universidad de Almería la Resolución del Rector por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndoseles a los aspirantes excluidos un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la citada publicación, para que subsanen las causas que originaron su exclusión. En el citado plazo sólo se podrán presentar documentos acreditativos de los méritos previamente alegados en el currículum.

5.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública en igual forma la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva, pudiendo interponerse contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio), o bien pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva reseñada, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Resolución del concurso.

6.1. Las Comisiones de Selección encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos a los correspondientes concursos serán nombradas por el Rector con la siguiente composición:

Presidente: El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue.

Vocal: Dos vocales miembros de la Comisión de Investigación.

Vocal: El investigador responsable del proyecto.

Secretario: un funcionario de carrera adscrito al SGRRHH.

6.2. Las Comisiones de Selección, en el desarrollo de sus actuaciones, podrán concertar entrevistas con los aspirantes, cuando así lo estimen necesario.

6.3. Los baremos aplicables serán los que figuran como Anexo A de la presente convocatoria (Predoctoral o Posdoctoral, según el nivel de titulación requerido para la plaza). Las Comisiones de Selección encargadas de examinar y valorar las instancias, serán competentes para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

6.4. Las Comisiones de Selección, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, remitirán al SGRRHH un listado que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes admitidos en cada apartado del baremo, así como la correspondiente propuesta de adjudicación. Ambos documentos serán publicados en el tablón de anuncios del SGRRHH de la Universidad de Almería y servirá de notificación a los participantes en el concurso, de conformidad a la base 4 de la convocatoria. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el SGRRHH.

6.5. Las Comisiones de Selección podrán resolver los respectivos concursos con la no provisión de plazas.

6.6. Contra la relación baremada de aspirantes y la consiguiente propuesta de adjudicación, los interesados podrán presentar reclamación ante la Comisión de Selección en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del SGRRHH de dichos documentos. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión de Selección en un plazo no superior a 3 días hábiles desde su interposición.

6.7. Contra la resolución de la Comisión podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con los arts. 121 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.8. Resueltas las posibles reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevarán las propuestas de adjudicación definitivas al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del SGRRHH.

6.9. Finalizado y firme el proceso selectivo, los candidatos podrán solicitar en el SGRRHH de la Universidad de Almería la devolución de la documentación aportada por los mismos. En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el tablón de anuncios del SGRRHH de la Universidad de Almería.

6.10. A efectos del cómputo de plazos, se considerarán inhábiles los periodos así declarados en la Resolución de 4 de diciembre de 2017 de la Universidad de Almería, sobre declaración de período inhábil a efectos de cómputo de plazos para resolver los procedimientos de selección de personal en el ámbito de la Universidad (BOJA núm. 236, de 12.12.2017).

7. Carácter del contrato.

7.1. Los contratos tendrán carácter laboral temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado para la realización de un proyecto específico de investigación científica y técnica o de acuerdo con lo que disponga la respectiva convocatoria, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la Sección 2.ª del Título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

7.2. El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

8. Cuantía del contrato. Retribuciones.

8.1. La retribución a percibir por el trabajador será la detallada en el Anexo C de la presente convocatoria. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Las cuantías contempladas en los anexos podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación, o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

9. Efectos del contrato.

9.1. Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Rector de la Universidad de Almería como representante de la misma.

10. Duración del contrato.

10.1. La duración estimada de los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria, será la establecida en el Anexo C de la presente convocatoria, y no podrá ser superior a 3 años. No obstante, y de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en su versión dada por Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, cuando estén vinculados a un proyecto específico de investigación o de inversión, superior a 3 años, pondrán extenderse hasta la finalización del mismo de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestaria del proyecto.

10.2. En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la duración del proyecto al que se adscribe.

11. Obligaciones del trabajador.

11.1. Las especificadas en el contrato de trabajo que se suscriba, así como las establecidas, en su caso, en la presente convocatoria, o por las normas que le sean de aplicación al contrato laboral suscrito.

12. Norma Final.

12.1. La Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

12.2. La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por el Decreto 237, de 12 de julio de 2011. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 19 de enero de 2018.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO A

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES PREDOCTORALES

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2012)

1. Expediente académico ¹	(5 - 10)
2. Becas o Contratos	(0-3)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del Ministerio, Junta o Universidad	1 x año
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del Ministerio	0,2
2.3. Si ha disfrutado de una beca o contrato laboral relacionado con los requisitos de la convocatoria	1 x año
3. Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS computables)	(0 - 1)
3.1. Por ECTS realizado	0,01
3.2. Si ha superado el trabajo fin de máster	0,4
3.3. En estudios de Doctorado a extinguir o extinguidos, fase docente	0,6
3.4. En estudios de Doctorado a extinguir o extinguidos, si ha superado el DEA o suficiencia investigadora	0,4
4. Estancias de investigación en otros centros ²	(0 - 1)
4.1. En España	0,1 x mes
4.2. En el Extranjero	0,2 x mes
5. Actividad investigadora ³	(0 - 5)
5.1. Libros publicados de carácter internacional	hasta 1,5 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados de carácter nacional	hasta 0,5 punto por cada uno
5.3. Artículos de carácter internacional	hasta 1 puntos por cada uno
5.4. Artículos de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.5. Capítulos de libros de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.6. Capítulos de libros de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)
7. Cursos de formación relacionados con el perfil del contrato	(0 - 2)
8. Entrevista personal (opcional)	(0 - 5)

¹ En el caso de que la nota media venga expresada en otra base distinta a la 10, se hará una traslación de la nota mediante un cambio de base.

² Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

³ Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES POSDOCTORALES
(Aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2012)

Méritos del candidato	Puntos
1. Experiencia docente: por acreditar docencia universitaria relacionada con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato, hasta 1 punto por año acreditado (24 créditos), (máximo 2 puntos).	
2. Becas o contratos de investigación homologados relacionadas con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato, hasta 0,5 puntos por año (máximo 2 puntos).	
3. Tesis doctoral (hasta 3 puntos)	
- Si es tesis con sobresaliente cum laude:	1 punto
- Si es una tesis con mención europea/internacional:	1 punto
- Si ha obtenido el premio extraordinario de tesis:	1 punto
4. Estancias de investigación en otros centros (hasta un máximo de 4 puntos):	
4.1. Extranjeros. Cada mes:	0,5
4.2. Españoles. Cada mes:	0,25
5. Actividad investigadora (hasta un máximo de 30 puntos) ¹ :	
5.1. Libros de impacto internacional. Cada uno hasta:	2
5.2. Libros de impacto nacional. Cada uno hasta:	1,5
5.3. Artículos de impacto internacional. Cada uno hasta:	1,5
5.4. Artículos de impacto nacional. Cada uno hasta:	0,7
5.5. Capítulos de libro de impacto internacional. Cada uno:	1,5
5.6. Capítulos de libro de impacto nacional. Cada uno:	0,7
5.7. Actas de congresos de impacto internacional. Cada una:	0,5
5.8. Actas de congresos de impacto nacional. Cada una:	0,3
5.9. Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una:	0,2
5.10. Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una:	0,1
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	(0 - 3)
7. Entrevista personal (opcional)	(0 - 2)

¹ NOTA ACTIVIDAD INVESTIGADORA:

- El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos independientemente del idioma o país en que se edite.
 - Si la publicación está en alguna de las siguientes bases de datos: Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, la puntuación se ponderará según la posición que ocupe dicha revista dentro de la categoría:
 - Bloque I (primer tercio): 1,5 p./artículo
 - Bloque II (segundo y tercer tercio): 1 p./artículo
 - En el área de Filosofía, según su inclusión en uno o más de los repertorios internacionales aprobados por la Comisión Internacional de Investigación (Philosophers Index, Répertoire Bibliographique de Louvain y Pensamiento).
 - Incluido en 3 repertorios: 1,5 p./artículo
 - Incluido en 1 ó 2 repertorios: 1 p./artículo
 - Si la revista no está incluida en ninguno de los dos apartados anteriores, hasta 0,5 p./artículo.
- Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales ...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un porcentaje considerable de comunicaciones de autores extranjeros. Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

ANEXO B

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CURRÍCULUM VITAE.

Sólo deben presentarse los justificantes solicitados (evitar la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo). La documentación que se acompañe relativa a los méritos curriculares debe aparecer en el mismo orden que se indica en el baremo. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

1. Expediente académico: Fotocopia de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación y la media del expediente académico.

2. Experiencia docente: Certificación del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica en la que se haga constar los créditos oficiales impartidos.

3. Becas o contratos de investigación homologados: Fotocopia de la credencial de becario, copia del contrato de trabajo o certificado del vicerrectorado de investigación en el que se indique tipo de beca o contrato disfrutado y duración del mismo.

4. Programa de posgrado:

a) Fotocopia de los títulos de máster o doctorado, o del resguardo de solicitud de dichos títulos.

b) Fotocopia de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas y fechas de éstas.

5. Estancias en otros centros de investigación: carta del centro receptor que indique las fechas de realización de la estancia de investigación y los objetivos que se alcanzaron con esa estancia.

6. Actividad investigadora:

a) Libros: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.

b) Capítulos de libros y Actas de congresos: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y fotocopia de la primera página del capítulo o acta.

c) Artículos: fotocopia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir fotocopias que indiquen la revista en que se publicó, el año y el autor. En el caso de que se aporten publicaciones en revistas de impacto, indicar si la revista está recogida en algún repertorio internacional (Journal Citation Reports (JCR) Science Edition o Social Sciences Edition, Arts and Humanities Citation Index, Scimago Journal Rank (SJR Elsevier), Index, Philosophers Index, etc), indicando en su caso la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de dicho año, se tomará el índice de impacto del último año publicado. Indicar igualmente si cumple alguno de los otros criterios recogidos en el baremo.

d) Comunicaciones en Congresos: fotocopia de la certificación del comité organizador que indique que se ha presentado la comunicación y copia de dicha comunicación. No se podrán evaluar, por tanto, las comunicaciones aceptadas para congresos no realizados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO C

I-1/2018

Un contrato laboral financiado con cargo al proyecto de investigación, «Mejora de la calidad organoléptica en agricultura ecológica mediante técnicas metabolómicas».

1. Perfil del contrato:

- Requisitos de admisión:

Titulación:

- Doctores que hayan cursado estudios universitarios en Química, Ingeniería Química, Ingeniería Biológica, Biotecnología o áreas afines.
- Experiencia demostrada en metabolómica directamente relacionada con la aplicación de la RMN a extractos de tomate ecológico.
- Se valorará:
 - Experiencia demostrada en el uso de herramientas estadísticas aplicadas en metabolómica aplicadas al ámbito agroalimentario.
 - Experiencia demostrada en el uso de softwares de adquisición de espectros de RMN como el TOPSPIN en cualquiera de sus versiones.
 - Nivel B2 de inglés acreditado.
 - Publicaciones científicas o congresos relacionados con la aplicación de la metabolómica en el ámbito agroalimentario.
 - Participación en proyectos o contratos de investigación directamente relacionados con la aplicación de la RMN a extractos de tomate ecológico empleando herramientas de metabolómica.

2. Trabajo/funciones a realizar:

- Las tareas a realizar por la persona contratada serán:

- Tratamiento y preparación de muestras de origen agroalimentario.
- Manejo de espectrómetros de RMN con criosonda y automuestreador.
- Medidas de actividad antioxidante según métodos ORAC.
- Caracterización de perfiles metabólicos.
- Análisis multivariante y estadístico mediante paquetes informáticos AMIX, SIMCA y MATLAB.
- Identificación y cuantificación.
- Si el contrato se homologase, colaboración en tareas docentes conforme a la normativa vigente en la UAL.

3. Características del Contrato:

- Salario bruto: 1.736 euros/mes incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.
- Duración: 12 meses.
- Dedicación: Tiempo completo.
- Director:
 - D. Ignacio Fernández de las Nieves.
 - Departamento de Química-Física.
 - Área de Química-Física.

I-4/2018

Un contrato laboral financiado con cargo al proyecto de investigación, «Desinfección de Efluentes Secundarios de Edar Mediante el Proceso Foto-Fenton Solar en Reactores Tipo "Raceway". Efecto sobre la Transferencia de Resistencias a los Antibióticos».

1. Perfil del contrato:

- Requisitos de admisión:

Titulación:

- Doctor que haya cursado estudios en Química/Biología.
- Doctorado relacionado con la Ingeniería de Bioprocesos/Biotecnología Industrial.
- Se valorará:
 - Experiencia en desinfección de aguas mediante fotocátalisis solar.
 - Experiencia en métodos microbiológicos.
 - Experiencia en análisis químico.

2. Trabajo/ funciones a realizar:

- Las tareas a realizar por la persona contratada serán:

- Planificación, dirección y ejecución de experimentación en desinfección de aguas residuales mediante fotocátalisis solar, análisis de muestras (químicos y microbiológicos), análisis de resultados y publicación de los mismos.
- Colaboración en tareas docentes en los términos establecidos en la normativa interna de la UAL, en el supuesto de que el contrato se homologara.

3. Características del Contrato:

- Salario bruto: 1.500 euros/mes incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.
- Duración: 12 meses.
- Dedicación: Tiempo completo.
- Director: D. José Antonio Sánchez Pérez.
Departamento de Ingeniería.
Área de Ingeniería Química.

I-11/2018

Un contrato laboral financiado con cargo al proyecto de investigación, «Control y Optimización de la Producción de Biomasa con Microalgas como Fuente de Energía Renovable (PROBIOREN)».

1. Perfil del contrato:

- Requisitos de admisión:

Titulación:

- Ingeniero (o Grado en Ingeniería) en Informática, en Electrónica Industrial o en Mecánica.
- La nota mínima del expediente académico ha de ser igual o superior a la que aparezca en la última convocatoria publicada en el BOJA de contratos predoctorales del Plan Propio de Investigación y Transferencia (PPIT) de la UAL.
- Experiencia demostrada en el modelado e implementación de sistemas dinámicos, tanto lineales como no lineales, y control robusto.
- Experiencia en el uso y manejo de las herramientas informáticas como MATLAB, Simulink, LaView y otras para el modelado de sistemas dinámicos.
- Se valorará:
 - Experiencia demostrada en publicación de artículos científicos en congresos o revistas.

- Experiencia demostrada en simulación y diseño de esquemas de control para procesos industriales.
 - Niveles acreditados superiores a B2 de inglés.
2. Trabajo/funciones a realizar:
- Las tareas a realizar por la persona contratada serán:
 - Actividad 1. Apoyo en tareas de mantenimiento de un fotobiorreactor industrial tipo raceway y realización de ensayos.
 - Actividad 2. Modelado de las variables de interés en un fotobiorreactor tipo raceway con un enfoque fraccional.
 - Actividad 3. Diseño y validación de estrategias de control fraccional para el control de fobotiorreactores tipo raceway.
 - Impartir docencia en el caso de que el contrato sea homologado.
3. Características del Contrato:
- Salario bruto: 1.368,50 euros/mes incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.
 - Duración: 12 meses.
 - Dedicación: Tiempo completo
- Director: D. José Luis Guzmán Sánchez.
Departamento de Informática.
Área de Ingeniería de Sistemas y Automática.

I-12/2018

Un contrato laboral financiado con cargo al proyecto de investigación, «LIFE ALCHEMIA-Toward a smart & integral treatment of natural radioactivity in water provision services».

1. Perfil del contrato:
- Requisitos de admisión:
Titulación: Doctor con estudios de Ingeniería Química, Ciencias Ambientales o Ciencias Químicas.
 - Se valorará:
 - Experiencia en gestión de proyectos.
 - Participación en proyectos relacionados con procesos de tratamiento de aguas.
 - Dado el carácter internacional del proyecto se valorará el nivel de inglés.
 - Estudios relacionados con el tratamiento y gestión de aguas, tanto potables como residuales.
2. Trabajo/funciones a realizar:
- Las tareas a realizar por la persona contratada serán:
 - Operación de plantas piloto de tratamiento de aguas basadas en lechos de adsorbentes.
 - Toma de muestras y análisis de aguas según el real decreto 140/2003.
 - Estudio de medios filtrantes catalíticos para la eliminación de radioactividad en aguas.
 - Impartir docencia en el caso de que el contrato fuese homologado.
3. Características del Contrato:
- Salario bruto: 1.500 euros/mes incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.
 - Duración: 12 meses.
 - Dedicación: Tiempo completo.
- Director: D. José Luis Casas López.
Departamento de Ingeniería.
Área de Ingeniería Química.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de enero de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración y Servicios.

Vistas las propuestas definitivas elevadas por las Comisiones de Valoración de los concursos convocados por Resolución de 29 de septiembre de 2017, para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración y servicios, este Rectorado en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2.e) de la misma, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los Estatutos de esta Universidad, acuerda nombrar en los puestos de trabajo a los/as funcionarios/as que se relacionan a continuación:

CÓD. PLAZA	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE
G23POE03	Unidad Técnica de Gestión – Servicio de Posgrado y Escuela de Doctorado –	Sánchez Bermúdez, Isabel
G23PAS01	Unidad Técnica de Gestión – Servicio de P.A.S. –	Carrión Martínez, Tomás
G23HSS02	Unidad Técnica de Gestión – Servicio de Habilitación y Seguridad Social –	Postigo Cabello, María Dolores
G23GEG17	Unidad Técnica de Gestión – Servicio de Gestión Económica General –	Fernández Acedo, María José
G23INV06	Gestor I + D – Servicio de Investigación –	Díaz Aguilar, María Pilar
G23S2001	Unidad Técnica de Gestión – E.T.S. de Arquitectura –	Pastor Montoro, María Remedios
G25S1101	Jefatura de Secretaría – Facultad de Ciencias de la Educación –	Ruiz Díaz, María José
G23S0401	Unidad Técnica de Gestión – Facultad de Filosofía y Letras –	Crespillo Gutiérrez, Inmaculada
G25S0601	Jefatura de Secretaría – Facultad de Medicina –	Úbeda Triano, Rafael
G23ACS04	Unidad Técnica de Gestión – Servicio de Acción Social –	Jiménez Romero, Catalina
I25SEG01	Gestor Unidad de Seguridad	Calle Villalba, José Luis
B27B5001	Dirección Biblioteca – CC. de la Comunicación / Turismo –	Lara Rodríguez, Genoveva
B20B2101	Técnico Apoyo Tareas Técnicas Biblioteca – Arquitectura / Bellas Artes –	Blanco Carrillo, M ^a Ángeles
G23CYC01	Unidad Técnica de Gestión – Servicio de Construcción y Conservación –	Cuadra García, Montserrat de
G23CUL02	Gestor Cultural – Servicio de Cultura –	Díaz Aranda, María Belén

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 22 de enero de 2018.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de enero de 2018, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se modifica la Resolución de 25 de enero de 2017, por la que se delegan determinadas competencias en materia de gestión patrimonial en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Mediante la Resolución de 25 de enero de 2017, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se delegan determinadas competencias en materia de gestión patrimonial en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 20, de 31 de enero de 2017), se delega en los citados órganos la facultad de comparecer en representación de la Comunidad Autónoma para la formalización de negocios jurídicos de contenido patrimonial, mediante el otorgamiento de las escrituras públicas, convenios o documentos administrativos correspondientes, en cuanto a los bienes sitos en su correspondiente ámbito provincial.

Por Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se delega la competencia para la aceptación de cesiones de uso a favor de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, en las personas titulares de las distintas Consejerías o en el máximo órgano directivo de sus Entidades Públicas dependientes, para el cumplimiento de sus competencias, se delega la competencia atribuida por el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando se trate de adquisiciones cuyo plazo de duración no exceda, incluidas las prórrogas, de cuatro años.

En consecuencia, en aras de una mejor eficacia y agilidad en la tramitación y resolución de expedientes administrativos patrimoniales, basada en criterios de buena Administración, es conveniente que los actos de formalización de las aceptaciones de las cesiones de uso por plazo máximo de cuatro años a las que se refiere el citado Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, se lleven a cabo en el seno de la Consejería o Agencia competente para dicha aceptación; para ello, es preciso modificar en este sentido la Resolución de 25 de enero de 2017, de la Dirección General de Patrimonio.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de 25 de enero de 2017, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se delegan determinadas competencias en materia de gestión patrimonial en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, añadiendo un segundo párrafo al punto primero de la misma, con la siguiente redacción:

«Cuando se trate de aceptación de cesiones de uso por plazo máximo de cuatro años, a las que se refiere el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se delega la competencia para la aceptación de cesiones de uso a favor de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, en las personas titulares de las distintas Consejerías o en el máximo órgano directivo de sus entidades públicas dependientes, para el cumplimiento de sus competencias, la facultad a la que se refiere el párrafo anterior se delega, en cuanto a los bienes sitos en

sus correspondientes ámbitos territoriales y en el ámbito de sus competencias, en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno, de las Delegaciones Territoriales y en quienes ostenten la representación de las agencias en el ámbito provincial.»

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 2018.- El Director General, Antonio M. Cervera Guerrero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA). (PP. 190/2018).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 12.3 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable para 2018 aprobadas por la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA), que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS

A) CUOTA VARIABLE (IVA NO INCLUIDO).

Tipos y bloques de consumo	euros/m ³
1. Domésticos:	
Bloque I: Hasta 18 m ³ vvda/bimestre	0,7930
Bloque II: Más de 18 m ³ hasta 36 m ³ vvda./bimestre	1,0309
Bloque III: Exceso de 36 m ³ vvda/bimestre	1,2292
Para los consumos domésticos que no sobrepasen los 6 m ³ vivienda/bimestre se les reducirá en 0,2310 euros/m ³	
2. Industriales/Comerciales:	
Cualquier consumo	1,0547
3. Organismos Oficiales:	
Cualquier consumo	1,0547
4. Otros usuarios:	
Cualquier consumo por prestación de servicio gratuito a la sociedad	0,7382

a) Reducción para familias numerosas.

A las familias numerosas que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Estar en posesión del correspondiente título de familia numerosa.
2. Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
3. Estar al corriente de pago del suministro, les aplicará las siguientes reducciones:
 - a) Reducción del 50% de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
 - b) Reducción del 50% de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
 - c) La reducción estará vigente hasta la caducidad del título de familia numerosa.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI del titular del suministro.
- Título en vigor de familia numerosa.
- Certificado de empadronamiento.

b) Reducción a jubilados o pensionistas del sistema público de pensiones.

A los titulares del servicio que ostenten la situación de pensionistas o jubilados, y que cumplan las siguientes condiciones:

1. La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

2. Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

3. Estar al corriente de pago del suministro, les aplicará las siguientes reducciones:

a) 50% del precio de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

b) 50% de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

c) Periodo de vigencia tres años.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación

- DNI del titular del suministro.
- Certificado de ingresos.
- Justificante de la pensión.
- Certificado de empadronamiento.

c) Reducción a familias con todos sus miembros en situación de desempleo y Plan

Prepara.

A los titulares del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo o sean beneficiarios de la ayuda del Plan Prepara, y cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

2. Formar parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros están en situación de desempleo, entendiéndose por tal situación no tener la condición de pensionista y no realizar actividad laboral alguna por cuenta propia o ajena, o ser beneficiarios del Plan Prepara.

3. No superar los ingresos anuales de la unidad familiar 1,5 veces el Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM).

Esta reducción que se cuantifica en:

a) 50% de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

b) 50% de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

c) Periodo de vigencia anual.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación.

- DNI del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento con lista de empadronados en el domicilio.
- Fotocopia del libro de familia en caso de unidades familiares de dos o más miembros.

- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar, o documento acreditativo del Plan Prepara.

d) Reducciones a familias con riesgo de exclusión social.

Las personas y/o unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados y residir en la ciudad de Córdoba con una antigüedad de seis meses, salvo excepción justificada por el/la profesional de Servicios Sociales.

2. Que el suministro se refiera a la vivienda habitual.

3. No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua. Salvo situación de

excepcionalidad a justificar por el/la profesional de Servicios Sociales, para determinar la falta de recursos económicos se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación, partiendo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM (los valores aquí referidos lo son del año 2017, por lo que se deberán actualizar en cada momento de aplicación).

PRIMER MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	MÁXIMO INGRESOS MES = IPREM
1 miembro	537,84 euros

POR CADA MIEMBRO MAYOR DE EDAD	IPREM + 0,1
1 miembro	537,84 + 53,78 euros

POR CADA MIEMBRO MENOR DE EDAD	IPREM + 0,2
1 miembro	537,84 + 107,57 euros

4. No estar pendiente de justificar prestaciones ayudas o bonificaciones concedidas con anterioridad. En el caso de haber sido beneficiado con anterioridad de cualquier ayuda o bonificación económica de carácter municipal, no tener pendiente justificación de la misma con tres años de antelación.

5. No ser propietario de otros bienes muebles e inmuebles con cuya enajenación material pueda atender a las necesidades básicas de los interesados.

6. Que todos los miembros desempleados de la unidad familiar en edad de trabajar estén en búsqueda activa de empleo, teniendo una inscripción como demandante de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, pudiéndose aplicar excepcionalidad con prescripción técnica por parte del Equipo de Servicios Sociales.

Aunque los interesados no cumplieran algunos de los requisitos anteriores, el/la trabajador/a social podrá emitir informe favorable si, a partir de su valoración técnica, así lo considerase, justificando, en tal caso, las razones de la excepcionalidad aplicada.

Las reducciones se aplicarán a la factura bimestral de la siguiente forma:

- Una reducción de la cuota variable, por importe de 3 m³, por habitante y mes de la vivienda.

- La reducción será sobre el consumo máximo realizado.

- Para el cálculo de la reducción se aplicarán los precios de la tarifa vigente.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI del titular del suministro.

- Certificado de empadronamiento con lista de empadronados en el domicilio.

- Fotocopia del libro de familia en caso de unidades familiares de dos o más miembros.

- Documento acreditativo del importe de ingresos o pensión de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

- Inscripción como demandante de empleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

Dicha documentación se remitirá a los Servicios Sociales Municipales que evaluarán la situación social y económica de las familias afectadas, según antecedentes obrantes en el Centro y según la documentación remitida por EMACSA. Caso de no existir antecedentes o de ser éstos insuficientes, obsoletos, etc. citarán al interesado y abrirán o actualizarán expediente, según corresponda. Tras ello, formularán propuesta al respecto (concesión, denegación), que remitirá a EMACSA para que actúe en consecuencia.

Si el peticionario tiene el suministro con contador comunitario, EMACSA entregará un impreso al interesado para que recabe la firma del presidente de la Comunidad –que

deberá acompañar de fotocopia del DNI del mismo—, mostrando su conformidad con que la reducción aplicada al recibo de la comunidad revierta al peticionario.

La temporalidad de la reducción se fija en un periodo inicial de seis meses, tras los cuales se volverá a revisar la situación familiar, a petición del interesado. En caso de no mejorar o de empeorar las circunstancias familiares que propiciaron el acceso a la bonificación, se procederá a una prórroga de la misma por otros seis meses.

e) Bonificación a titulares de suministros de agua que abastezcan a inmuebles con patios admitidos al Concurso Oficial de Patios organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

A los titulares del suministro que sean admitidos al Concurso Oficial, con la única condición de estar al corriente de pago del suministro, se les aplicará las reducciones siguientes:

a) Reducción al 50 % de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

b) Reducción del 50 % de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

La reducción estará vigente por un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de comunicación a EMACSA del acuerdo de admisión al concurso.

Nota: Las reducciones citadas anteriormente no se podrán aplicar de manera simultánea, es decir, aquellos abonados que tengan derecho a más de una deberán optar por alguna de ellas.

B) CUOTA DE SERVICIO (IVA NO INCLUIDO).

En función del Callejero Fiscal aplicable para la Tasa de Basuras y Tasa de Entrada de Vehículos en la Ciudad de Córdoba:

Usuarios domésticos.

DIÁMETRO CONTADOR EN MM	CUOTA UNITARIA BIMESTRAL EUROS ORDEN FISCAL 1
Hasta 15	8,32
20	30,45
25	42,68
30	61,07
40	121,89
50	182,96
60	224,22
65	244,03
80	305,01
100	426,98
125	671,01
150	1.644,45
200	2.927,89
250	4.587,07

DIÁMETRO CONTADOR EN MM	CUOTA UNITARIA BIMESTRAL EUROS ORDEN FISCAL 2
Hasta 15	8,12
20	29,71
25	41,64

DIÁMETRO CONTADOR EN MM	CUOTA UNITARIA BIMESTRAL EUROS ORDEN FISCAL 2
30	59,58
40	118,92
50	178,50
60	218,75
65	238,08
80	297,57
100	416,57
125	654,64
150	1.604,34
200	2.856,48
250	4.475,19

DIÁMETRO CONTADOR EN MM	CUOTA UNITARIA BIMESTRAL EUROS ORDEN FISCAL 3
Hasta 15	7,92
20	28,99
25	40,62
30	58,13
40	116,02
50	174,15
60	213,41
65	232,27
80	290,31
100	406,41
125	638,67
150	1.565,21
200	2.786,81
250	4.366,04

DIÁMETRO CONTADOR EN MM	CUOTA UNITARIA BIMESTRAL EUROS ORDEN FISCAL 4
Hasta 15	7,73
20	28,28
25	39,63
30	56,71
40	113,19
50	169,90
60	208,20
65	226,60
80	283,23
100	396,50
125	623,09
150	1.527,03
200	2.718,84
250	4.259,55

DIÁMETRO CONTADOR EN MM	CUOTA UNITARIA BIMESTRAL EUROS ORDEN FISCAL 5
Hasta 15	7,54
20	27,59
25	38,66
30	55,33
40	110,43
50	165,76
60	203,12
65	221,07
80	276,32
100	386,83
125	607,89
150	1.489,79
200	2.652,53
250	4.155,66

DIÁMETRO CONTADOR EN MM	CUOTA UNITARIA BIMESTRAL EUROS ORDEN FISCAL 6
Hasta 15	7,36
20	26,92
25	37,72
30	53,98
40	107,74
50	161,72
60	198,17
65	215,68
80	269,58
100	377,40
125	593,06
150	1.453,45
200	2.587,83
250	4.054,30

DIÁMETRO CONTADOR EN MM	CUOTA UNITARIA BIMESTRAL EUROS ORDEN FISCAL 7
Hasta 15	7,18
20	26,26
25	36,80
30	52,66
40	105,11
50	157,78
60	193,34
65	210,42
80	263,00
100	368,20
125	578,60

DIÁMETRO CONTADOR EN MM	CUOTA UNITARIA BIMESTRAL EUROS ORDEN FISCAL 7
150	1.418,00
200	2.524,71
250	3.955,41

En caso de que varias viviendas se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla correspondiente al orden fiscal de la calle del suministro, es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por la cuota unitaria correspondiente a un diámetro de contador de hasta 15 mm, se tomará este último resultado.

Reducciones a familias con riesgo de exclusión social.

A aquellos suministros que les sea de aplicación la reducción a familias con riesgo de exclusión social, regulada en el epígrafe d) del apartado A) anterior, se les aplicará una reducción de la cuota fija, determinada de acuerdo al orden fiscal de la calle objeto del suministro, por el importe correspondiente a la cuota de servicio de un contador de hasta 15 milímetros.

Usuarios no domésticos.

DIÁMETRO CONTADOR EN MM	CUOTA UNITARIA BIMESTRAL EUROS
Hasta 15	8,32
20	30,45
25	42,68
30	61,07
40	121,89
50	182,96
60	224,22
65	244,03
80	305,01
100	426,98
125	671,01
150	1.644,45
200	2.927,89
250	4.587,07

Quedan excluidos los suministros a dependencias y servicios municipales.

C) DERECHOS DE ACOMETIDA (IVA NO INCLUIDO).

Parámetro A	19,88 euros/mm.
Parámetro B	141,07 euros/litro/seg.

D) CUOTA DE CONTRATACIÓN (I.V.A. NO INCLUIDO).

DIÁMETRO CONTADOR EN MM	EUROS
Hasta 15	33,30
20	58,54
25	76,57

DIÁMETRO CONTADOR EN MM	EUROS
30	94,60
40	130,66
50	166,72
65	220,82
80	274,91
100 y superiores	347,03

E) RECONEXIÓN DE SUMINISTRO (IVA NO INCLUIDO).

DIÁMETRO CONTADOR EN MM	EUROS
Hasta 15	33,30
20	58,54
25	76,57
30	94,60
40	130,66
50	166,72
65	220,82
80	274,91
100 y superiores	347,03

F) FIANZAS DE SUMINISTRO.

DIÁMETRO CONTADOR EN MM	EUROS
Hasta 15	6,00
20	24,00
25	34,00
30	170,00
40	500,00
50 y mayores	600,00

Segundo. Esta Resolución surtirá efectos desde el día 9 de enero de 2018, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente por la Empresa a los usuarios del servicio por los medios adecuados hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 2018.- La Directora General, Ana María Campos Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se autoriza el traslado de domicilio y la modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «Gloria Fuertes» de Zafarraya (Granada). (PP. 3787/2017).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

La escuela infantil «Gloria Fuertes», ubicada en C/ Dolores Ibarruri, s/n, de Zafarraya (Granada), con código 18013642, cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Zafarraya, cuenta con autorización para 2 unidades con 35 puestos escolares.

Visto el expediente promovido por dicho Ayuntamiento para el traslado a unas nuevas instalaciones en la misma localidad y la modificación de la capacidad de la citada escuela infantil, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar el traslado de domicilio de la escuela infantil «Gloria Fuertes», con código 18013642, a unas nuevas instalaciones en Avda. de Andalucía, 8, de Zafarraya (Granada), y la modificación de su capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, que quedará configurada con 3 unidades para 41 puestos escolares.

Segundo. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de diciembre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 416/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 5.^a, se ha interpuesto por don José Miguel Bohórquez Botana recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 416/17 contra el escrito recibido el 6.10.2017 como respuesta al recurso potestativo de reposición formulado contra la Orden de 14 de julio de 2017, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 4 de julio de 2018 a las 10,50 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre reclamación de cantidad de pagas extras que se cita.

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz se ha dictado Resolución que abajo se cita, en procedimiento sobre reclamación de cantidad de don Manuel Valero Ballesteros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro

R E S U E L V E

Desestimar la reclamación de cantidad efectuada por don Manuel Valero Ballesteros, por cuanto a las pagas adicionales correspondientes a los años 2013 y 2014 fueron abonadas conforme y en cumplimiento de las Leyes de Presupuestos de aplicación en los ámbitos temporales correspondientes.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, con los requisitos señalados en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 22 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario que se cita.

Que mediante oficio emitido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el procedimiento ordinario 478/2017, originado por recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Eulen Centro Especial de Empleo, S.A., contra la Resolución dictada en fecha 27.6.2017 por la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, que desestimó la solicitud de calificación como centro especial de empleo de categoría multiprovincial formulada por la referida entidad, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido. La entrada se pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA número 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15 bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011).

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la entidad Eulen Centro Especial de Empleo, S.A., a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario 478/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante la referida Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren

oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de diciembre de 2017.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado que se cita.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla en el procedimiento abreviado 252/2017, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ángela María Rodríguez Contreras por reclamación de la indemnización por el cese como funcionaria interina, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, admitida la demanda, el Secretario Judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA número 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15 bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011),

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a doña Ángela María Rodríguez Contreras al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 252/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a

practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2017.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se publica el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del año 2018.

El Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC), dispone que el SIGPAC es un registro público de carácter administrativo dependiente del Fondo Español de Garantía Agraria y de las consejerías con competencias en materia de agricultura de las Comunidades Autónomas que contiene información de las parcelas susceptibles de beneficiarse de las ayudas comunitarias relacionadas con la superficie y dispone de soporte gráfico del terreno y de las parcelas y recintos con usos o aprovechamientos agrarios definidos.

El SIGPAC se configura como una base de datos geográfica que contiene la delimitación geográfica de cada recinto con su referencia individualizada, el atributo correspondiente a su uso agrario y otra información relevante, además de otras cartografías necesarias para cumplir su función, y ortofotografías y mapas de referencia de todo el territorio nacional.

El citado Real Decreto señala que las comunidades autónomas son las responsables de la explotación y mantenimiento del SIGPAC en su territorio. A tal efecto, les corresponde entre otras funciones, establecer las medidas adecuadas para asistir a los productores en su utilización, facilitando la información necesaria de las parcelas agrícolas, de forma que puedan cumplimentar adecuadamente las solicitudes de ayuda relacionadas con la superficie, atender y resolver las alegaciones que puedan plantearse por parte de los productores sobre su contenido, así como incorporar a la base de datos las actualizaciones gráficas y de los atributos de los recintos, y las correspondientes a las superficies de interés ecológico y los elementos del paisaje.

Por todo ello, una vez finalizadas las actualizaciones correspondientes al año 2017 y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 6 de abril de 2016, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), y en el artículo 13.1.c) del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados hacer público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Resolución, el SIGPAC resultante de las mismas.

En su virtud, y en uso de las facultades que esta Dirección General tiene atribuidas al amparo del artículo 13.1.c) del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

R E S U E L V O

Primero. Hacer público, para general conocimiento, el SIGPAC del año 2018, que estará accesible para las personas interesadas a través de la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca, así como en las Entidades Reconocidas que participan en la presentación y tramitación de la solicitud única, incluidas las solicitudes de modificación al SIGPAC, y solicitudes relativas a la gestión de derechos de pago básico.

La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución por la que se somete a información pública el SIGPAC del año 2018, se considerará acto iniciador de oficio del procedimiento administrativo para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Segundo. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 2018.- La Directora General (Por Suplencia: Artículo 4.6 Decreto 215/2015, BOJA núm. 136, de 15.7.15), la Secretaria General, Concepción Cobo González.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de autos núm. 1151/2015.

NIG: 1808742C20150018099.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 1151/2015. Negociado: G.

Sobre: Suspensión régimen de vistas de menores: Yolanda y David Santiago Cortés.

De: Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Social de la Junta de Andalucía.

Contra: Ministerio Fiscal.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente, se cita a don Antonio Santiago Cortés, a la celebración de Juicio que tendrá lugar en la sala de Luis Portero, Edf. Central de La Caleta, 2.ª planta, el día 5 de marzo, a las 9,30 horas, apercibiéndole que su incomparecencia no suspenderá la celebración del juicio. Y para que sirva de cédula de citación en forma a don Antonio Santiago Cortés, mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, como consecuencia de su ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Granada, a ocho de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de autos núm. 1765/2015.

NIG: 1808742C20150027209.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1765/2015. Negociado: N5.

Solicitante: Doña María Isabel Molina López.

Procurador: Sr. Leovigildo Rubio Pavés.

Letrado: Sr. Francisco Chinchilla Rodríguez.

Demandado: Francisco Fidel Rueda Robledillo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1765/15, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, a instancia de doña María Isabel Molina López contra don Francisco Fidel Rueda Robledillo sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Parte demandante: Doña María Isabel Molina López.

Procurador: Don Leovigildo Rubio Pavés.

Parte demandada: Don Francisco Fidel Rueda Robledillo.

S E N T E N C I A

En la ciudad de Granada, a 9 de mayo de 2017.

Vistos por S.S.^a doña Mónica Alcaide Carrillo, Magistrada Juez, del Juzgado de Instancia núm. Dieciséis, los presentes autos de divorcio, registrados bajo el número 1765/2015, seguidos a instancia de doña María Isabel Molina López, representada por el Procurador de los Tribunales don Leovigildo Rubio Pavés, sustituido por su compañero don Leovigildo Rubio Sánchez, y asistida por el Letrado don Francisco Chinchilla Rodríguez, frente a don Francisco Fidel Rueda Robledillo, declarado en situación legal de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

Que estimándose la demanda de divorcio instada por doña María Isabel Molina López, representada por el Procurador de los Tribunales don Leovigildo Rubio Pavés, frente a don Francisco Fidel Rueda Robledillo, declarado en situación legal de rebeldía procesal, y con la intervención del Ministerio Fiscal se acuerda:

La disolución del matrimonio por causa de divorcio, contraído entre las partes el día 20 de julio de 2001, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, manteniéndose las medidas dictadas en la sentencia de fecha 23 de julio de 2009, en el proceso de separación matrimonial de mutuo acuerdo 938/2009 con excepción de la pensión compensatoria fijada en favor de la esposa, por importe de 100 euros/mes, que se declara extinguida, por petición expresa de la actora.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, la presente resolución, con indicación de que contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días siguientes a su notificación por medio de escrito presentado por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada. Para la interposición del recurso deberá constituirse Depósito por el importe de 50 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y ello de conformidad con lo previsto en la disposición adicional 15.^a de la LOPJ, a virtud de la modificación operada por la Ley 1/2009, de 3 de noviembre.

Y una vez sea firme, librese el correspondiente despacho al Registro Civil para su anotación marginal en la inscripción de matrimonio.

Así, por esta mi sentencia, que se llevará al libro de sentencias y autos definitivos de este Juzgado dejando certificación literal en la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrada-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Fidel Rueda Robledillo, extiendo y firmo la presente en Granada, a doce de enero de 2018.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento familia núm. 665/2014. (PP. 3355/2017).

NIG: 2906742C20140017235.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 665/2014. Negociado: C.

De: Natalia Tentor San Miguel.

Procuradora: Sra. María Esther Clavero Toledo.

Letrado: Sra. María Belén Sánchez González.

Contra: Luca Carrafiello.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 665/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, a instancia de Natalia Tentor San Miguel contra Luca Carrafiello sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 462/15

En Málaga, a veinte de mayo de dos mil quince.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de Familia) los autos de Guarda y Custodia y Prestación de Alimentos núm. 665/14, seguidos a instancias de doña Natalia Tentor San Miguel, representada por la Procuradora doña Esther Clavero Toledo y asistido de la Letrada doña María Belén Sánchez González, contra don Luca Carrafiello, siendo parte el Ministerio Fiscal, con los siguientes

F A L L O

Se atribuye a la madre la guarda y custodia de la hija menor, así como el ejercicio exclusivo de la patria potestad.

No se establece régimen de visitas en favor del padre.

Se fija con cargo al padre una pensión alimenticia de ciento ochenta (180) euros mensuales, que se actualizará anualmente de conformidad con las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo fijado por el INE u organismo que le sustituya.

No es procedente expreso pronunciamiento sobre costas.

Esta Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación y previa la consignación exigida por la legislación vigente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Luca Carrafello, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 286/2017.

NIG: 2906742C20170006791.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 286/2017. Negociado: B.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Doña Juana María Segado Caparrós.

Procurador: Sr. Rafael Rosa Cañadas.

Letrado: Sr. Francisco José Ruiz Recio.

Contra: Don Mohamed Maghraoui.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 286/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga a instancia de doña Juana María Segado Caparrós contra don Mohamed Maghraoui sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A 34/18

En Málaga, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho.

Vistos por la lltma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de familia) los autos de Divorcio Contencioso núm. 286/17 promovidos por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas, en nombre y representación de doña Juana María Segado Caparrós, asistida por el Letrado don Francisco José Ruiz Recio, contra don Mohamed Maghraoui, con los siguientes

F A L L O

Debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio entre marroquí y doña Juana María Segado Caparrós, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, incluida la disolución del régimen económico matrimonial.

No es procedente hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la lltma. Audiencia Provincial de Málaga a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, previa la consignación exigida por la legislación vigente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mohamed Maghraoui, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a diecisiete de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de autos núm. 355/2015.

NIG: 2906742C20150007484.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 355/2015. Negociado: 5.

De: Doña Manuela Palomo Cervantes.

Procuradora: Sra. Paloma Calatayud Guerrero.

Contra: Transrutami, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 355/2015 seguido a instancia de doña Manuela Palomo Cervantes frente a Transrutami, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 5/2016

En la ciudad de Málaga, a 18 de enero de 2016.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González, Magistrado-Juez de Primera Instancia num. Diecisiete de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 355/15 seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Manuela Palomo Cervantes, representada por la Procuradora Sra. Calatayud Guerrero, contra Transrutami, S.L., declarada en rebeldía, y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Calatayud Guerrero en nombre y representación de doña Manuela Palomo Cervantes contra Transrutami, S.L., debo condenar y condeno a la misma a abonar al actor la cantidad de 482,5 euros más los intereses legales, con expresa condena en costas para la parte demandada.

Esta resolución es firme, y contra la misma no cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicacion. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Juez que la ha dictado, constituido en audiencia pública.

Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Transrutami, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 7 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1054/2015. (PP. 71/2018).

NIG: 2906742M20080000036.

Procedimiento: Tercería de dominio 1054/2015. Negociado: C.

De: Doña María de los Ángeles Fresneda Rubiño.

Procuradora: Sra. Francisca García González.

Letrada: Sra. Lourdes Fernández-Burgos Ramírez.

Contra: Sermaclit, S.A.

Adjunto le remito encabezamiento y parte dispositiva del auto que pone fin a las presentes actuaciones, que dimana de los autos arriba referenciados con el fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, interesando me remita un ejemplar del número en que sea publicado, que es como sigue:

«Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga.

Procedimiento. J. Verbal. Terceria de Dominio. Núm. 1054/15

Auto núm. 507/2017

En Málaga, a 26 de septiembre de 2017.

Vistos y examinados por mí don Juan José Vivas González, Magistrado-Juez de adscripción territorial del TSJ de Andalucía, adscrito en funciones de refuerzo al Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga y su partido, los presentes Autos de Juicio Verbal núm. 1054/2015, en el ejercicio de la acción de tercería de dominio, promovido a instancia de doña María Ángeles Fresneda Rubiño, representada por la Procuradora doña Francisca García González, y asistido de la Letrada doña Lourdes Fernández Burgos Ramírez, frente a la entidad Sermaclit, S.A., en situación procesal de rebeldía, se dicta la siguiente

«PARTE DISPOSITIVA

Que debo estimar y estimo la demanda de tercería de dominio planteada por la representación procesal de doña María de los Ángeles Fresneda Rubiño frente a la entidad Sermaclit, S.A., y en consecuencia se acuerda:

1. Alzar el embargo trabado sobre la finca registral núm. 1/6846 del Registro de la Propiedad núm. Nueve de Málaga acordado en el procedimiento de ejecución de título judicial núm. 123/13, seguido ante el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, por la suma de 4.572,48 euros de principal y 1.370,00 euros de intereses y costas presupuestadas, con remoción del depósito que en su caso se hubiese constituido, así como la cancelación de la anotación preventiva y de cualquier otra medida de garantía del embargo del bien al que la tercería se refiriera, al haber resultado probado que la actora doña María de los Ángeles Fresneda Rubiño, ostenta la titularidad del 16,666667% de la finca registral núm. 1/6846 del Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga, sin que dicha declaración produzca efecto de cosa juzgada en cuanto a la titularidad del dominio.

2. En materia de costas, no se hacen pronunciamientos expresos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de 20 días desde la notificación de la misma, recurso del que conocerá la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi Resolución, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior Sentencia ha sido leída y publicada, por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.»

En Málaga, a siete de noviembre de dos mil diecisiete.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1011/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1011/2017. Negociado: mj.

NIG: 2906744S20170013215.

De: Doña Araceli Fátima Pérez.

Abogado: María José Carrero García.

Contra: Construcciones Sergio Pérez López, Balcón de la Axarquía, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1011/2017 se ha acordado citar a Construcciones Sergio Pérez López, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 7/02/18 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Sergio Pérez López.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a once de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1011/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1011/2017 Negociado: mj.

NIG: 2906744S20170013215.

De: Doña Araceli Fátima Pérez.

Abogado: Maria José Carrero García.

Contra: Construcciones Sergio Pérez López, Balcón de la Axarquía, S.L. y Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1011/2017 se ha acordado citar a Balcón de la Axarquía, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7.2.18 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Balcón de la Axarquía, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a once de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1125/2017.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1125/2017. Negociado: mj.

NIG: 2906744420170014887.

De: D/D^a. Mykhaylo Pikula.

Abogado: María Isabel Pérez Marchante.

Contra: Don Germán Pastushenko y Oblstroy Marbella, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1125/2017 se ha acordado citar a Oblstroy Marbella, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27.2.18, a las 11,20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Oblstroy Marbella, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a once de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 774/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 774/2017. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20170009673.

De: Doña María Jesús Garrido Rodríguez.

Contra: Don Rafael Camps Pérez del Bosque y Global Food Management, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 774/2017 a instancia de la parte actora doña María Jesús Garrido Rodríguez contra don Rafael Camps Pérez del Bosque y Global Food Management, S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 15.1.18 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña María Jesús Garrido Rodríguez frente a Global Food Management, S.L., sobre cantidad; debo condenar y condeno a Global Food Management, S.L., a que abone a doña María Jesús Garrido Rodríguez la cantidad de 10.222,09 euros de salario adeudado, más 412,06 euros de mora.

Que debo declarar y declaro la administración concursal de Global Food Management, S.L., y Fogasa debe estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese la presente resolución a las partes, informándosele que la misma no es firme y contra ella, en virtud de lo dispuesto en el art. 191 de la LRJS, cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación. La extiendo yo, el Sr. Letrado de Administración de Justicia para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Global Food Management, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diecisiete de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 812/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 812/2017. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20170010270.

De: Don Pierre Camara Sokourogui.

Abogado: Don Jordi Ventura Canca.

Contra: J.M. Beltoco 2015, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 812/2017 se ha acordado citar a J.M. Beltoco 2015, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12.3.18, a las 9,05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a J.M. Beltoco 2015, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diecisiete de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 2/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2018. Negociado: C3.

NIG: 2906744S20170006195.

De: Doña Fabiola Moreno González.

Abogado: Don Miguel Ángel Orellana Ortega.

Contra: Global Food Managment, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en la Ejecución de títulos judiciales seguida en este Juzgado bajo el núm. 2/2018 a instancia de doña Fabiola Moreno González contra Global Food Managment, S.L., se ha dictado Auto de fecha 12.1.2018, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

La anterior demanda de ejecución, regístrese en el libro de su clase. No ha lugar a despachar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conecedor del concurso. Procédase al archivo del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la Administración Concursal y al Fogasa, haciendo saber a las mismas que contra la presente cabe recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander núm. 2955000064 000218, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», conforme a la Disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 9200 05001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el lltmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez; El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Global Food Managment, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diecisiete de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 18 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 741/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 741/2017. Negociado: A3.

NIG: 2906744S20170009204.

De: Don José Manuel Mena Esteban.

Abogado: Doña Cristina Rodríguez Alarcón.

Contra: Otero Builders, S.L., Atytsur Suministros, S.L., e Iproperty Construcciones 2015, S.L.U.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 741/2017 a instancia de la parte actora don José Manuel Mena Esteban contra Otero Builders, S.L., Atytsur Suministros, S.L., e Iproperty Construcciones 2015, S.L.U., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don José Manuel Mena Esteban frente a Atytsur Suministros, S.L., e Iproperty Construcciones 2015, S.L., sobre cantidad debo condenar y condeno a Atytsur Suministros, S.L., e Iproperty Construcciones 2015, S.L., a que abonen solidariamente a don José Manuel Mena Esteban la cantidad de 5.084,38 euros de salario adeudado, más 508,43 euros de mora.

Que debo declarar y declaro que Fogasa debe estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese la presente resolución a las partes informándosele que la misma no es firme y contra ella, en virtud de lo dispuesto en el art. 191 de la LRJS, cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Otero Builders, S.L., Atytsur Suministros, S.L., e Iproperty Construcciones 2015, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 9 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1105/2016.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1105/2016. Negociado: 2i.

NIG: 4109144S20160011884.

De: Don Óscar Barba Maya.

Contra: EZR Forever, S.L., Solución EZR 2014, S.L., Onisai Singular, S.L., Fogasa, Abastar Concursales, S.L.P., y Hernán González Fernández.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1105/2016, a instancia de la parte actora don Óscar Barba Maya contra EZR Forever, S.L., Solución EZR 2014, S.L., Onisai Singular, S.L., Fogasa, Abastar Concursales, S.L.P., y Hernán González Fernández sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 20.12.17 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda en reclamación por despido presentada por don Óscar Barba Maya frente a las demandadas EZR Forever, S.L., Solución EZR 2014, S.L., Onisai Singular, S.L., Administradores Concursales Abastar Concursales, S.L.P., y Hernán González Fernández y el Fondo de Garantía Salarial declaro la improcedencia del despido de 27.9.2016, condenando a los demandados a que en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta resolución, opten entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido o abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 1.182,25 euros.

De optar por la indemnización, no se devengarán salarios de tramitación quedando la relación laboral extinguida a fecha del despido. En caso de optar por la readmisión, el demandado deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de notificación de sentencia a razón de 33,07 euros diarios.

Se advierte expresamente al demandado que de no efectuar la opción en el plazo indicado, expresamente por escrito o comparecencia en el Juzgado, y sin necesidad de esperar a la firmeza de esta sentencia, se entenderá que opta por la readmisión y deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia.

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad presentada por don Óscar Barba Maya frente a las demandadas EZR Forever, S.L., Solución EZR 2014, S.L., Onisai Singular, S.L., Administradores Concursales Abastar Concursales, S.L.P., Hernán González Fernández y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las demandadas EZR Forever, S.L., Solución EZR 204, S.L., Onisai Singular, S.L., con carácter solidario a que abonen al actor la suma de 5.852,62 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto Administradores Concursales Abastar Concursales, S.L.P., Hernán González Fernández y del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado, deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Santander, cuenta núm. 4024 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos, indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

En el caso que la empresa opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir a los trabajadores demandantes en sus puestos de trabajo, en las mismas condiciones que tenían y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado EZR Forever, S.L., Solución EZR 2014, S.L., y Onisai Singular, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a nueve de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 806/2015.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 806/2015 Negociado: 2I.
NIG: 4109144S20150008712.

De: Don Manuel Álvarez Núñez.

Abogado: Antonio Gutiérrez Reina.

Contra: INSS, Vidriera Rovira, S.L., OI Manufacturing Holding Spain, S.L. y Bsn Glasspack España, S.A.

Abogado: Enrique José Cabral González-Silicia.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 806/2015 a instancia de la parte actora don Manuel Álvarez Núñez contra TGSS, INSS, Vidriera Rovira, S.L., OI Manufacturing Holding Spain, S.L. y BSN Glasspack España, S.A. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

Por recibida la anterior comunicación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en fecha 2.11.17, únase y dese traslado a los efectos oportunos, señalándose nuevamente para el día 20 de febrero de 2018 a las a las 9:50 horas de su mañana, teniendo el acto de conciliación previa el mismo día a las 9:20 horas en la Secretaría de este Juzgado. Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado OI Manufacturing Holding Spain, S.L. y BSN Glasspack España, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 209/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 209/2017. Negociado: I.

NIG: 4109144S20150009444.

De: Don Alberto González Ternero.

Abogado: José Manuel Cotán García.

Contra: Fogasa, Grupo Híspalis de Formación e Híspalis de Formación, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2017 a instancia de la parte actora, don Alberto González Ternero, contra Fogasa, Grupo Híspalis de Formación e Híspalis de Formación, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 42/18

Letrada de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a doce de enero de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Alberto González Ternero ha presentado demanda de ejecución frente a Híspalis de Formación, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 27 de noviembre de 2017 por un total de 585,52 euros de principal más la de 175 euros presupuestadas para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**Acuerdo:**

Declarar al/a los ejecutado/s Híspalis de Formación, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 585,52 euros de principal más la de 175 euros presupuestadas para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar, en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Híspalis de Formación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 23 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 216/2018).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 23/2017.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: «Optimización de contenidos de la base de datos de boletines publicados del Servicio de Publicaciones y BOJA para boletines anteriores al 10 de mayo de 2012».
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - c) Plazo de ejecución: Los trabajos se realizarán hasta el consumo total de las 3.168 horas, que deberán ser consumidas en un plazo máximo de 24 meses desde la firma del contrato, pudiéndose prorrogar el contrato por un período igual al de licitación, según la legislación vigente, y siempre que ambas partes estén de acuerdo.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Cincuenta y siete mil novecientos setenta y cuatro euros con cuarenta céntimos de euro (57.974,40 euros), IVA excluido.
5. Garantías.
 - a) Garantía provisional: No.
 - b) Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática. Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Palacio de San Telmo, en Avda. de Roma, s/n.
 - c) Localidad y código Postal: Sevilla. 41013.
 - d) Teléfonos: 955 035 156-955 001 003.
 - e) Telefax: 955 035 221.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14.00 horas). Si dicho plazo finaliza en día inhábil será trasladado al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a

- la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío.
- b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, sita en Sevilla, en el Palacio de San Telmo, en Avda. de Roma, s/n.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, sita en Sevilla, en el Palacio de San Telmo, Avda. de Roma, s/n.
 - b) Fecha y hora: Sobre núm. 3: Día 21 de febrero de 2018 a las 13:00 horas.
10. Otra información: Cada licitador presentará en mano en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática o enviará por correo dos sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurre, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación general y el sobre núm. 3 la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.
12. Portal o página web donde pueden obtenerse los pliegos: En el Perfil del Contratante de esta Consejería, en <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action?pkCegr=4031449>.

Sevilla, 23 de enero de 2018.- La Secretaria General Técnica, M.^a Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 228/2018).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Cádiz.
 - c) Dirección: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid, s/n. 11010-Cádiz.
 - d) Tfno.: 956 203 550; Fax: 956 203 564.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00617/ISE/2017/CA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obras de reformas, mejoras y modernización: Espacio de salón de actos en el IES Virgen del Carmen de Puerto Real (Cádiz).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Puerto Real.
 - d) Plazo de ejecución: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Ciento ochenta y un mil ochocientos dieciocho euros con diecisiete céntimos (181.818,17 €).
 - b) IVA: Treinta y ocho mil ciento ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (38.181,82 €).
 - c) Importe total: Doscientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (219.999,99 €)
 - d) Presupuesto cofinanciado al 100% por Fondos FEDER 2014-2020, con Código Eurofon/Medida A1051050C0.
5. Garantías.
 - a) Provisional: cero euros (0 €).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: dos días hábiles anteriores a la fecha final de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23:59 horas de la fecha referida (Si el final de plazo coincidiera inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

- a) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

- a) Apertura Sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.
- b) Apertura Oferta Económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Cádiz, 24 de enero de 2018.- El Gerente (Res. de 12.12.2017, del Director General de la Agencia, por la que se suple temporalmente), Luis Serrano Sánchez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, relativa a la contratación del servicio de acogimiento residencial de 212 plazas para menores que se encuentren bajo la protección de la administración de la Junta de Andalucía, en varias modalidades, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 229/2018).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Igualdad y Políticas Sociales.
 - c) Número de expediente: AL-SV 06/2017-31E.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Acogimiento residencial, en la provincia de Almería, de 212 plazas para menores que se encuentren bajo la protección de la administración de la Junta de Andalucía, varias modalidades.
 - b) División por lotes y número: Sí, 16 lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Almería.
 - d) Plazo de ejecución: 175 días desde la formalización del contrato, estando prevista la posibilidad de prórroga, por meses o por días, hasta un máximo de 175 días más.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 2.352.000,00 euros.
 - b) Importe IVA: 0,00 euros (Exenciones en operaciones interiores, art. 20.8.ºa) o 20.9.º de la Ley del citado impuesto).
 - c) Importe total: 2.352.000,00 euros.
 - d) Valor estimado: 5.174.400,00 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No procede.
 - b) Definitiva: 5% Presup. adjud.
6. Consulta y obtención de la documentación e información.
 - a) Web: (<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>).
 - b) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
 - c) Domicilio: Carretera de Ronda, 101.
 - d) Localidad y código postal: Almería, 04071.
 - e) Teléfono: 950 013 600.
 - f) Telefax: 950 013 611.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas, del 9 de marzo de 2018.
- b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
- 2.º Domicilio: Carretera de Ronda, 101.
- 3.º Localidad y código postal: Almería, 04071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Una vez entregada o remitida documentación no puede ser retirada, penalizándose la retirada injustificada con el 3% del presupuesto de licitación.
- e) Admisión de variantes. Variantes No – Mejoras Sí.
10. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
- b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 101.
- c) Localidad y código postal: Almería, 04071.
- d) Fecha: Se anunciará con 48 horas de antelación en el perfil del contratante de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
- e) Hora: La señalada en el anuncio.
11. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa exigida en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se llevará a cabo, por la Mesa de Contratación, una vez recibidas todas las ofertas presentadas. El resultado se publicará en la página web de la plataforma de la contratación de la Junta de Andalucía (<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>), perfil del contratante de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, con objeto de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados.
12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
13. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Comunidad Europea, en su caso: 22.1.2018.

Almería, 24 de enero de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro que se cita.

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de suministro que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
 - c) Número de expediente: CMA 02/2017
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE05.html>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de alimentos y productos de hostelería para el Centro de Formación Escuela de Hostelería de Cádiz.
 - c) Lotes: 10 lotes.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOJA y Perfil del Contratante.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - DOUE y Perfil del Contratante: 26 de mayo de 2017.
 - BOJA: 6 de junio de 2017
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, con valoración de más de un criterio.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe máximo: 507.221,58 € (quinientos siete mil doscientos veintiún euros con cincuenta y ocho céntimos), IVA excluido.
 - b) IVA 21%: 59.144,86 €.
 - c) Importe total, IVA incl: 566.366,44 €.
 - d) Valor estimado: 1.318.776,11 € (un millón trescientos dieciocho mil setecientos setenta y seis euros con once céntimos) (IVA excluido). Cabe la posibilidad de prórroga del suministro por dos periodos de 12 cada uno, así como la posibilidad de una modificación del precio de hasta un 30% al alza por aumento del número de alumnos y/o clientes.
5. Formalización del contrato.

Formalización del lote núm. 1 «Carnes y embutidos».

 - a) Fecha de adjudicación: 11.10.2017
 - b) Fecha de formalización: 2.11.2017
 - c) Adjudicatario: Juan José Sola Ricca, S.A.U. (CIF A41069352).
 - d) Nacionalidad: Española.

- e) Importe de adjudicación: Importe sin IVA: 67.521,14 € (sesenta y siete mil quinientos veintiún euros con catorce céntimos). Importe total: 74.273,25 € (setenta y cuatro mil doscientos setenta y tres euros con venticinco céntimos).

Formalización del lote núm. 4 «Productos alimenticios diversos».

- a) Fecha de adjudicación: 15.9.2017.
b) Fecha de formalización: 25.10.2017.
c) Adjudicatario: Comercial Astorga, S.L. (CIF B11013133).
d) Nacionalidad: Española.
e) Importe de adjudicación: Importe sin IVA: 49.194,96 € (cuarenta y nueve mil ciento noventa y cuatro euros con noventa y seis céntimos). Importe total: 53.743,85 € (cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos).

Formalización del lote núm. 5 «Productos de limpieza y varios».

- a) Fecha de adjudicación: 15.9.2017.
b) Fecha de formalización: 25.10.2017.
c) Adjudicatario: Rutesa, S.L. (CIF B11735958),
d) Nacionalidad: Española,
e) Importe de adjudicación: Importe sin IVA: 6.169,89 € (seis mil ciento sesenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos). Importe total: 7.465,57 € (siete mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos)

Formalización del lote núm. 7 «Leches, lácteos, huevos quesos».

- a) Fecha de adjudicación: 11.10.2017.
b) Fecha de formalización: 2.11.2017.
c) Adjudicatario: Juan José Sola Ricca, S.A.U. (CIF A41069352).
d) Nacionalidad: Española.
e) Importe de adjudicación: Importe sin IVA: 18.651,25 € (dieciocho mil seiscientos cincuenta y un euros con venticinco céntimos). Importe total: 19.853,16 € (diecinueve mil ochocientos cincuenta y tres euros con dieciséis céntimos).

Formalización del lote núm. 8 «Aguas, refrescos, zumos y cervezas».

- a) Fecha de adjudicación: 27.9.2017
b) Fecha de formalización: 27.10.2017
c) Adjudicatario: Alfonso Segundo e Hijos, S.L. (CIF B11039252).
d) Nacionalidad: Española.
e) Importe de adjudicación: Importe sin IVA: 21.380,62 € (veintiún mil trescientos ochenta euros con sesenta y dos céntimos). Importe total: 24.349,04 € (veinticuatro mil trescientos cuarenta y nueve euros con cuatro céntimos).

Formalización del lote núm. 10 «Productos específicos de hostelería».

- a) Fecha de adjudicación: 27.9.2017.
b) Fecha de formalización: 26.10.2017.
c) Adjudicatario: Comercial Astorga, S.L. (CIF B11013133).
d) Nacionalidad: Española.
e) Importe de adjudicación: Importe sin IVA: 14.133,56 € (catorce mil ciento treinta y tres euros con cincuenta y seis céntimos). Importe total: 17.101,61 € (diecisiete mil ciento un euros con sesenta y un céntimos).

Cádiz, 25 de enero de 2018.- La Directora, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 226/2018).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Contratación y Recursos Materiales.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1. Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: mluz.cortes@juntadeandalucia.es.
 8. Dirección internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - d) Número de expediente: NET279535.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio
 - b) Descripción: Servicio de vuelo con vehículo aéreo no tripulado (dron) como apoyo al equipo de campo en la ejecución de la vigilancia del aguilucho cenizo.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Provincias de Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Cádiz, Sevilla y Huelva.
 - e) Plazo de ejecución: Siete (7) meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura):60440000-4.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Criterios aritméticos: Oferta económica; Hasta 100 puntos.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 24.700,00€ (IVA excluido); IVA (21%) 5.187,00€ Total. 29.887,00 € (IVA incluido).
 - b) Valor estimado del contrato: 24.700,00 € (IVA excluido).
5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia técnica: La solvencia técnica se acreditará por los medios que se señalan a continuación, conforme al artículo 78.1.h) del TRLCSP:

 - Con indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
 - Mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

7. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 21.2.2018 las 12:00 horas.
- b) Lugar de presentación:
 - 1) Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
 - 2) Domicilio: C/Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

8. Apertura de ofertas.

- a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
- b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Fecha apertura sobre 3: 5.3.2018 a las 11:00 horas.

9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.**10. Otras informaciones.**

- a) Examen de la documentación: La Mesa de contratación hará público en el perfil del contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

Sevilla, 24 de enero de 2018.- El Subdirector de Contratación y Recursos Materiales,
Juan Antonio Canales Pozo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 227/2018).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Contratación y Recursos Materiales.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1. Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: mluz.cortes@juntadeandalucia.es.
 8. Dirección internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - d) Número de expediente: NET779223.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Administrativo especial.
 - b) Descripción: Descorche en los montes públicos incluidos en el Plan de Gestión Integral de El Mustio en la provincia de Huelva. Programa de mejoras y aprovechamientos año 1 (2017-18)
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva.
 - e) Plazo de ejecución: Cinco meses y medio (5,5) meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 77231000-8.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Criterios aritméticos: Oferta económica; Hasta 100 puntos.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 55.200,00 € (IVA excluido); IVA (21%) 11.592,00 €. Total. 66.792,00 € (IVA incluido).
 - b) Valor estimado del contrato: 55.200,00 € (IVA excluido).
5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista: La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno de los medios que se señalan a continuación:
Clasificación administrativa:
Anterior a R.D. 773/2015: Grupo: 0 Subgrupo: 6 Categoría: A.
Posterior a R.D. 773/2015: Grupo: 0 Subgrupo: 6 Categoría: 1.
Conforme al artículo 78.1 a) del TRLCSP, mediante relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario,

público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es por un importe de, al menos, 27.600,00 €.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los medios que se señalan a continuación:

Clasificación administrativa:

Anterior a R.D. 773/2015: Grupo: 0 Subgrupo: 6 Categoría: A

Posterior a R.D. 773/2015: Grupo: 0 Subgrupo: 6 Categoría: 1

Conforme al artículo 75.1.a) del TRLCSP, mediante declaración relativa a la cifra anual de negocios, del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el 50% del valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos el 50% del valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, esto es de al menos 27.600,00 €.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 21.2.2018 las 12:00 horas.

b) Lugar de presentación:

1) Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).

2) Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.

3) Localidad y código postal: Sevilla 41092.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Fecha apertura sobre 3: 5.3.2018 a las 12:00 horas.

9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.

10. Otras informaciones:

a) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

Sevilla, 24 de enero de 2018.- El Subdirector de Contratación y Recursos Materiales, Juan Antonio Canales Pozo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas en el último trimestre del año 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas por la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, agencia administrativa adscrita a la Consejería de Economía y Conocimiento, en el último trimestre del año 2017:

- Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía por la que se concede una subvención excepcional a la Universidad de Málaga, para las actividades de la Cátedra de Política de Competencia para los cursos 2017/2018 y 2018/2019 y Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía por la que se concede una subvención excepcional a la Universidad de Sevilla, para las actividades de la Cátedra de Política de Competencia para los cursos 2017/2018 y 2018/2019.
- Finalidad: La realización de actividades de análisis, investigación y docencia sobre la mejora de la regulación económica en Andalucía, así como la detección de trabas a la unidad de mercado y la intermediación entre los operadores económicos.
- 2017 0932010000 G/61N/44101/00.
- 2018 0932010000 G/61N/44101/00.
- Programa: 61N «Defensa de la competencia».
- Importe total concedido: 56.000,00 euros.

UNIVERSIDAD	SUBVENCIÓN EN EUROS	FINANCIACIÓN
SEVILLA	28.000,00	100%
MÁLAGA	28.000,00	100%

Sevilla, 19 de enero de 2018.- La Directora-Gerente, M.^a Victoria Román González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 18 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios

Núm. expediente: 3338/2017/S/CA/449.

Núm. acta: I112017000095094.

Interesada: Doña Macarena Grande Cote.

NIF: 75880998L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 14.12.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 729/2017/S/CA/129.

Núm. acta: I112017000018407.

Interesado: ACG Centro Bahía, S.L.

CIF: B11544335.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 14.12.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 18 de enero de 2018.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio 25 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se efectúa notificación de los actos administrativos que se citan en materia de Régimen Sancionador, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y Boletín Oficial de Estado (BOE).

El Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio está intentando notificar diversos actos en materia de infracciones y sanciones a los interesados que se relacionan a continuación, sin haberlos podido practicar en el lugar que nos habían señalado en su comunicación, por domicilio desconocido o ausentes de reparto.

Al haber sido devueltos los intentos de notificación por el servicio de Correos, se procede a la notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que para conocimiento íntegro del acto que se notifica, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, 6, ático, edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz. Teléfonos 956 007 248/49. Según el caso, el plazo para contestar al requerimiento será de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio:

Interesado/a	NIF/NIE	Expediente	Acto Notificado	Plazo Límite	Asunto
JULIO MANCHEÑO BADÍA	48879091C	DN17/104	Requerimiento	10 días	Sancionador

Cádiz, 25 de enero de 2018.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, durante el tercer cuatrimestre de 2017.

Por el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En los artículos 7 y 8 de la Ley se establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros así como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros sean concedidos o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Único. Hacer público que no se ha producido adjudicación alguna de contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, celebrados con medios de comunicación, agencias empresas del sector en materia de actividad publicitaria durante el tercer cuatrimestre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 7 y 8 de la propia Ley.

Sevilla, 24 de enero de 2018.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

NÚM. EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2016-00037801-1	Fojo Picos, Julia	Cádiz	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2005-11025776-1	Moreno Romero, M ^a Carmen	Sanlúcar de Barrameda	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-1999-11027778-1	González Rodríguez, Carmen	El Puerto de Sta. María	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2000-11030230-1	García Vega, Catalina	Jerez de la Frontera	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00024508-1	Alcedo García, Isabel	Cádiz	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2010-00006649-1	Castillo Tanger, Oskar	El Puerto de Sta. María	Acuerdo de inicio de revisión de oficio y citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00027762-1	Rodríguez Piñero, Nuria Ester	Alcalá de los Gazules	Acuerdo de inicio de revisión de oficio y citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-1973-11040269-1	Rodríguez Domínguez, Manuel	Barbate	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-1973-11040269-1	Gallardo González, Josefa	Jerez de la Frontera	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00011799-1	Macías Castro, Juan José	Jerez de la Frontera	Acuerdo de inicio de revisión de oficio y citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00007444-1	De la Peña Prado, Francisco	San Fernando	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2009-11009255-1	Herrera Castro, Rosa	El Puerto de Santa María	Acuerdo de inicio de revisión de oficio y citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-1973-11033884-1	Vallejo Piñero, Manuel	El Puerto de Santa María	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00003864-1	Menacho Sierra, Fernando	Jerez de la Frontera	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00037179-1	Márquez Carnero, Francisco	Alcalá del Valle	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00037708-1	Domínguez Canela, M. Dolores menor L.D., J.	Chipiona	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00036748-1	Pulido Beltrán, Juan	Jerez de la Frontera	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00037980-1	López Ramos, Antonia	Puerto Real	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00033697-1	Randell Morgan, Linda Mary	El Puerto de Santa María	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00016160-1	Barrones Rueda, Ana María	Arriate (notificaciones)	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2017-00011318-1	Fernández Gómez, Francisca	Paterna de Rivera	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00038314-1	Muñoz Riscal, María Carmen	Barbate	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00035492-1	Valle Rodríguez, Margarita	Alcalá de los Gazules	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00035287-1	Ceballos Campuzano, Dolores	El Puerto de Santa María	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad

Cádiz, 8 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de Ayudas Económicas por Parto Múltiple y Menores de tres años a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados que se relacionan al final, se publica el presente extracto del acto dictado.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles ante el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo, 11008.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: 313/2014; D.N.I.: 31.700.928M
Interesado/a: Crespo Aucha, Álvaro
Localidad: Jerez de la Frontera
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 343/2013; D.N.I.: 52.315.241Q
Interesado/a: Pico de Coaña Villar, Fátima María
Localidad: Rota
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 120/2014; D.N.I.: 44.056.414Y
Interesado/a: Fernández Núñez, Sonia
Localidad: Cádiz
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 303/2014; D.N.I.: 53.269.320D
Interesado/a: Álvarez Palacio Arrigui, Diego Eduardo
Localidad: Conil Fra.
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 300/2014; D.N.I.: 72.796.690B
Interesado/a: Rodríguez Hernández, Nerea
Localidad: San Fernando
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 148/2014; D.N.I.: 32.062.009D
Interesado/a: Guerrero Sánchez, M^a Celeste
Localidad: Jerez de la Frontera
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 259/2014; D.N.I.: 79.253.536K
Interesado/a: Ruiz Buzón, Estefanía
Localidad: Sanlúcar de Bda.
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 258/2014; D.N.I.: 75.891.134N
Interesado/a: Heredia Santiago, Agapito
Localidad: Algeciras
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 237/2014; D.N.I.: 31.683.929A
Interesado/a: Espinosa Montaña, David
Localidad: Jerez de la Fra.
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 78/2014; D.N.I.: 32.686.849P
Interesado/a: González-Cea Echevarría, Santiago
Localidad: Puerto de Sta. María
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 139/2014; D.N.I.: 75.764.304G
Interesado/a: Rey Monzorro, Francisco de Asís
Localidad: Cádiz
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 22/2014; D.N.I.: 31.711.620W
Interesado/a: Santiago Junquera, Diego
Localidad: Jerez de la Fra.
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 266/2014; D.N.I.: X5237060Y
Interesado/a: Redouan, El Asry
Localidad: Guadalajara
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 274/2014; D.N.I.: 31.709.175H
Interesado/a: Iglesias Rodríguez, Miguel Ángel
Localidad: Jerez de la Fra.
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 360/2014; D.N.I.: 75.817.285Q
Interesado/a: Noel García, Juan Manuel
Localidad: San Fernando
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 69/2014; D.N.I.: 52.312.876C
Interesado/a: Ruiz Mateos Reales, Ángel María
Localidad: Rota
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 226/2014; D.N.I.: 75.750.232P
Interesado/a: Ipiates Marín, Ignacio
Localidad: Cádiz
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 110/2014; D.N.I.: 32.047.593Z
Interesado/a: Moreno Benítez, M^a José
Localidad: Algeciras
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 247/2014; N.I.P.: Y0164900G
Interesado/a: Veliz Zavala, Martín Eduardo
Localidad: Melilla
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 171/2014; D.N.I.: 75.958.584A
Interesado/a: Macarena Vargas, Amaya
Localidad: San Roque
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 351/2014; D.N.I.: 34.009.608Z
Interesado/a: Ahucha Valiente, Israel
Localidad: Puerto de Sta. María
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 13/2014; D.N.I.: 31.681.611P
Interesado/a: León García, Cristina
Localidad: Jerez Fra.
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 11/2014; D.N.I.: 48.894.666R
Interesado/a: Virlan Alcántara, Esperanza
Localidad: Sanlúcar de Bda.
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 287/2013; D.N.I.: 75.754.825R
Interesado/a: Barrera Sánchez, Ninfa
Localidad: Cádiz
Acto notificado: Resolución de Concesión Parto Múltiple

Expediente: 56/2014; D.N.I.: 75.791.360N
Interesado/a: Mendoza López, M^a Isabel
Localidad: Jerez de la Fra.
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 103/2014; D.N.I.: 75.960.583R
Interesado/a: Benjumea Izquierdo, Eva
Localidad: San Fernando
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 26/2014; D.N.I.: 52.331.973G
Interesado/a: Morales Rodríguez, Lucía Inés
Localidad: Sanlúcar de Bda.
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 152/2014; D.N.I.: 75.791.144A
Interesado/a: Mel Travieso, Luisa Llesica
Localidad: Cádiz
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 107/2014; N.I.P.: X4504121P
Interesado/a: Znagui Ahmed
Localidad: Algeciras
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 30/2014; D.N.I.: 48.966.291G
Interesado/a: Gomar Brenes, Jesús Antonio
Localidad: Conil Fra.
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 279/2013; D.N.I.: 31.718.557Q
Interesado/a: Cano Guzmán, Rocío
Localidad: Jerez de la Fra.
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 170/2014; N.I.P.: X3889936S
Interesado/a: Hanti Mesnat, Abdelaziz
Localidad: Algeciras
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Expediente: 298/2013; D.N.I.: 48.975.199B
Interesado/a: Jiménez Jiménez, Saray
Localidad: Jerez de la Fra.
Acto notificado: Resolución de Concesión Menores de 3 años

Cádiz, 24 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su publicación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/4719295/2011-18	REMBADO COSTA, FERNANDO	CADIZ	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PIA DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
SAAD01-11/2121034/2009-39	COTE GARCIA, JOSE	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PIA DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
SISAAD01-11/212468/2016-38	CARDENAS BLANCO, MARIA LUZ	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PIA DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
SAAD01-11/1672476/2009-60	AIDO RODRIGUEZ, ANGELES	CADIZ	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PIA DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Cádiz, 24 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017.

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de abril de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para el Apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria.

Jaén, 22 de enero de 2018.- La Delegada, M.^a Teresa Vega Valdivia.

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA EL APOYO A LA RED DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA

Modalidad 1: Preparación y reparto de alimentos a personas en riesgo o situación de exclusión social

1. Entidad solicitante: Fundación Proyecto Don Bosco
CIF entidad solicitante: G14522171
Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000201-1
Puntuación: 73
Objeto/Actividad subvencionable: Circuito Cocina Familiar Comunitaria-Úbeda
Importe solicitado: 91.450,88 euros
Presupuesto aceptado: 72.229,23 euros
Importe concedido: 72.229,23 euros
Porcentaje de financiación: 100%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Nueve meses, a contar desde el pago de la subvención
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/32E/48501/23 01, ejercicio 2017 por importe de 72.229,23 euros

2. Entidad solicitante: Fundación Proyecto Don Bosco
CIF entidad solicitante: G14522171
Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000200-1
Puntuación: 72,5
Objeto/Actividad subvencionable: Circuito Cocina Familiar Comunitaria-Jaén
Importe solicitado: 92.521,92 euros
Presupuesto aceptado: 73.075,15 euros
Importe concedido: 73.075,15 euros
Porcentaje de financiación: 100%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de ejecución: Nueve meses, a contar desde el pago de la subvención
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/32E/48501/23 01, ejercicio 2017 por importe de 73.075,15 euros

3. Entidad solicitante: Asociación Proyecto Jaén Solidario
CIF entidad solicitante: G23719818
Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000119-1
Puntuación: 69,7
Objeto/Actividad subvencionable: Catering social
Importe solicitado: 133.579,71 euros
Presupuesto aceptado: 81.026,45 euros
Importe concedido: 81.026,45 euros
Porcentaje de financiación: 100%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Nueve meses, a contar desde el pago de la subvención
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/32E/48501/23 01, ejercicio 2017 por importe de 81.026,45 euros

4. Entidad solicitante: Cáritas Diocesana de Jaén
CIF entidad solicitante: R2300053B
Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000083-1
Puntuación: 67,7
Objeto/Actividad subvencionable: Comedor del Centro de Día (Jaén)
Importe solicitado: 14.675,60 euros
Presupuesto aceptado: 10.373,71 euros
Importe concedido: 8.623,71 euros
Porcentaje de financiación: 83,13%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Nueve meses, a contar desde el pago de la subvención
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/32E/48501/23 01, ejercicio 2017 por importe de 8.623,71 euros

5. Entidad solicitante: Cáritas Diocesana de Jaén
CIF entidad solicitante: R2300053B
Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000078-1
Puntuación: 50,5
Objeto/Actividad subvencionable: Comedor María Dolores Medinabeitia
Importe solicitado: 21.272,07 euros
Presupuesto aceptado: 19.910,65 euros
Importe concedido: 9.878,98 euros
Porcentaje de financiación: 49,62%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Nueve meses, a contar desde el pago de la subvención
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/32E/48501/23 01, ejercicio 2017 por importe de 9.878,98 euros

6. Entidad solicitante: Cáritas Diocesana de Jaén
CIF entidad solicitante: R2300053B
Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000100-1
Puntuación: 50

Objeto/Actividad subvencionable: Comedor Social de Linares
Importe solicitado: 34.413,23 euros
Presupuesto aceptado: 17.066,48 euros
Importe concedido: 15.166,48 euros
Porcentaje de financiación: 88,87%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Nueve meses, a contar desde el pago de la subvención
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/32E/48501/23 01, ejercicio 2017 por importe de 15.166,48 euros

Modalidad 2: Suministros de comidas a domicilio para personas mayores de 65 años

1. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Andújar
CIF entidad solicitante: P2300500B
Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000235-2
Puntuación: 78
Objeto/Actividad subvencionable: Programas de catering para personas mayores de 65 años en riesgo de exclusión social
Importe solicitado: 7.950,00 euros
Presupuesto aceptado: 5.392,24 euros
Importe concedido: 4.474,88 euros
Porcentaje de financiación: 82,99%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: 6 Meses desde la fecha de pago.
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/32E/46001/23 01, ejercicio 2017 por importe de 4.474,88 euros

2. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Úbeda
CIF entidad solicitante: P2309200J
Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000202-2
Puntuación: 77
Objeto/Actividad subvencionable: Programa: Fomento de la garantía alimentaria para personas mayores de 65 años en su entorno habitual
Importe solicitado: 9.000,00 euros
Presupuesto aceptado: 7.119,23 euros
Importe concedido: 5.119,23 euros
Porcentaje de financiación: 71,91%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: 6 Meses desde la fecha de pago.
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/32E/46001/23 01, ejercicio 2017 por importe de 5.119,23 euros

3. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Alcalá la Real
CIF entidad solicitante: P2300200I
Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000146-2
Puntuación: 71
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de catering a domicilio a mayores de 65 años
Importe solicitado: 10.890,00 euros
Presupuesto aceptado: 5.781,32 euros

Importe concedido: 5.781,32 euros
Porcentaje de financiación: 100%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: 6 Meses desde la fecha de pago.
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/32E/46001/23 01, ejercicio 2017 por importe de 5.781,32 euros

4. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Jaén
CIF entidad solicitante: P2305000H
Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000143-2
Puntuación: 59
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de servicio de comida a domicilio
Importe solicitado: 23.334,45 euros
Presupuesto aceptado: 19.495,51 euros
Importe concedido: 9.530,54 euros
Porcentaje de financiación: 48,89%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: 6 Meses desde la fecha de pago.
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/32E/46001/23 01, ejercicio 2017 por importe de 9.530,54 euros

5. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo
CIF entidad solicitante: P2309700I
Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000142-2
Puntuación: 56
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de servicio de catering a domicilio para personas mayores
Importe solicitado: 5.040,00 euros
Presupuesto aceptado: 2.058,50 euros
Importe concedido: 2.058,50 euros
Porcentaje de financiación: 100%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: 6 Meses desde la fecha de pago.
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/32E/46001/23 01, ejercicio 2017 por importe de 2.058,50 euros

6. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Navas de San Juan
CIF entidad solicitante: P2306300A
Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000220-2
Puntuación: 54
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de catering a domicilio personas mayores de 65 años y con bajos recursos económicos
Importe solicitado: 3.300,00 euros
Presupuesto aceptado: 3.300,00 euros
Importe concedido: 1.264,40 euros
Porcentaje de financiación: 38,32%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: 6 Meses desde la fecha de pago.
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/32E/46001/23 01, ejercicio 2017 por importe de 1.264,40 euros

7. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Beas de Segura
CIF entidad solicitante: P2301200H
Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000182-2
Puntuación: 54
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de catering a domicilio para personas mayores
Importe solicitado: 9.750,00 euros
Presupuesto aceptado: 3.620,20 euros
Importe concedido: 3.620,20 euros
Porcentaje de financiación: 100%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: 6 Meses desde la fecha de pago.
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/32E/46001/23 01, ejercicio 2017 por importe de 3.620,20 euros

8. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Baeza
CIF entidad solicitante: P2300900D
Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000190-2
Puntuación: 52
Objeto/Actividad subvencionable: Programa de suministro de comidas a domicilio para las personas mayores de 65 años
Importe solicitado: 4.896,00 euros
Presupuesto aceptado: 1.920,00 euros
Importe concedido: 1.914,59 euros
Porcentaje de financiación: 99,72%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: 6 Meses desde la fecha de pago.
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/32E/46001/23 01, ejercicio 2017 por importe de 1.914,59 euros

9. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Chiclana de Segura
CIF entidad solicitante: P2302900B
Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000240-2
Puntuación: 50
Objeto/Actividad subvencionable: Programas: Suministro de comidas a mayores de 65 años
Importe solicitado: 3.000,00 euros
Presupuesto aceptado: 1.137,61 euros
Importe concedido: 1.137,61 euros
Porcentaje de financiación: 100%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: 6 meses desde la fecha de pago
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/32E/46001/23 01, ejercicio 2017 por importe de 1.137,61 euros

10. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Arquillos
CIF entidad solicitante: P2300800F
Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000207-2
Puntuación: 50

Objeto/Actividad subvencionable: Programa: Catering a domicilio para personas mayores de 65 años y con bajos recursos económicos

Importe solicitado: 3.300,00 euros

Presupuesto aceptado: 1.238,33 euros

Importe concedido: 1.238,33 euros

Porcentaje de financiación: 100%

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de ejecución: 6 meses desde la fecha de pago

Aplicación/Partida presupuestaria:

1300010000 G/32E/46001/23 01, ejercicio 2017 por importe de 1.238,33 euros

11. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco

CIF entidad solicitante: P2300018E

Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000191-2

Puntuación: 50

Objeto/Actividad subvencionable: Programa: Garantía alimentaria para mayores de 65 años 2017 Arroyo del Ojanco

Importe solicitado: 3.668,76 euros

Presupuesto aceptado: 1.476,71 euros

Importe concedido: 1.376,71 euros

Porcentaje de financiación: 93,23%

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de ejecución: 6 meses desde la fecha de pago

Aplicación/Partida presupuestaria:

1300010000 G/32E/46001/23 01, ejercicio 2017 por importe de 1.376,71 euros

Modalidad 3: Preparación y reparto de alimentos y acciones socioeducativas para menores de edad, preferentemente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

1. Entidad solicitante: Fundación Proyecto Don Bosco

CIF entidad solicitante: G14522171

Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000198-3

Puntuación: 72,2

Objeto/Actividad subvencionable: Escuela de Verano (Úbeda, Jaén)

Importe solicitado: 26.096,78 euros

Presupuesto aceptado: 25.574,85 euros

Importe concedido: 25.574,85 euros

Porcentaje de financiación: 100%

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de ejecución: 26 de junio-31 de agosto de 2017

Aplicación/Partida presupuestaria:

1300010000 G/32E/48501/23 01, ejercicio 2017 por importe de 25.574,85 euros

2. Entidad solicitante: Fundación Proyecto Don Bosco

CIF entidad solicitante: G14522171

Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000195-3

Puntuación: 70,2

Objeto/Actividad subvencionable: Escuela de verano (El Valle, Jaén)

Importe solicitado: 26.662,49 euros

Presupuesto aceptado: 26.129,24 euros
Importe concedido: 26.129,24 euros
Porcentaje de financiación: 100%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: 26 de junio - 31 de agosto de 2017
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/32E/48501/23 01, ejercicio 2017 por importe de 26.129,24 euros

3. Entidad solicitante: Fundación Proyecto Don Bosco
CIF entidad solicitante: G14522171
Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000174-3
Puntuación: 69,2
Objeto/Actividad subvencionable: Escuela de verano (Linares, Jaén)
Importe solicitado: 27.921,97 euros
Presupuesto aceptado: 27.257,24 euros
Importe concedido: 27.257,24 euros
Porcentaje de financiación: 100%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
1300010000 G/32E/48501/23 01, ejercicio 2017 por importe de 26.129,24 euros

4. Entidad solicitante: Fundación Proyecto Don Bosco
CIF entidad solicitante: G14522171
Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000199-3
Puntuación: 68,2
Objeto/Actividad subvencionable: Escuela de verano (Andújar, Jaén)
Importe solicitado: 26.941,74 euros
Presupuesto aceptado: 26.300,35 euros
Importe concedido: 26.300,35 euros
Porcentaje de financiación: 100%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: 26 de junio - 31 de agosto de 2017
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/32E/48501/23 01, ejercicio 2017 por importe de 26.300,35 euros

5. Entidad solicitante: Fundación Proyecto Don Bosco
CIF entidad solicitante: G14522171
Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000197-3
Puntuación: 65,2
Objeto/Actividad subvencionable: Escuela de verano (La Magdalena, Jaén)
Importe solicitado: 23.509,89 euros
Presupuesto aceptado: 22.950,20 euros
Importe concedido: 22.950,20 euros
Porcentaje de financiación: 100%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: 10 de julio - 31 de agosto de 2017
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/32E/48501/23 01, ejercicio 2017 por importe de 22.950,20 euros

6. Entidad solicitante: Cáritas Diocesana de Jaén
CIF entidad solicitante: R2300053B
Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000071-3
Puntuación: 51
Objeto/Actividad subvencionable: Campamento urbano «El Tesoro de la Amistad»
Importe solicitado: 6.315,00 euros
Presupuesto aceptado: 6.124,17 euros
Importe concedido: 4.874,17 euros
Porcentaje de financiación: 79,59%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: 24 de junio-31 de julio de 2017
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/32E/48501/23 01, ejercicio 2017 por importe de 4.874,17 euros

7. Entidad solicitante: Asociación de Mujeres Gitanas «Sinando Kali»
CIF entidad solicitante: G23278740
Expediente SISS: (DPJA)527-2017-00000156-3
Puntuación: 50,7
Objeto/Actividad subvencionable: Actividades de verano para la población infantil gitana y no gitana «Majarele 2017»
Importe solicitado: 20.087,63 euros
Presupuesto aceptado: 16.971,85 euros
Importe concedido: 16.913,95 euros
Porcentaje de financiación: 99,66%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: 3 de julio-31 de julio de 2017
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/32E/48501/23 01, ejercicio 2017 por importe de 16.913,95 euros

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2017.

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017; línea 7, subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de las drogodependencias y adicciones.

Jaén, 23 de enero de 2018.- La Delegada, M.^a Teresa Vega Valdivia.

SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE ENTIDADES PRIVADAS DEDICADAS AL ÁMBITO DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

1. Entidad solicitante: Asociación Provincial Linarense de Jugadores en Rehabilitación. «APLIJER».

CIF Entidad solicitante: G23280498.

Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000005-2.

Puntuación: 88,5.

Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento 2017.

Importe solicitado: 7.150,00 euros.

Presupuesto aceptado: 6.709,00 euros.

Importe concedido: 6.120,91 euros.

Porcentaje de financiación: 91,23%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.

Cofinanciada por Fondos del Estado: No.

Plazo de ejecución: 1 de enero - 31 de diciembre de 2017.

Aplicación/Partida presupuestaria:

1300010000 G/31B/48202/23 01, ejercicio 2017 por importe de 6.120,91 euros.

2. Entidad solicitante: Asociación Libres de Adicciones «Cástulo» (A.L.A.C.).

CIF Entidad solicitante: G23400005.

Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000053-2.

Puntuación: 85,5.

Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento 2017.

Importe solicitado: 1.500,00 euros.

Presupuesto aceptado: 2.242,74 euros.

Importe concedido: 1.271,14 euros.

Porcentaje de financiación: 56,68%.

Cofinanciada por la Unión Europea: No.
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.
Plazo de ejecución: 1 de enero - 31 de diciembre de 2017.
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31B/48202/23 01, ejercicio 2017 por importe de 1.271,14 euros.

3. Entidad solicitante: Asociación de Ludópatas Jienenses en Rehabilitación (ALUJER).
CIF Entidad solicitante: G23326283.
Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000037-2.
Puntuación: 84,5.
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento 2017.
Importe solicitado: 9.103,50 euros.
Presupuesto aceptado: 8.442,93 euros.
Importe concedido: 6.659,68 euros.
Porcentaje de financiación: 78,88%.
Cofinanciada por la Unión Europea: No.
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.
Plazo de ejecución: 1 de enero - 31 de diciembre de 2017.
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31B/48202/23 01, ejercicio 2017 por importe de 6.659,68 euros.

4. Entidad solicitante: Asociación Familias de Ayuda a Drogodependientes.
CIF Entidad solicitante: G23056765.
Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000036-2.
Puntuación: 77,5.
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento 2017.
Importe solicitado: 796,00 euros.
Presupuesto aceptado: 595,15 euros.
Importe concedido: 545,15 euros.
Porcentaje de financiación: 91,6%.
Cofinanciada por la Unión Europea: No.
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.
Plazo de ejecución: 1 de enero - 31 de diciembre de 2017.
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31B/48202/23 01, ejercicio 2017 por importe de 545,15 euros.

5. Entidad solicitante: Federación de Asociaciones de Drogodependencias «Jaén Unidos».
CIF Entidad solicitante: G23400179.
Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000072-2.
Puntuación: 77,5.
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento 2017.
Importe solicitado: 7.260,00 euros.
Presupuesto aceptado: 5.304,17 euros.
Importe concedido: 4.771,17 euros.
Porcentaje de financiación: 89,95%.
Cofinanciada por la Unión Europea: No.
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.
Plazo de ejecución: 1 de enero - 31 de diciembre de 2017.
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31B/48202/23 01, ejercicio 2017 por importe de 4.771,17 euros.

6. Entidad solicitante: Asociación para la Prevención y Rehabilitación de Alcohólicos de Mancha Real. Preamar.

CIF Entidad solicitante: G23451164.
Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000062-2.
Puntuación: 75,5.
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento 2017.
Importe solicitado: 1.360,00 euros.
Presupuesto aceptado: 1.037,89 euros.
Importe concedido: 931,41 euros.
Porcentaje de financiación: 89,74%.
Cofinanciada por la Unión Europea: No.
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.
Plazo de ejecución: 1 de enero - 31 de diciembre de 2017.
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31B/48202/23 01, ejercicio 2017 por importe de 931,41 euros.

7. Entidad solicitante: Asociación Bailenense de Alcohólicos Rehabilitados «Virgen de Zocueca».
CIF Entidad solicitante: G23398407.
Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000048-2.
Puntuación: 75.
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento 2017.
Importe solicitado: 1.375,00 euros.
Presupuesto aceptado: 983,12 euros.
Importe concedido: 894,12 euros.
Porcentaje de financiación: 90,95%.
Cofinanciada por la Unión Europea: No.
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.
Plazo de ejecución: 1 de enero - 31 de diciembre de 2017.
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31B/48202/23 01, ejercicio 2017 por importe de 894,12 euros.

8. Entidad solicitante: Asociación de Ayuda a Familiares y Amigos de Personas con Problemas de Adicciones y Marginación Social Afadam «Solución Vida».
CIF Entidad solicitante: G23521156.
Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000071-2.
Puntuación: 72,5.
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento 2017.
Importe solicitado: 863,00 euros.
Presupuesto aceptado: 920,00 euros.
Importe concedido: 491,03 euros.
Porcentaje de financiación: 53,37%.
Cofinanciada por la Unión Europea: No.
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.
Plazo de ejecución: 1 de enero - 31 de diciembre de 2017.
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31B/48202/23 01, ejercicio 2017 por importe de 491,03 euros.

9. Entidad solicitante: Asociación Jiennense de Alcohólicos Rehabilitados (AJAR).
CIF Entidad solicitante: G23042237.
Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000077-2.
Puntuación: 69.
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento 2017.
Importe solicitado: 14.125,30 euros.
Presupuesto aceptado: 8.805,00 euros.

Importe concedido: 6.156,06 euros.
Porcentaje de financiación: 69,92%.
Cofinanciada por la Unión Europea: No.
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.
Plazo de ejecución: 1 de enero - 31 de diciembre de 2017.
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31B/48202/23 01, ejercicio 2017 por importe de 6.156,06 euros.

10. Entidad solicitante: Asociación Alcohólicos Liberados «Nuevo Día» (NUDIALLI).
CIF Entidad solicitante: G23278211.
Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000038-2.
Puntuación: 66.
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento 2017.
Importe solicitado: 2.858,64 euros.
Presupuesto aceptado: 1.547,52 euros.
Importe concedido: 1.394,16 euros.
Porcentaje de financiación: 90,09%.
Cofinanciada por la Unión Europea: No.
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.
Plazo de ejecución: 1 de enero - 31 de diciembre de 2017.
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31B/48202/23 01, ejercicio 2017 por importe de 1.394,16 euros.

11. Entidad solicitante: Alcohólicos Rehabilitados Unidos «AREUS».
CIF Entidad solicitante: G23341183.
Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000040-2.
Puntuación: 63,5.
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento 2017.
Importe solicitado: 5.880,08 euros.
Presupuesto aceptado: 2.466,04 euros.
Importe concedido: 2.466,04 euros.
Porcentaje de financiación: 100%.
Cofinanciada por la Unión Europea: No.
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.
Plazo de ejecución: 1 de enero - 31 de diciembre de 2017.
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31B/48202/23 01, ejercicio 2017 por importe de 2.466,04 euros.

12. Entidad solicitante: Asociación Vida y Esperanza Libres de Adicciones-Vela.
CIF Entidad solicitante: G23311137.
Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000135-2.
Puntuación: 60.
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento 2017.
Importe solicitado: 560,50 euros.
Presupuesto aceptado: 280,22 euros.
Importe concedido: 230,22 euros.
Porcentaje de financiación: 82,16%.
Cofinanciada por la Unión Europea: No.
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.
Plazo de ejecución: 1 de enero - 31 de diciembre de 2017.
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31B/48202/23 01, ejercicio 2017 por importe de 230,22 euros.

13. Entidad solicitante: Fundación Proyecto Hombre Jaén.
CIF Entidad solicitante: G23730971.
Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000035-2.
Puntuación: 57,5.
Objeto/Actividad subvencionable: Mantenimiento 2017.
Importe solicitado: 21.569,77 euros.
Presupuesto aceptado: 8.861,22 euros.
Importe concedido: 5.808,91 euros.
Porcentaje de financiación: 65,55%.
Cofinanciada por la Unión Europea: No.
Cofinanciada por Fondos del Estado: No.
Plazo de ejecución: 1 de enero - 31 de diciembre de 2017.
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31B/48202/23 01, ejercicio 2017 por importe de 5.808,91 euros

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 4 de agosto de 2017.

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 4 de agosto de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en prevención comunitaria y programas de acción social en materia de drogodependencias y adicciones y las destinadas a entidades locales andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la comunidad gitana, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017, línea 9 de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones.

Jaén, 23 de enero de 2018.- La Delegada, M.^a Teresa Vega Valdivia.

SUBVENCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

1. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

CIF Entidad Solicitante: P2300200I

Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000461-9

Puntuación: 85

Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE CIUDADES ANTE LAS DROGAS 2017 DE ALCALÁ LA REAL

Importe Solicitado: 15.000,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 26.583,02 Euros

Importe Concedido: 11.583,02 Euros

Porcentaje de Financiación: 43,57 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: DEL 01/01/2017 AL 15/10/2017

Aplicación / Partida Presupuestaria:

1300010000 G/31B/46200/23 01, ejercicio 2017 por importe de 11.583,02 Euros

2. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

CIF Entidad Solicitante: P2308600B

Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000378-9

Puntuación: 83,75

Objeto/Actividad Subvencionable: TORREDELCAMPO ANTE LAS DROGAS

Importe Solicitado: 15.020,24 Euros

Presupuesto Aceptado: 45.172,35 Euros

Importe Concedido: 11.598,65 Euros

Porcentaje de Financiación: 25,68 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: DEL 01/04/2017 AL 31/03/2018

Aplicación / Partida Presupuestaria:

1300010000 G/31B/46200/23 01, ejercicio 2017 por importe de 11.598,65 Euros

3. ENTIDAD SOLICITANTE: PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

CIF Entidad Solicitante: P7390002I

Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000320-9

Puntuación: 82,55

Objeto/Actividad Subvencionable: JAÉN, CIUDADES ANTE LAS DROGAS

Importe Solicitado: 12.250,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 24.500,00 Euros

Importe Concedido: 9.459,47 Euros

Porcentaje de Financiación: 38,61 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: DEL 18/09/2017 AL 17/09/2018

Aplicación / Partida Presupuestaria:

1300010000 G/31B/46200/23 01, ejercicio 2017 por importe de 9.459,47 Euros

4. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL

CIF Entidad Solicitante: P2305800A

Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000465-9

Puntuación: 80,75

Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS «CIUDADES ANTE LAS DROGAS» AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS MANCHA REALTORRES

Importe Solicitado: 8.681,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 15.384,48 Euros

Importe Concedido: 6.703,48 Euros

Porcentaje de Financiación: 43,57 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: DEL 25/09/2017 AL 24/05/2018

Aplicación / Partida Presupuestaria:

1300010000 G/31B/46200/23 01, ejercicio 2017 por importe de 6.703,48 Euros

5. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA

CIF Entidad Solicitante: P2302400C

Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000278-9

Puntuación: 80

Objeto/Actividad Subvencionable: LA CAROLINA ANTE LAS DROGAS

Importe Solicitado: 5.967,88 Euros

Presupuesto Aceptado: 11.935,76 Euros

Importe Concedido: 4.608,41 Euros

Porcentaje de Financiación: 38,61 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: DEL 01/12/2017 AL 30/07/2018

Aplicación / Partida Presupuestaria:

1300010000 G/31B/46200/23 01, ejercicio 2017 por importe de 4.608,41 Euros

5. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE PORCUNA

CIF Entidad Solicitante: P2306900H

Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000388-9

Puntuación: 80

Objeto/Actividad Subvencionable: PORCUNA «CIUDAD ANTE LAS DROGAS»

Importe Solicitado: 6.500,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 10.823,28 Euros

Importe Concedido: 5.019,31 Euros

Porcentaje de Financiación: 46,38 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: DEL 01/12/2017 AL 31/08/2018

Aplicación / Partida Presupuestaria:

1300010000 G/31B/46200/23 01, ejercicio 2017 por importe de 5.019,31 Euros

5. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO

CIF Entidad Solicitante: P2309500C

Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000327-9

Puntuación: 80

Objeto/Actividad Subvencionable: «CIUDADES ANTE LAS DROGAS» DE VILLACARRILLO

Importe Solicitado: 14.493,44 Euros

Presupuesto Aceptado: 28.986,88 Euros

Importe Concedido: 11.191,86 Euros

Porcentaje de Financiación: 38,61 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: DEL 01/01/2017 AL 31/12/2017

Aplicación / Partida Presupuestaria:

1300010000 G/31B/46200/23 01, ejercicio 2017 por importe de 11.191,86 Euros

6. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE JÓDAR

CIF Entidad Solicitante: P2305300B

Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000262-9

Puntuación: 76,65

Objeto/Actividad Subvencionable: JÓDAR ANTE LAS DROGAS

Importe Solicitado: 10.000,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 22.347,02 Euros

Importe Concedido: 7.722,02 Euros

Porcentaje de Financiación: 34,56 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: DEL 01/10/2017 AL 30/09/2018

Aplicación / Partida Presupuestaria:

1300010000 G/31B/46200/23 01, ejercicio 2017 por importe de 7.722,02 Euros

7. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BAILÉN

CIF Entidad Solicitante: P2301000B

Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000409-9

Puntuación: 76

Objeto/Actividad Subvencionable: CIUDADES ANTE LAS DROGAS

Importe Solicitado: 8.310,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 14.726,99 Euros

Importe Concedido: 6.416,99 Euros

Porcentaje de Financiación: 43,57 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: DEL 07/11/2017 AL 06/07/2018

Aplicación / Partida Presupuestaria:

1300010000 G/31B/46200/23 01, ejercicio 2017 por importe de 6.416,99 Euros

8. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

CIF Entidad Solicitante: P2308700J

Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000424-9

Puntuación: 67,5

Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN
COMUNITARIA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES
«TORREDONJIMENO ANTE LAS DROGAS»

Importe Solicitado: 6.000,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 12.000,00 Euros

Importe Concedido: 4.302,27 Euros
Porcentaje de Financiación: 35,85 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: DEL 01/12/2017 AL 31/05/2018
Aplicación / Partida Presupuestaria:
1300010000 G/31B/46200/23 01, ejercicio 2017 por importe de 4.302,27 Euros

9. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR
CIF Entidad Solicitante: P2300500B
Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000472-9
Puntuacion: 64
Objeto/Actividad Subvencionable: ANDÚJAR, CIUDAD ANTE LAS DROGAS
Importe Solicitado: 18.025,30 Euros
Presupuesto Aceptado: 23.861,40 Euros
Importe Concedido: 11.930,70 Euros
Porcentaje de Financiación: 50 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: DEL 01/04/2017 AL 31/03/2018
Aplicación / Partida Presupuestaria:
1300010000 G/31B/46200/23 01, ejercicio 2017 por importe de 11.930,70 Euros

10. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MARTOS
CIF Entidad Solicitante: P2306000G
Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000481-9
Puntuacion: 60
Objeto/Actividad Subvencionable: MARTOS ANTE LAS DROGAS 2017
Importe Solicitado: 9.400,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 16.020,64 Euros
Importe Concedido: 6.221,74 Euros
Porcentaje de Financiación: 38,84 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: DEL 01/01/2017 AL 31/12/2017
Aplicación / Partida Presupuestaria:
1300010000 G/31B/46200/23 01, ejercicio 2017 por importe de 6.221,74 Euros

11. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA
CIF Entidad Solicitante: P2301200H
Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000454-9
Puntuacion: 58,85
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA
«CIUDADES ANTE LAS DROGAS» EN EL MUNICIPIO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)
Importe Solicitado: 4.300,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 5.692,22 Euros
Importe Concedido: 2.846,11 Euros
Porcentaje de Financiación: 50 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: DEL 23/11/2017 AL 18/05/2018
Aplicación / Partida Presupuestaria:
1300010000 G/31B/46200/23 01, ejercicio 2017 por importe de 2.846,11 Euros

12. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ
CIF Entidad Solicitante: P2301300F
Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000383-9
Puntuacion: 57,25

Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA
«CIUDADES ANTE LAS DROGAS»

Importe Solicitado: 2.500,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 3.309,44 Euros

Importe Concedido: 1.654,72 Euros

Porcentaje de Financiación: 50 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: DEL 01/12/2017 AL 31/01/2018

Aplicación / Partida Presupuestaria:

1300010000 G/31B/46200/23 01, ejercicio 2017 por importe de 1.654,72 Euros

13. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

CIF Entidad Solicitante: P23097001

Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000279-9

Puntuación: 56,75

Objeto/Actividad Subvencionable: VILLANUEVA DEL ARZOBISPO ANTE LAS DROGAS 2017

Importe Solicitado: 5.000,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 6.618,88 Euros

Importe Concedido: 3.309,44 Euros

Porcentaje de Financiación: 50 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: DEL 18/12/2017 AL 30/06/2018

Aplicación / Partida Presupuestaria:

1300010000 G/31B/46200/23 01, ejercicio 2017 por importe de 3.309,44 Euros

14. ENTIDAD SOLICITANTE: PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LINARES

CIF Entidad Solicitante: V23032394

Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000497-9

Puntuación: 54

Objeto/Actividad Subvencionable: LINARES ANTE LAS DROGAS

Importe Solicitado: 10.515,18 Euros

Presupuesto Aceptado: 12.759,74 Euros

Importe Concedido: 6.379,87 Euros

Porcentaje de Financiación: 50 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: DEL 01/07/2017 AL 30/06/2018

Aplicación / Partida Presupuestaria:

1300010000 G/31B/46200/23 01, ejercicio 2017 por importe de 6.379,87 Euros

15. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN

CIF Entidad Solicitante: P2307000F

Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000492-9

Puntuación: 50,1

Objeto/Actividad Subvencionable: POZO ALCÓN ANTE LAS DROGAS

Importe Solicitado: 4.600,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 5.581,92 Euros

Importe Concedido: 2.790,96 Euros

Porcentaje de Financiación: 50 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: DEL 01/12/2017 AL 31/03/2018

Aplicación / Partida Presupuestaria:

1300010000 G/31B/46200/23 01, ejercicio 2017 por importe de 2.790,96 Euros

16. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ARJONA
CIF Entidad Solicitante: P2300600J
Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000447-9
Puntuacion: 50
Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA «ARJONA ANTE LAS DROGAS»
Importe Solicitado: 4.000,00 Euros
Presupuesto Aceptado: 6.500,00 Euros
Importe Concedido: 2.426,92 Euros
Porcentaje de Financiación: 37,34 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: DEL 02/10/2017 AL 31/04/2018
Aplicación / Partida Presupuestaria:
1300010000 G/31B/46200/23 01, ejercicio 2017 por importe de 2.426,92 Euros

17. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN
CIF Entidad Solicitante: P2306300A
Expediente SISS: (DPJA)620-2017-00000246-9
Puntuacion: 50
Objeto/Actividad Subvencionable: CIUDADES ANTE LAS DROGAS
Importe Solicitado: 7.318,24 Euros
Presupuesto Aceptado: 8.881,00 Euros
Importe Concedido: 4.440,19 Euros
Porcentaje de Financiación: 50 %
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de Ejecución: DEL 21/12/2017 AL 21/06/2018
Aplicación / Partida Presupuestaria:
1300010000 G/31B/46200/23 01, ejercicio 2017 por importe de 4.440,19 Euros

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2017.

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la 13 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de cocurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017; línea 6 a Entidades Locales para la Atención a Personas Inmigrantes y Emigrantes Temporeras Andaluzas y sus Familias.

Jaén, 23 de enero de 2018.- La Delegada, M.^a Teresa Vega Valdivia.

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS ANDALUZAS Y SUS FAMILIAS

1. Entidad solicitante: Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén
CIF Entidad solicitante: P7390002I
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000049-13
Puntuación: 81
Objeto/Actividad subvencionable: Dispositivo para la Atención a Personas Inmigrantes y Emigrantes Temporeras
Importe solicitado: 82.501,68 euros
Presupuesto aceptado: 67.033,12 euros
Importe concedido: 52.782,12 euros
Porcentaje de financiación: 78,74%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 02/11/2017 al 31/01/2018
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 52.782,12 euros

2. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Úbeda
CIF Entidad solicitante: P2309200J
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000112-13
Puntuación: 75
Objeto/Actividad subvencionable: Actuación Integral con la Población Inmigrante 2017-18
Importe solicitado: 55.239,46 euros
Presupuesto aceptado: 33.492,20 euros
Importe concedido: 31.806,50 euros
Porcentaje de financiación: 94,97%

Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 18/11/2017 al 31/01/2018
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 31.806,50 euros

3. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Alcalá la Real
CIF Entidad solicitante: P2300200I
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000066-13
Puntuacion: 75
Objeto/Actividad subvencionable: Acogida Humanitaria y Alojamiento Temporal
Importe solicitado: 33.498,80 euros
Presupuesto aceptado: 20.174,58 euros
Importe concedido: 19.288,38 euros
Porcentaje de financiación: 95,61%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 01/11/2017 al 01/03/2018
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 19.288,38 euros

4. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Martos
CIF Entidad solicitante: P2306000G
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000190-13
Puntuacion: 74
Objeto/Actividad subvencionable: Apoyo al Alojamiento Normalizado de los Trabajadores Temporeros
Importe solicitado: 50.101,05 euros
Presupuesto aceptado: 36.159,06 euros
Importe concedido: 27.245,18 euros
Porcentaje de financiación: 75,35%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 15/11/2017 al 15/01//2018
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 27.245,18 euros

5. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Andújar
CIF Entidad solicitante: P2300500B
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000198-13
Puntuacion: 72,5
Objeto/Actividad subvencionable: Refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para la Atención de Inmigrantes 2017/18
Importe solicitado: 23.567,73 euros
Presupuesto aceptado: 16.579,03 euros
Importe concedido: 12.303,59 euros
Porcentaje de financiación: 74,21%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 01/09/2017 al 31/05/2018
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 12.303,59 euros

6. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Andújar
CIF Entidad solicitante: P2300500B
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000189-13
Puntuación: 71
Objeto/Actividad subvencionable: Atención y Acogida a Inmigrantes Temporeras y Temporeros, Campaña 2017-2018
Importe solicitado: 33.442,21 euros
Presupuesto aceptado: 25.256,26 euros
Importe concedido: 17.822,31 euros
Porcentaje de financiación: 70,57%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 01/11/2017 al 15/01/2018
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 17.822,31 euros

7. Entidad solicitante: Diputación Provincial de Jaén
CIF Entidad solicitante: P2300000C
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000108-13
Puntuación: 71
Objeto/Actividad subvencionable: Programa Social Base con el Colectivo de Inmigrantes
Importe solicitado: 42.919,00 euros
Presupuesto aceptado: 65.480,00 euros
Importe concedido: 22.639,36 euros
Porcentaje de financiación: 34,57%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 01/11/2017 al 30/06/2018
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 22.639,36 euros

8. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Úbeda
CIF Entidad solicitante: P2309200J
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000115-13
Puntuación: 70,5
Objeto/Actividad subvencionable: Refuerzo a SIVOA para la Atención a la Población Inmigrante y Transeúnte de Úbeda 2017/18
Importe solicitado: 26.672,63 euros
Presupuesto aceptado: 14.976,27 euros
Importe concedido: 14.214,60 euros
Porcentaje de financiación: 94,91%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 01/11/2017 al 28/02/2018
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 14.214,60 euros

9. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Alcalá la Real
CIF Entidad solicitante: P2300200I
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000101-13
Puntuación: 70

Objeto/Actividad subvencionable: Información y Orientación a Personas Inmigrantes en Servicios Sociales Comunitarios

Importe solicitado: 17.639,55 euros

Presupuesto aceptado: 9.016,92 euros

Importe concedido: 9.016,92 euros

Porcentaje de financiación: 100%

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de ejecución: Desde el 01/11/2017 al 20/03/2018

Aplicación/Partida presupuestaria:

1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 9.016,92 euros

10. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo

CIF Entidad solicitante: P2309700I

Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000102-13

Puntuación: 69

Objeto/Actividad subvencionable: Intervención Social con Inmigrantes

Importe solicitado: 16.201,35 euros

Presupuesto aceptado: 25.107,84 euros

Importe concedido: 8.209,19 euros

Porcentaje de financiación: 32,7%

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de ejecución: Del 01/11/2017 al 15/02/2018

Aplicación/Partida presupuestaria:

1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 8.209,19 euros

11. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Bailén

CIF Entidad solicitante: P2301000B

Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000192-13

Puntuación: 68,5

Objeto/Actividad subvencionable: Atención Sociopersonal a Personas Inmigrantes

Importe solicitado: 7.534,78 euros

Presupuesto aceptado: 15.685,94 euros

Importe concedido: 3.702,16 euros

Porcentaje de financiación: 23,6%

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de ejecución: Del 15/11/2017 al 31/01/2018

Aplicación/Partida presupuestaria:

1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 3.702,16 euros

12. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Villacarrillo

CIF Entidad solicitante: P2309500C

Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000026-13

Puntuación: 64

Objeto/Actividad subvencionable: Atención Social a Familias Inmigrantes y Emigrantes Temporeras Andaluzas y sus Familias

Importe solicitado: 12.533,10 euros

Presupuesto aceptado: 6.248,23 euros

Importe concedido: 5.893,45 euros

Porcentaje de financiación: 94,32%

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 01/11/2017 al 30/01/2018
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 5.893,45 euros

13. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Beas de Segura
CIF Entidad solicitante: P2301200H
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000230-13
Puntuacion: 64
Objeto/Actividad subvencionable: Intervención Social con Inmigrantes Campaña 2017/2018
Importe solicitado: 10.945,14 euros
Presupuesto aceptado: 12.508,36 euros
Importe concedido: 5.146,74 euros
Porcentaje de financiación: 41,15%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 09/11/2017 al 31/12/2017
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 5.146,74 euros

14. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Alcaudete
CIF Entidad solicitante: P2300300G
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000109-13
Puntuacion: 64
Objeto/Actividad subvencionable: Intervención Social con Inmigrantes
Importe solicitado: 7.112,02 euros
Presupuesto aceptado: 11.678,75 euros
Importe concedido: 3.344,29 euros
Porcentaje de financiación: 28,64%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 01/11/2017 al 15/02/2018
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 3.344,29 euros

15. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Torredonjimeno
CIF Entidad solicitante: P2308700J
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000016-13
Puntuacion: 64
Objeto/Actividad subvencionable: Atención a Personas Inmigrantes Desplazadas Temporalmente a Torredonjimeno 2017-2018
Importe solicitado: 27.961,14 euros
Presupuesto aceptado: 16.494,35 euros
Importe concedido: 13.014,03 euros
Porcentaje de financiación: 78,9%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 01/11/2017 al 28/02/2018
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 13.014,03 euros

16. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Baeza
CIF Entidad solicitante: P2300900D
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000130-13
Puntuacion: 63
Objeto/Actividad subvencionable: Atención a Personas Inmigrantes
Importe solicitado: 18.499,86 euros
Presupuesto aceptado: 19.412,05 euros
Importe concedido: 8.699,21 euros
Porcentaje de financiación: 44,81%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 1/11/2017 al 28/02/2018
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 8.699,21 euros

17. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Villanueva de la Reina
CIF Entidad solicitante: P2309600A
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000193-13
Puntuacion: 62
Objeto/Actividad subvencionable: Intervención Social con Inmigrantes
Importe solicitado: 5.700,00 euros
Presupuesto aceptado: 4.887,18 euros
Importe concedido: 2.652,97 euros
Porcentaje de financiación: 54,28%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 4/12/2017 al 31/12/2017
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 2.652,97 euros

18. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Mancha Real
CIF Entidad solicitante: P2305800A
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000116-13
Puntuacion: 60,5
Objeto/Actividad subvencionable: Interv. Soc. con Inmig. en Mancha Real 2017-18 y
Atenc. a Pers. No Aloj. una Vez Cerrado el Recurso
Importe solicitado: 5.946,89 euros
Presupuesto aceptado: 11.555,00 euros
Importe concedido: 2.767,88 euros
Porcentaje de financiación: 23,95%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 09/11/2017 al 15/01/2018
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 2.767,88 euros

19. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Ibrós
CIF Entidad solicitante: P2304600F
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000076-13
Puntuacion: 60,5
Objeto/Actividad subvencionable: Intervención Social con Inmigrantes
Importe solicitado: 8.000,00 euros
Presupuesto aceptado: 9.428,96 euros
Importe concedido: 3.723,46 euros

Porcentaje de financiación: 39,49%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 16/11/2017 al 31/12/2017
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 3.723,46 euros

20. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Martos
CIF Entidad solicitante: P2306000G
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000191-13
Puntuacion: 59,5
Objeto/Actividad subvencionable: Información, Orientación, Asesoramiento y Promoción de la Población Inmigrante Asentada
Importe solicitado: 26.810,00 euros
Presupuesto aceptado: 13.403,88 euros
Importe concedido: 11.766,43 euros
Porcentaje de financiación: 87,78%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 01/10/2017 al 30/06/2018
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 11.766,43 euros

21. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Torredelcampo
CIF Entidad solicitante: P2308600B
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000073-13
Puntuacion: 59
Objeto/Actividad subvencionable: Atención a Personas Inmigrantes Desplazadas para la Campaña de Aceituna 2017/18
Importe solicitado: 24.301,58 euros
Presupuesto aceptado: 25.906,61 euros
Importe concedido: 10.339,04 euros
Porcentaje de financiación: 39,91%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 20/11/2017 al 31/01/2018
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 10.339,04 euros

22. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Navas de San Juan
CIF Entidad solicitante: P2306300A
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000052-13
Puntuacion: 59
Objeto/Actividad subvencionable: Atención a Necesidades Básicas de Inmig. Temporeros Campaña 2017-2018
Importe solicitado: 2.063,48 euros
Presupuesto aceptado: 3.019,64 euros
Importe concedido: 896,38 euros
Porcentaje de financiación: 29,68%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 15/11/2017 al 15/12/2017
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 896,38 euros

23. Entidad solicitante: Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén
CIF Entidad solicitante: P7390002I
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000089-13
Puntuacion: 57,5
Objeto/Actividad subvencionable: Servicio de Atención al Inmigrante
Importe solicitado: 17.802,49 euros
Presupuesto aceptado: 9.890,25 euros
Importe concedido: 7.334,84 euros
Porcentaje de financiación: 74,16%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 01/09/2017 al 31/01/2018
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 7.334,84 euros

24. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Villatorres
CIF Entidad solicitante: P2310000A
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000051-13
Puntuacion: 55
Objeto/Actividad subvencionable: Intervención Social con Personas Inmigrantes en Villatorres
Importe solicitado: 13.296,06 euros
Presupuesto aceptado: 7.954,91 euros
Importe concedido: 5.775,86 euros
Porcentaje de financiación: 72,61%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 15/11/2017 al 31/12/2017
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 5.775,86 euros

25. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Porcuna
CIF Entidad solicitante: P2306900H
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000028-13
Puntuacion: 55
Objeto/Actividad subvencionable: Intervención Social a Inmigrantes
Importe solicitado: 3.794,06 euros
Presupuesto aceptado: 8.320,96 euros
Importe concedido: 1.648,15 euros
Porcentaje de financiación: 19,81%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 15/11/2017 al 15/02/2018
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 1.648,15 euros

26. Entidad solicitante: Ayuntamiento de la Puerta de Segura
CIF Entidad solicitante: P2307200B
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000235-13
Puntuacion: 53
Objeto/Actividad subvencionable: Atención a Inmigrantes Temporeros. Campaña 2017
Importe solicitado: 3.878,16 euros
Presupuesto aceptado: 5.209,62 euros

Importe concedido: 1.564,35 euros
Porcentaje de financiación: 30,03%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 28/11/2017 al 31/12/2017
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 1.564,35 euros

27. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Jabalquinto
CIF Entidad solicitante: P2304900J
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000075-13
Puntuación: 53
Objeto/Actividad subvencionable: Intervención Social con Inmigrantes
Importe solicitado: 5.228,18 euros
Presupuesto aceptado: 5.566,00 euros
Importe concedido: 2.130,66 euros
Porcentaje de financiación: 38,28%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 23/11/2017 al 31/12/2017
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 2.130,66 euros

28. Entidad solicitante: Ayuntamiento de Torreperogil
CIF Entidad solicitante: P2308800H
Expediente SISS: (DPJA)521-2017-00000025-13
Puntuación: 53
Objeto/Actividad subvencionable: Intervención Social con Inmigrantes Campaña
2017/18
Importe solicitado: 8.195,94 euros
Presupuesto aceptado: 6.076,01 euros
Importe concedido: 3.271,95 euros
Porcentaje de financiación: 53,85%
Cofinanciada por la Unión Europea: No
Cofinanciada por Fondos del Estado: No
Plazo de ejecución: Del 01/11/2017 al 31/12/2017
Aplicación/Partida presupuestaria:
1300010000 G/31G/46004/23 01, ejercicio 2017 por importe de 3.271,95 euros

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución de expediente por infracción de la Ley 4/1997, de prevención y asistencia en materia de drogas.

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz se ha dictado la resolución administrativa que abajo se cita en procedimiento sancionador seguido contra Florencio Rubio Soyo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Procedimiento sancionador núm. 21/17-DG.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.

Fecha del acto: 29.12.2017.

Interesado: Florencio Rubio Soyo.

Hecho denunciado: Venta bebidas alcohólicas.

Lugar de infracción: Recinto Ferial «Las Banderas» puesto «El Pelotazo».

Localidad: El Puerto de Santa María (Cádiz).

Provincia: Cádiz.

Infracción: Venta de bebidas alcohólicas (artículo 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001 de 3 de mayo.

Tipificación: Leve, artículo 37.2.b) de la Ley 4/1997, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.

Sanción: 1.000,00 euros.

Carta de pago: 0482110131241.

Se advierte al interesado que contra la citada resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, con los requisitos señalados en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos previstos en el artículo 101 de la misma norma, remitiéndose en tal caso las actuaciones a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la iniciación del cobro por dicha vía.

Cádiz, 22 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución de expediente por infracción de la Ley 4/1997, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz se ha dictado la resolución administrativa que abajo se cita en procedimiento sancionador seguido contra Rosa María Rodríguez Dordy.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Procedimiento sancionador núm. 24/17-DG:

- Acto notificado: Resolución expediente sancionador.
- Fecha del acto: 13.12.2017.
- Interesado: Rosa María Rodríguez Dordy.
- Hecho denunciado: Venta bebidas alcohólicas.
- Lugar de infracción: Recinto Ferial «Las Banderas» puesto ambulante «Mojitos».
- Localidad: El Puerto de Santa María (Cádiz).
- Provincia: Cádiz.
- Infracción: Venta de bebidas alcohólicas (artículo 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001, de 3 de mayo.
- Tipificación: Leve, artículo 37.2.b) de la Ley 4/1997, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.
- Sanción: 800,00 euros.
- Carta de pago: 0482110129842.

Se advierte al interesado que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, con los requisitos señalados en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos previstos en el artículo 101 de la misma norma, remitiéndose en tal caso las actuaciones a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la iniciación del cobro por dicha vía.

Cádiz, 22 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución de expediente por infracción de la Ley 4/1997, de prevención y asistencia en materia de drogas.

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz se ha dictado la resolución administrativa que abajo se cita en procedimiento sancionador seguido contra Rosa María Rodríguez Dordy.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Procedimiento sancionador núm. 23/17-DG.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.

Fecha del acto: 13.12.2017.

Interesado: Rosa María Rodríguez Dordy.

Hecho denunciado: Venta bebidas alcohólicas.

Lugar de infracción: Recinto Ferial «Las Banderas» puesto ambulante «Mojitos».

Localidad: El Puerto de Santa María (Cádiz).

Provincia: Cádiz.

Infracción: Venta de bebidas alcohólicas (artículo 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001, de 3 de mayo.

Tipificación: Leve, artículo 37.2.b) de la Ley 4/1997, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.

Sanción: 800,00 euros.

Carta de pago: 0482110129851.

Se advierte al interesado que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, con los requisitos señalados en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos previstos en el artículo 101 de la misma norma, remitiéndose en tal caso las actuaciones a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la iniciación del cobro por dicha vía.

Cádiz, 22 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución de expediente por infracción de la Ley 4/1997, de prevención y asistencia en materia de drogas.

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz se ha dictado la resolución administrativa que abajo se cita en procedimiento sancionador seguido contra Rosa María Rodríguez Dordy.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Procedimiento sancionador núm. 25/17-DG.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.

Fecha del acto: 13.12.2017.

Interesado: Rosa María Rodríguez Dordy.

Hecho denunciado: Venta bebidas alcohólicas.

Lugar de infracción: Recinto Ferial «Las Banderas» puesto ambulante «Mojitos».

Localidad: El Puerto de Santa María (Cádiz).

Provincia: Cádiz.

Infracción: Venta de bebidas alcohólicas (artículo 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001, de 3 de mayo.

Tipificación: Leve, artículo 37.2.b) de la Ley 4/1997, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.

Sanción: 800,00 euros.

Carta de pago: 0482110129833.

Se advierte al interesado que contra la citada resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, con los requisitos señalados en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos previstos en el artículo 101 de la misma norma, remitiéndose en tal caso las actuaciones a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la iniciación del cobro por dicha vía.

Cádiz, 22 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución de expediente por infracción de la Ley 4/1997, de prevención y asistencia en materia de drogas.

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz se ha dictado la resolución administrativa que abajo se cita en procedimiento sancionador seguido contra Florencio Rubio Soyo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Procedimiento sancionador núm. 20/17-DG.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.

Fecha del acto: 29/12/2017.

Interesado: Florencio Rubio Soyo.

Hecho denunciado: Venta bebidas alcohólicas.

Lugar de infracción: Recinto Ferial «Las Banderas» puesto «El Pelotazo».

Localidad: El Puerto de Santa María (Cádiz).

Provincia: Cádiz.

Infracción: Venta de bebidas alcohólicas (artículo 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001, de 3 de mayo.

Tipificación: Leve, artículo 37.2.b) de la Ley 4/1997, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.

Sanción: 1.000,00 euros.

Carta de pago: 0482110131232.

Se advierte al interesado que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, con los requisitos señalados en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos previstos en el artículo 101 de la misma norma, remitiéndose en tal caso las actuaciones a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la iniciación del cobro por dicha vía.

Cádiz, 22 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución de expediente por infracción de la Ley 4/1997, de prevención y asistencia en materia de drogas.

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz se ha dictado la resolución administrativa que abajo se cita en procedimiento sancionador seguido contra Rosa María Rodríguez Dordy.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en la Plaza Asdrúbal núm. 6 de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Procedimiento sancionador núm. 22/17-DG.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.

Fecha del acto: 13/12/2017.

Interesado: Rosa María Rodríguez Dordy.

Hecho denunciado: Venta bebidas alcohólicas.

Lugar de infracción: Recinto Ferial «Las Banderas» puesto ambulante «Mojitos»

Localidad: El Puerto de Santa María (Cádiz).

Provincia: Cádiz.

Infracción: Venta de bebidas alcohólicas (artículo 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001 de 3 de mayo.

Tipificación: Leve, artículo 37.2.b) de la Ley 4/1997, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.

Sanción: 800,00 euros.

Carta de pago: 0482110129860.

Se advierte al interesado que contra la citada resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, con los requisitos señalados en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos previstos en el artículo 101 de la misma norma, remitiéndose en tal caso las actuaciones a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la iniciación del cobro por dicha vía.

Cádiz, 22 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación del plazo de resolución, adoptada en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica el Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 20 de diciembre de 2017 adoptado en el expediente núm. (DPHU) 352-2016-00000383-1, al padre de la menor MJ.L.D., Juan Manuel López Soto, por el que se acuerda:

Proceder a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el procedimiento de desamparo núm. (DPHU)353-2017-00000869-1 referente a la menor MJ.L.D. nacida el día 10/12/2003, en tres meses más.

Se le significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 24 de enero de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución administrativa por infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz se ha dictado Acuerdo de inicio de expediente que abajo se cita en procedimiento sancionador seguido contra Salud Amaya Cortés.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Procedimiento sancionador núm. 37/2017-DG:

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
- Fecha del acto: 13.12.2018.
- Interesado: Salud Amaya Cortés.
- Hecho denunciado: Venta de bebidas alcohólicas.
- Lugar de infracción: Pub «La Gozadera».
- Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Provincia: Cádiz.
- Infracción: Venta bebidas alcohólicas (artículo 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001, de 3 de mayo.
- Tipificación: Leve, artículo 37.1.b) de la Ley 4/1997, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.

Se advierte al interesado que dispone de una plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo de iniciación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse y ejercer los derechos reconocidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento en el plazo previsto, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 en relación al 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cádiz, 22 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 17 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de Resolución no ha podido practicarse.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la Resolución de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado: Don José A. García Sánchez.

Expediente: 387-2017-7132

Trámite que se notifica: Resolución de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 17 de enero de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 18 de enero de 2018, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el ejercicio 2017 en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales andaluzas destinadas a la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de albergues, casas de acogida y servicios diurnos de atención básica para personas inmigrantes, línea 4.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2017 con cargo al Programa 31J, «Coordinación de Políticas Migratorias», del presupuesto de gastos de la Consejería de Justicia e Interior, convocadas por Resolución de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, de 20 de septiembre de 2017 (Boja núm. 185, de 26 de septiembre de 2017), al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro.

Subvenciones concedidas para el ejercicio 2017, en la línea 4: Programas a entidades privadas sin ánimo de lucro imputadas al crédito presupuestario existente en las partidas presupuestarias: 180001000 G/31J/76400/00 01 y 180001000 G/31J/76800/00 01.

DENOMINACIÓN ENTIDAD.	TÍTULO PROYECTO.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA.
AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	ADAPTACIÓN DEL SERVICIO ATENCIÓN MUNICIPAL A INMIGRANTES	10.800,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA. (ZAFARRAYA)	REFORMA Y CONSTRUCCIÓN DE HABITACIONES EN EL ALBERGUE. ZAFARRAYA	45.106,60 €
AYUNTAMIENTO DE BAILÉN	EQUIPAMIENTO DEL ALBERGUE TEMPORERO	1.464,52 €
AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	EQUIPAMIENTO ALBERGUE INMIGRANTES MUNICIPAL 2017	5.624,44 €
AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	EQUIPAMIENTO SERVICIO DE INMIGRACIÓN	2.625,97 €
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	EQUIPAMIENTO ALBERGUE INMIGRANTES MUNICIPAL 2017	8.434,16 €
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	ADAPTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A TRABAJADORES TEMPOREROS	28.703,94 €
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	REFORMA Y EQUIPACIÓN DEL DISPOSITIVO DE ALOJAMIENTO DE EMERGENCIA	12.234,60 €
AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR	AULA ESCOLAR HIJOS TRABAJADORES EXTRANJEROS TEMPOREROS	5.800,02 €
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	OBRAS DE CONSERVACIÓN EN EL ALBERGUE TEMPORERO DE INMIGRANTES	8.875,83 €
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	MOBILIARIO DEL CENTRO DE DIVERSIDAD CULTURAL	11.900,00 €
AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	EQUIPAMIENTO ALBERGUE MUNICIPAL TEMPORERO	6.684,15 €
AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	MEJORAS ALBERGUE MUNICIPAL Y ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y ENSERES	9.261,45 €
AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	REFORMA REPARACIÓN EQUIPAMIENTO INSTALACIÓN ATENCIÓN INMIGRANTES	4.891,49 €
AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	INTEGRACIÓN INMIGRANTES A TRAVÉS DEL ALOJAMIENTO	107.209,56 €
AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR	INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE INCLUSIÓN SOCIAL	16.582,48 €

DENOMINACIÓN ENTIDAD.	TITULO PROYECTO.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA.
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	OFICINA ATENCIÓN INTEGRAL AL INMIGRANTE/ CENTRO INTERCULTURAL	5.074,07 €
AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	ACONDICIONAMIENTO DE URGENCIA DEL ALBERGUE MUNICIPAL	10.885,55 €
AYUNTAMIENTO DE MOGUER	CENTRO MULTIFUNCIONAL PARA INMIGRANTES	104.298,60 €
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	RENOVACIÓN INSTALACIONES Y MOBILIARIO ALBERGUE INMIGRANTES	2.478,59 €
AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES DESPLAZADAS TE	544,50 €
AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE ALBERGUE DE VILLACARRILLO	23.387,05 €
AYUNTAMIENTO DE IBROS	REPARACIONES Y CONSERVACIÓN EN ALBERGUE DE INMIGRANTES DE IBROS	6.356,59 €
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	PROGRAMA DE REPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL	15.178,16 €
AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	PUESTA EN VALOR CENTRO TEMPORERO	1.009,72 €
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO	EQUIPAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL ALBERGUE DE ALOJAMIENTO TEMPORERA	5.265,00 €
AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE MANUTENCIÓN Y LAVANDERÍA	6.179,36 €
AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	EQUIPAMIENTO ALBERGUE MUNICIPAL PARA PERSONAS INMIGRANTES	2.248,67 €
AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO	RENOVACIÓN EQUIPAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL JABALQUINTO	3.251,43 €
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	EQUIPAMIENTO SERVICIO DE ATENCIÓN BÁSICA AL INMIGRANTES	5.644,65 €
AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	SUSTITUCIÓN CUBIERTA EN ALBERGUE DE INMIGRANTES	6.997,50 €

Sevilla, 18 de enero de 2018.- El Director General, Luis Vargas Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 18 de enero de 2018, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para programas en materia de políticas migratorias, línea 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2017 con cargo al Programa 31J, «Coordinación de Políticas Migratorias», del presupuesto de gastos de la Consejería de Justicia e Interior, convocadas por Resolución de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, de 16 de marzo de 2017 (BOJA núm. 56, de 23 de marzo de 2017), al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro.

Subvenciones concedidas para el ejercicio 2017, en la línea 1: Programas a entidades privadas sin ánimo de lucro imputadas al crédito presupuestario existente en la partida presupuestaria 180001000G/31J/48701/00 01.

NOMBRE ENTIDAD	TÍTULO DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
C.S.CC.OO. ANDALUCÍA	FOMENTO INCLUSIÓN EN SOCIEDAD DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y PREVENCIÓN DE ACTITUDES XENÓFOBAS	35.000,00 €
FEDERACIÓN ANDALUCÍA ACOGE	UBUNTU: APRENDIZAJES COMPARTIDOS SOBRE LA INTERVENCIÓN COMUNITARIA EN ANDALUCÍA. 2.ª FASE	21.300,00 €
ACCEM	VÍCTIMAS DE TRATA, SENSIBILIZACIÓN Y DETECCIÓN II	32.200,00 €
UGT ANDALUCÍA	PROGRAMA RADIOFÓNICO PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN DE PERSONAS INMIGRADAS EN ANDALUCÍA	35.000,00 €
FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES	ADELANTE	27.500,00 €
ASOCIACIÓN COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA (CODENAF)	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA PARA LA INTEGRACIÓN Y LA COHESIÓN SOCIAL	27.000,00 €
ASOCIACIÓN CLAVER	FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DE ORIGEN MIGRANTE E IMPULSO A REDES PROVINCIALES	25.000,00 €
ASOCIACIÓN EMA-RTV	COHESIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES: 2 TALLERES Y 2 FIESTAS INTERCULTURALES DE RADIO	16.500,00 €
FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA COOPERACIÓN NORTE-SUR (FECONS)	OPORTUNOS: EMANCIPACIÓN EFECTIVA DE LOS JÓVENES EXTUTELADOS	26.400,00 €
ASOCIACIÓN ALMERÍA ACOGE	CENTRO DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO INMIGRANTE	22.300,00 €

NOMBRE ENTIDAD	TÍTULO DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, FAMSI	ANDALUCÍA INTEGRADORA: LAS REDES DE CIUDADES COMO INSTRUMENTOS DE LA ACCIÓN LOCAL Y COHESIÓN SOCIAL	26.200,00 €
ASOCIACIÓN GRANADA ACOGE	JÓVENES: ARTE Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL	15.000,00 €
CEAR	INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y OCIO APOYAR INSERCIÓN SOCIO LABORAL SE PERSONAS REFUGIADAS.	12.100,00 €
ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES	JIEX Y MENAS: INTEGRACIÓN LABORAL, SOCIAL Y CULTURAL EN ANDALUCÍA	22.000,00 €
FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE	CLASES PARA OBTENCIÓN NACIONALIDAD EN ALMERÍA, CÓRDOBA, JAÉN Y SEVILLA	20.000,00 €
EURECA	PROGRAMA DIVERSA	10.125,00
MÁLAGA ACOGE	FORTALECIMIENTO, EN RED, DE LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN SOCIA DE LAS MUJERES INMIGRANTES EN ANDALUCÍA	15.000,00 €
MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	FRENTE A LA INTOLERANCIA: INTERCULTURALIDAD	8.000,00 €
FEDERACIÓN DE MIGRANTES DE LA UE EN ANDALUCÍA (FORUM)	PROGRAMA DE PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN A JÓVENES 2.ª EDICIÓN	17.785,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE RUMANOS DE ANDALUCÍA (FARA)	ANDALUCÍA SOCIAL MAPP – APLICACIÓN MÓVIL	13.200,00 €
ASOCIACIÓN IESMALA	INMIGRACIÓN, VULNERABILIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL (IVIS)	10.000,00 €
ASOCIACIÓN MUJERES ENTRE MUNDOS	EDUCANDO EN LA DIVERSIDAD	12.500,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ANDALUCÍA	INTERVENCIÓN CON PERSONAS INMIGRANTES EN ASENTAMIENTOS	14.128,53 €
UNIÓN DE COMUNIDADES ISLÁMICAS DE ANDALUCÍA (UCIDAN)	LA COMUNIDAD MUSULMANA EN ANDALUCÍA, ENTRE LA NECESIDAD DE PARTICIPACIÓN Y EL RETO DE LA INTEGRACIÓN	13.000,00 €
FEDERACIÓN SOS RACISMO	TESTING, SENSIBILIDAD Y ATENCIÓN ANTIRRACISTA	5.000,00 €
APROLIDER	RED ASOCIACIONES MULTIPLICADORAS DE PEDAGOGÍAS DE PAZ EN LA INTERCULTURALIDAD	5.000,00 €
A.M.I.E.	ENCUENTROS CULTURALES	5.000,00 €
FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO	ANDALUCÍA TIERRA DE DIVERSIDAD	5.000,00 €

Sevilla, 18 de enero de 2018.- El Director General, Luis Vargas Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa, mantenimiento de centros especiales de empleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 123.4 del Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas, conforme a la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria, para el año 2017, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se corresponden a la convocatoria 2017, y se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

1439180000 G/32L/47004/29 S0574

1439180000 G/32L/48004/29 S0574

LÍNEA: MANTENIMIENTO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
MA/CEM/0001/2017	ILUNION LAVANDERIAS, S.A.	A79475729	504.249,32
MA/CEM/0002/2017	RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L.	B92427285	151.109,49
MA/CEM/0003/2017	MULTISER MALAGA, S.L.	B92605518	169.448,21
MA/CEM/0004/2017	CECODISA, S.L.	B91764241	18.347,00
MA/CEM/0005/2017	APROINLA	G29736378	88.337,98
MA/CEM/0006/2017	GESTION AVANZADA DE MARKETING, S.L.	B92724715	15.891,99
MA/CEM/0007/2017	INSERCIÓN DIRECTA A DISCAPACITADOS, S.L.	B91854554	17.307,54
MA/CEM/0008/2017	MULTISER DEL MEDITERRANEO, S.L.	B29683992	503.494,44
MA/CEM/0009/2017	SODISAN CEE, S.L.	B93034312	120.054,36
MA/CEM/0010/2017	OCON ANDALUZA DE TRANSPORTES, S.L.	B91585042	54.586,23
MA/CEM/0011/2017	S.L.CENTRO ESPECIAL EMPLEO ADIPA	B93106144	170.537,08
MA/CEM/0013/2017	PRETISER ATOLMI, S.L.U.	B92356435	26.055,46

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	SUBVECCIÓN CONCEDIDA
MA/CEM/0014/2017	CEE COSTA DEL SOL, S.L.	B92871615	133.534,25
MA/CEM/0015/2017	JESUS PALACIOS SERVIDIS, S.L.	B91231506	127.891,16
MA/CEM/0016/2017	AMIRAX 2012,SL	B93178721	10.682,00
MA/CEM/0017/2017	CEE SERRANIA DE RONDA, S.L.	B92593839	42.198,62
MA/CEM/0018/2017	FED. ALMERIENSE DE ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CEE	G04054425	40.899,70
MA/CEM/0019/2017	CEEDIMA 2013, SL	B29683372	201.066,86
MA/CEM/0020/2017	FACTUDATA XXI, S.L.	B14340095	78.752,91
MA/CEM/0021/2017	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CE.SL	B91748541	214.775,49
MA/CEM/0022/2017	GLOBAL SERV.UNION DE DISCAP. PARA EL EMPLEO Y LA FORMACION.,S.L.	B91426718	21.677,56
MA/CEM/0023/2017	SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CE, S.L.U.	B91323931	49.577,21
MA/CEM/0024/2017	INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA, S.L.	B91749655	493.621,64
MA/CEM/0025/2017	FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA, S.L.	B14659007	92.305,68
MA/CEM/0026/2017	SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACION SIGLO XXI, S.L.	B21389879	202.525,88
MA/CEM/0027/2017	INSODYSA, S.L.	B92700517	192.141,84
MA/CEM/0028/2017	INICIATIVAZUL, S.L.	B93111185	39.075,85
MA/CEM/0029/2017	ABANTIA CEE, S.L.	B93095487	19.126,56
MA/CEM/0030/2017	MOLIFER CEE, S.L.	B93065241	2.844,26
MA/CEM/0031/2017	CEE RONDA ASPRODISIS, S.L.	B92584614	62.835,26
MA/CEM/0032/2017	SOCIBERICA DE DESARROLLOS INDUSTRIALES S.XXI, S.L.	B91182550	255.121,65
MA/CEM/0033/2017	APMIB MALAGA, S.L.	B93132728	169.393,26
MA/CEM/0034/2017	MAGNA LABORATORIOS S.L.	B62048905	9.024,36
MA/CEM/0035/2017	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS ANDALUCÍA S.L.	B91124602	530.241,84
MA/CEM/0036/2017	ARTE DE MIS MANOS AL ANDALUS, SLL	B92831809	10.913,77
MA/CEM/0037/2017	SERVIACOM 2015 ANDALUCIA, S.L.	B93058246	120.661,12
MA/CEM/0038/2017	THE GREAT VOICES SOC.COOP.AND.	F92142025	13.411,30
MA/CEM/0039/2017	CLARO SOL INTEGRAL ANDALUCIA, SL	B91399204	2.158,22
MA/CEM/0040/2017	NASER SERVICIOS DE EXISTENCIA, S.L.U.	B91166512	1.079,70
MA/CEM/0041/2017	TECH-FOUR TELECOM, SLU	B93055192	21.869,82
MA/CEM/0042/2017	ASOCIACION DESEMPLEADOS MAYORES 40 AÑOS	G92966985	8.669,32
MA/CEM/0045/2017	ASOCIACION INSERTA EMPLEO	G85563302	34.317,95

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	SUBVECIÓN CONCEDIDA
MA/CEM/0046/2017	AMA SINGILIA BARBA	G29642444	139.650,40
MA/CEM/0047/2017	JARDINES DE ICARIA II, S.L.U.	B92560358	34.473,62
MA/CEM/0048/2017	ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION, S.A.	A79476941	77.535,63
MA/CEM/0049/2017	C.E.E. ACCESIBILIDAD COMARCAL, SL	B92757046	12.313,84
MA/CEM/0050/2017	ILUNION ASESORES, S.A.	A80185408	10.664,71
MA/CEM/0051/2017	LOS JABONES DE AFIM	B92942358	8.537,22
MA/CEM/0052/2017	C.C. INTERLABORA ANDALUCIA SL	B92577758	71.762,90
MA/CEM/0053/2017	ALTASO 2000, S.L.	B92182336	42.672,78
MA/CEM/0054/2017	INSERADECCO SERV.ESPEC., S.A.	A83838706	2.424,29
MA/CEM/0055/2017	ASPANDEM SERMASOL, S.L.U.	B93163103	43.169,69
MA/CEM/0056/2017	MAS SOCIAL SERVICIOS GLOBALES DE LIMPIEZA, S.L.	B93025518	172.365,25
MA/CEM/0057/2017	ACTUA SERVICIOS SOC. COOP. AND. DE INTERES SOCIAL MA/	F91709543	26.923,91
CEM/0058/2017	CENTRO ASISTENCIAL TALLER DE LA AMISTAD, S.L.	B92791888	59.419,48
MA/CEM/0059/2017	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PURISIMA CONCEPCIÓN S.L.U.	B18968768	141,52
MA/CEM/0060/2017	EULEN CEE, S.A.	A84123421	20.507,15
MA/CEM/0061/2017	PROGRESS CLEAR, S.L.	B93081495	19.348,04
MA/CEM/0062/2017	ARASOL SUR SERVICIOS, S.L.U.	B92416239	4.430,99
MA/CEM/0063/2017	ILUNION CEE OUTSOURCING S.A.	A86098118	163.044,83
MA/CEM/0064/2017	JOSE ANTONIO VERDUGO ALDANA	24883910A	39.214,41
MA/CEM/0065/2017	SERVILIMPSA CEE, S.L.	B92996321	7.454,92
MA/CEM/0066/2017	GELIM ANDALUCIA SA	A91527580	234.521,48
MA/CEM/0068/2017	CEE NUDECA, SL	B92981638	31.360,76
MA/CEM/0069/2017	ASPROMANIS SERVICIOS, S.R.L.U.	B93094563	71.933,56
MA/CEM/0070/2017	DISTRIBUIDORA MALAGUEÑA DE SUSTRATOS, S.L.	B92262260	43.434,69
MA/CEM/0071/2017	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANTAKIRA, SL	B92066588	51.805,35
MA/CEM/0072/2017	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	A79449302	317.450,79
MA/CEM/0073/2017	CEE AMIVEL	G29585262	163.310,82
MA/CEM/0074/2017	SUPERA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, S.L.	B56007966	12.739,26
MA/CEM/0075/2017	ECOMED CEE, S.L.	B73637423	1.627,31

Málaga, 25 de enero de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa, unidades de apoyo a la actividad profesional en centro especiales de empleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 123.4 del Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas, conforme a la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria, para el año 2017, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican, se corresponden a las convocatoria 2017, y se realizan con cargo a las partidas presupuestarias indicadas a continuación.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1439180000 G/32L/47004/29 S9574

LÍNEA: UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN CENTRO ESPECIALES DE EMPLEO.

Número: MA/CUA/0004/2017.

Solicitante: CEE Ronda Asprodisis, S.L.

DNI/NIF/CIF: B92584614.

Imp. resolver: 15.519,20.

Málaga, 25 de enero de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa mantenimiento de centros especiales de empleo, convocatoria extraordinaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 123.4 del Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas, conforme a la Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria, para el año 2017, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican, se corresponden a las convocatoria 2017, y se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

1439180000 G/32L/47004/29 S0574.

LINEA: MANTENIMIENTO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA.

Expediente: MA/CEM/1000/2017.

Entidad: Multiser del Mediterráneo, S.L.

CIF: B29683992.

Ayuda concedida: 1.197,20.

Málaga, 25 de enero de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivos el pago de los expedientes de Expropiación Forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Tíjola.

EXPROPIACIONES

PAGO DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN

Aprobados los expedientes de expropiación, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se relacionan, se cita a:

Clave:1-AL-1484-M.1-0.0-ON Obra: Modificado nº 1. Acondicionamiento y mejora de firme de la Carretera a-334 de Baza a Huércal-Overa Expedientes de Piezas Separadas de Justiprecio T.M.: Tíjola					
Finca nº.	Propietarios	Remesa	Día	Hora	Municipio
34	Yélamos Gallardo, Amparo Elodia	522	23/02/2018	10:30	Tíjola
35	Roberts Anthony William y Roberts Caroline Ann	523	23/02/2018	10:30	Tíjola
60	Yélamos Gallardo, Amparo Elodia	524	23/02/2018	10:30	Tíjola
66	George Patrick Tasker y Marion Elizabet tASKER	525	23/02/2018	10:30	Tíjola
67	Jiménez Martínez, Emilia	526	23/02/2018	10:30	Tíjola
53	Jimenez Guiard, Isabel M ^a , Margarita y M ^a del Carmen	544	23/02/2018	10:30	Tíjola

para que comparezcan en el Ayuntamiento de Tíjola (Almería), el día 23.2.2018, a las 10:30, para el percibo de las cantidades que les corresponden según se detalla, una vez hecho efectivo el libramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, e indicando que en la citada acta deberán presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE o Pasaporte).
2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.
3. En caso que la finca esté hipotecada o embargada, deberán aportar autorización o conformidad del acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada.
4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería).
5. Certificado bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos, con antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes mencionada.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público, y cualquier persona que se considere con mejor derecho, deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

Almería, 22 de enero de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivos el pago de los Expedientes de Expropiación Forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Vera.

EXPROPIACIONES

PAGO DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN

Aprobados los expedientes de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se relacionan, se cita a:

Clave:3-AL-1396-PSJ Obra: Desdoblamiento de la C-3327 (actual A-1200) de Vera a Garrucha. Tramo: 2+700 al 6+500 (Intersección con AI-7107) Expediente de intereses de demora complementario desde Acuerdo de Valoración hasta fecha pago Piezas separadas de justiprecio T.M.: Vera					
Finca nº.	Propietarios	Remesa	Día	Hora	Municipio
20	The Europe Company For The Investment The West Mediterranean S.L.	254	16/02/2018	12:00	Vera
49	Inmobiliaria Crisa S.L.	268	16/02/2018	12:00	Vera
74	Perales García, Juan		16/02/2018	12:00	Vera

para que comparezcan en el Ayuntamiento de Vera (Almería), el día 16.2.2018, a las 12:00, para el percibo de las cantidades que les corresponden según se detalla, una vez hecho efectivo el libramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, e indicando que en la citada acta deberán presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia:

A) Para los titulares que hayan percibido el importe del expediente que ha generado los intereses de demora (mutuos acuerdos o pieza separada de justiprecio):

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE o Pasaporte).

Y, en caso que lo solicite, el pago mediante Transferencia Bancaria, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago.

2. Certificado bancario con los 20 dígitos de la cuenta, en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

B) Para los titulares que todavía no hayan percibido el importe que ha generado los intereses de demora (mutuos acuerdos o pieza separada de justiprecio):y estando éste depositado en la Caja General de Depósitos:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE o Pasaporte).

2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.

3. En caso que la finca esté hipotecada o embargada, deberán aportar autorización o conformidad del acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada.

4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Poder Notarial o Poder «Apud

Acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería.

5. Certificado bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos, con antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes mencionada.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público, y cualquier persona que se considere con mejor derecho, deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

Almería, 22 de enero de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivos el pago del Expediente de Expropiación Forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Alhama (Almería).

PAGO DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN

Aprobados los expedientes de expropiación, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se relacionan, se cita a:

Clave: 2-al-1501-M.1-0.0-SV.

Obra: Modificado núm. 1. Actuación de Seguridad Vial en Eliminación de Tramo de Concentración de Accidentes en la Carretera A-348, p.k. 137,3 al p.k. 138,3 (TCA 01-07 Almería).

Expediente de Pieza Separada de Justiprecio.

T.m.: Alhama.

Finca núm.	Propietarios	Remesa	Día	Hora	Municipio
2-3-4-6-7-8-9-10-12	TRANSPORTES EL BAÑERO, S.L.	527	13/02/2018	10:30	Alhama
5	TRANSPORTES EL BAÑERO, S.L.	528	13/02/2018	10:30	Alhama
29-30	AGRO-NUECES, S.L.	529	13/02/2018	10:30	Alhama
31	AGRO-NUECES, S.L.	530	13/02/2018	10:30	Alhama
33	AGRO-NUECES, S.L.	531	13/02/2018	10:30	Alhama

Para que comparezcan en el Ayuntamiento de Alhama (Almería), el día 13.2.2018, a las 10:30, para el percibo de las cantidades que les corresponden según se detalla, una vez hecho efectivo el libramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, e indicando que en el citado acta deberán presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte).
2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.
3. En caso que la Finca esté Hipotecada o Embargada, deberán aportar Autorización o Conformidad del Acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada.
4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Poder Notarial o Poder «Apud Acta»), otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaría General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería.
5. Certificado Bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes mencionada.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada, será depositada en la Caja General de Depósitos del

Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público, y cualquier persona que se considere con mejor derecho, deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

Almería, 22 de enero de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivos el pago de los Expedientes de Expropiación Forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Albox.

EXPROPIACIONES

PAGO DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN

Aprobados los expedientes de expropiación, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se relacionan, se cita a:

Clave:1-AL-1410-M.1-0.0-ON Obra: Autovía del Almanzora. Tramo: Variante de Albox. Modificado núm. 1 Expediente de Pieza Separada de Justiprecio Remesa núm. 510 T.M.: Albox				
Finca núm.	Propietarios	Día	Hora	Municipio
2-M	Jiménez Delgado, Ildefonso M ^a Pio	16/02/2018	10:30	Albox
Clave:1-AL-1410-M.1-0.0-ON Obra: Autovía del Almanzora. Tramo: Variante de Albox. Modificado núm. 1 Expediente de Mutuos Acuerdos Remesa Núm. 16 T.M.: Albox				
Finca núm..	Propietarios	Día	Hora	Municipio
3-F-M	Oller Trabalón, María	16/02/2018	10:30	Albox
Clave:1-AL-1410-M.1-0.0-ON Obra: Autovía del Almanzora. Tramo: Variante de Albox. Modificado núm. 1 Expediente de Mutuos Acuerdos Remesa núm. 18 T.M.: Albox				
Finca núm..	Propietarios	Día	Hora	Municipio
24-M	Torregrosa López, Diego	16/02/2018	10:30	Albox

para que comparezcan en el Ayuntamiento de Albox (Almería), el día 16.2.2018, a las 10:30, para el percibo de las cantidades que les corresponden según se detalla, una vez hecho efectivo el libramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, e indicando que en el citado acta deberán presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte).
2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.
3. En caso que la Finca esté Hipotecada o Embargada, deberán aportar Autorización o Conformidad del Acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada.
4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería.

5. Certificado bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes mencionada.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada, será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público, y cualquier persona que se considere con mejor derecho, deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

Almería, 22 de enero de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivos el pago de los expedientes de expropiación forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Purchena.

EXPROPIACIONES

PAGO DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN

Aprobados los expedientes de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se relacionan, se cita a:

Clave: 1-AL-10512.0.0-0-PD Obra: Desglosados nº 2 y nº 3 del Proyecto de Adecuación Funcional de la A-334 Tramo: Serón-Huércal-Overa Expedientes de Mutuos Acuerdos T.M. Purchena					
Finca núm.	Propietarios	Remesa	Día	Hora	Municipio
1-12	Ortega Toledo, Miguel	4	23/02/2018	11:45	Purchena
28-11	Ortega Toledo, Miguel	6	23/02/2018	11:45	Purchena

Para que comparezca en el Ayuntamiento de Purchena (Almería), el día 23.2.2018, a las 11:45, para el percibo de las cantidades que les corresponden según se detalla, una vez hecho efectivo el libramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, e indicando que en el citado acta deberán presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE o Pasaporte).
2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.
3. En caso que la finca esté hipotecada o embargada, deberán aportar autorización o conformidad del acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada.
4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería.
5. Certificado bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes mencionada.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público, y cualquier persona que se considere con mejor derecho deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

Almería, 23 de enero de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: MA-01732/2016 Matrícula: 0888DZF Titular: TRANSDSURGRA SL Nif/Cif: B18506964 Domicilio: C/ BUENOS AIRES, N 1-PL 6 PD Co Postal: 18960 Municipio: ALMUÑECAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 23 de Junio de 2016 Vía: A7282 Punto kilométrico: 8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BURGOS HASTA ANTEQUERA NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sanción: 2001

Expediente: MA-00109/2017 Matrícula: 9858DRM Titular: TRANSPORTES PEDRO DOMINGUEZ, S.L. Nif/Cif: B93509271 Domicilio: LUGAR NUEVA LOCOTA CAMINO EL CORTIJUELO, 111 Co Postal: 29591 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2017 Vía: MA22 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA BENALMADENA UTILIZANDO UN TACÓGRAFO QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE, POR CAUSA IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA.PRESENTA DISCOS CON CORTES DE CORRIENTE DEL TACOGRAFO POR LO QUE LAS HORAS REGISTRADAS QUEDAN ALTERADAS CON RESPECTO A LAS REALES. SE ADJUNTAN DISCOS Y FOTOGRAFÍAS. Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sanción: 1001

Expediente: MA-01731/2017 Matrícula: CO001417AS Titular: GALVEZ BENITEZ TRANS, SL Nif/Cif: B92603273 Domicilio: CL TAMBOR 8 -SANTA ROSALIA-MAQUEDA- Co Postal: 29591 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2017 Vía: A-45 Punto kilométrico: 115 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ANTEQUERA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. FIGURA EN DGTT DE BAJA . PRESENTA FOTOGRAFIA DE UNA RENOVADA. TRANSPORTA MERCANCIAS PELIGROSAS Y QUEDA EN LUGAR DE INSPECCION CON OCASION DE HABERSE INCENDIADO Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sanción: 4001

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987, y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 24 de enero de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-01390/2017 Matrícula: 0124JXC Titular: FERNANDO PERERA MOHAN IVOR Nif/Cif: 79044502B Domicilio: ANTONIO LIZARZA,3-3-3º A Co Postal: 29603 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Mayo de 2017 Vía: URB PLAY ROCIO DE PUERTO Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE.EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE EL VEHICULO ES DE UN AMIGO Y LOS PASAJEROS TAMBIEN ERAN AMIGOS,PUDIENDO COMPROBAR LOS AGENTES QUE NO LES UNE VINCULO ALGUNO DE AMISTAD O FAMILIAR SINO QUE HABIAN CONTRATADO ESE SERVICIO DE TRANSPORTE MIENTRAS DURARA SU ESTANCIA EN MARBELLA Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Expediente: MA-02225/2017 Matrícula: 3359FTR Titular: GAMBERO MORENO JULIO Nif/Cif: 27388185S Domicilio: LA HOZ, 41-11 PTA 2 Co Postal: 29002 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 13 de Septiembre de 2017 Vía: AEROPUERTO DE MALAGA Punto kilométrico: Hechos: LA CARENCIA, FALSEAMIENTO, FALTA DE DILIGENCIADO O FALTA DE DATOS ESENCIALES DE LA DOCUMENTACION DE CONTROL CUYA CUMPLIMENTACIÓN RESULTE, EN SU CASO, OBLIGATORIA. PRESENTA NOTA ESCRITA A MANO ALZADA CON LOS DATOS DEL CLIENTE JOHN DREAM GARDEN VUELO CFE8487, MIERCOLES 13:35 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE ACTA. Normas Infringidas: 40B L LEY 2/2003 65F D Sancion: 270,01

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la

Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 24 de enero de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 25 de enero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de información en expediente en materia de consumo.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en el domicilio indicado en la solicitud (C/ Las Mercedes, núm. 1, 4.º izquierda, de Jaén) por Inmaculada Cruz Sabaleta con NIF 77.354.354-H, en relación al expediente de reclamación en materia de consumo con núm. de expediente 23000-000320-17/R procede la notificación del trámite a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica el trámite de información en el expediente de Consumo núm. 23000-000320-17/R.

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de AVRA, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén.

Jaén, 25 de enero de 2018.- El Director, Francisco Chica Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 25 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/031/2017 incoado contra Fayika Aynur Kovak López Ábalo, con NIF 48159916D, y domicilio en C/ Darío Fo, núm. 2-2-I, de la localidad de Getafe (28909-Madrid), por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente.

Granada, 25 de enero de 2018.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 22 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, se hace público que durante el segundo cuatrimestre del año 2016, no se ha producido adjudicación alguna de contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones o convenios celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria, que superen los 30.000,00 euros.

Sevilla, 22 de enero de 2018.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de actos administrativos en materia de subvenciones a las personas interesadas que se citan.

Intentada, sin efecto, la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, en el último domicilio de la persona interesada que consta en los expedientes, este organismo considera procedente efectuar dichas notificaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas y constancia de su conocimiento por la persona interesada, podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura, sitas en Edificio Estadio Olímpico s/n Puerta M, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Entidad interesada: Eva Hierbabuena, S.L. (NIF: B-41978115).

Acto notificado: Propuesta de resolución para minoración de subvención.

Fecha Resolución: 4 de diciembre de 2017.

Ref.: AGI/15/013.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede al beneficiario un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación de la propuesta, para que alegue o presente ante la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales los documentos que estime pertinentes.

Entidad interesada: Eva Hierbabuena, S.L. (NIF: B-41978115).

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de cuenta justificativa.

Fecha Resolución: 13 de noviembre de 2017.

Ref.: APD/15/020.

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y 21.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, mediante esta resolución se requiere a la entidad interesada para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, cumpla con la obligación de presentación de la documentación requerida.

Entidad interesada: Arrikitown Espectáculos, S.L. (CIF: 82385451).

Acto notificado: Resolución por la que se acuerda la minoración de subvención concedida.

Fecha Resolución: 7 de noviembre de 2017.

Ref.: T/PPG/07313/12.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la

fecha de notificación de la misma, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 23 de enero de 2018.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de Calificación de Explotación Prioritaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

Los expedientes a que se refieren los mencionados actos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 3.ª planta, 04004, Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 24 de enero de 2018.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAS INTERESADAS

Nombre, NIF: Don Rafael Fernández Escudero, 54096215P.

Número de expediente: 06874.

Último domicilio: Avenida José Amat Benavides -Bq 2 – n.º 9-piso 3-puerta 7 – 04740 Roquetas de Mar-Almería.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio del procedimiento de revisión y actualización en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

Plazo de entrega de documentación: Quince días para entregar la documentación en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, indicándole que si así no lo hiciera se declarará por decaído en su derecho al trámite correspondiente según el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediéndose a dictar Resolución de pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la baja de la misma en el Registro.

Nombre, NIF: Doña María Josefa García Tripiana, 34851516F.

Número de expediente: 06940.

Último domicilio: Avenida de los Juegos de Casablanca, Portal 7-piso BJ-puerta G – 04131 Retamar-Almería.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio del procedimiento de revisión y actualización en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

Plazo de entrega de documentación: Quince días para entregar la documentación en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, indicándole que si así no lo hiciera se declarará por decaído en su derecho al trámite correspondiente según el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediéndose a dictar Resolución de pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la baja de la misma en el Registro.

Nombre, NIF: Don Vicente Bernardino García, 27239317A.

Número de expediente: 05624.

Último domicilio: Calle Torre del Oro, numero 49 - 04710 El Ejido-Almería.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio del procedimiento de revisión y actualización en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

Plazo de entrega de documentación: Quince días para entregar la documentación en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, indicándole que si así no lo hiciera se declarará por decaído en su derecho al trámite correspondiente según el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediéndose a dictar Resolución de pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la baja de la misma en el Registro.

Nombre, NIF: Don Francisco Gallardo Ramos, 75206906B.

Número de expediente: 00641.

Último domicilio: Calle Sansovino, numero 25 - 04700 El Ejido-Almería.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio del procedimiento de revisión y actualización en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

Plazo de entrega de documentación: Quince días para entregar la documentación en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, indicándole que si así no lo hiciera se declarará por decaído en su derecho al trámite correspondiente según el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediéndose a dictar Resolución de pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la baja de la misma en el Registro.

Nombre, NIF: Don Francisco Alcántara Lucas, 27260900N.

Número de expediente: 06945.

Último domicilio: Calle Aragón, número 28, 04710, Santa María del Aguila-El Ejido-Almería.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio del procedimiento de revisión y actualización en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

Plazo de entrega de documentación: Quince días para entregar la documentación en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, indicándole que si así no lo hiciera se declarará por decaído en su derecho al trámite correspondiente según el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediéndose a dictar Resolución de pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la baja de la misma en el Registro.

Nombre, NIF: Doña Mercedes Muñoz Capel, 34846803D.

Número de expediente: 05428

Último domicilio: Calle Atocha, número 2 - 04117 San Isidro--Níjar-Almería.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio del procedimiento de revisión y actualización en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

Plazo de entrega de documentación: Quince días para entregar la documentación en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, indicándole que si así no lo hiciera se declarará por decaído en su derecho al trámite correspondiente según el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediéndose a dictar Resolución de pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la baja de la misma en el Registro.

Nombre, NIF: Juan Garrido Navarro, 27498970D.

Número de expediente: 03930.

Último domicilio: Carretera San José, km 5,2 – 04117 Níjar-Almería.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio del procedimiento de revisión y actualización en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

Plazo de entrega de documentación: Quince días para entregar la documentación en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, indicándole que si así no lo hiciera se declarará por decaído en su derecho al trámite correspondiente según el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediéndose a dictar Resolución de pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la baja de la misma en el Registro.

Nombre, NIF: Don Francisco Javier Fernández López, 34843242J.

Número de expediente: 00855.

Último domicilio: Calle Trafalgar, número 29-piso 1-puerta 16 – 04740 Roquetas de Mar-Almería.

Acto administrativo que se notifica: Resolución se da por transcurrido el plazo de aportación de documentación requerida en el procedimiento de revisión y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Doña Mercedes López Salvador, 27517395B.

Número de Expediente: 02565.

Último domicilio: Carretera Níjar a la Cañada 207-2º B – 04120 La Cañada Almería-Almería.

Acto administrativo que se notifica: Resolución se da por transcurrido el plazo de aportación de documentación requerida en el procedimiento de revisión y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Don Daniel Sánchez Segura, 34839439M.

Número de expediente: 05492.

Último domicilio: Calle Glorieta de la Purísima número 1 – 04116 Atochares-Níjar-Almería.

Acto administrativo que se notifica: Resolución se da por transcurrido el plazo de aportación de documentación requerida en el procedimiento de revisión y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Don Manuel Gamez Parra, 27215659N.

Número de expediente: 04538.

Último domicilio: Calle Haza de Calera numero 2303 – 04738 La Gangosa-Vícar-Almería.

Acto administrativo que se notifica: Resolución se da por transcurrido el plazo de aportación de documentación requerida en el procedimiento de revisión y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Don Salvador Gálvez Céspedes, 27534576B.

Número de expediente: 01208.

Último domicilio: Calle Bahía de San Francisco-La Juaida, número 7 – 04120 La Cañada -Almería.

Acto administrativo que se notifica: Resolución se da por transcurrido el plazo de aportación de documentación requerida en el procedimiento de revisión y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Doña María García Domene, 27235806B.

Número de Expediente: 06118.

Último domicilio: Calle Miranda de Ebro número 31 – 04721 El Parador- Roquetas de Mar-Almería.

Acto administrativo que se notifica: Resolución se da por transcurrido el plazo de aportación de documentación requerida en el procedimiento de revisión y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Don Rafael Fernández Escudero, 54096215P.

Número de expediente: 06874.

Último domicilio: Calle Avenida José Amat Benavides Bq.2 número 9 Piso 3 Puerta 7- 04740 Roquetas de Mar-Almería.

Acto administrativo que se notifica: Resolución se da por transcurrido el plazo de aportación de documentación requerida en el procedimiento de revisión y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Doña Elisa Isabel Enríquez Pomares, 53707483E.

Número de expediente: 03273.

Último domicilio: Calle Caracola número 5 – 04712 Balerma-El Ejido-Almería.

Acto administrativo que se notifica: Resolución se da por transcurrido el plazo de aportación de documentación requerida en el procedimiento de revisión y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Don José Ramón Garrido Gualda, 34862654J.

Número de expediente: 01427.

Último domicilio: Calle Ciudad de Vigo numero 24 – 04110 Campohermoso-Nijar-Almería.

Acto administrativo que se notifica: Resolución se da por transcurrido el plazo de aportación de documentación requerida en el procedimiento de revisión y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Don Antonio Sánchez Reyes, 45596013P.

Número de expediente: 08817.

Último domicilio: Calle Botavara numero 17 04770 Adra-Almería

Acto administrativo que se notifica: Resolución favorable de calificación explotación prioritaria.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente de su publicación en BOE.

Nombre, NIF: Don José Antonio Vargas Alonso, 08907627A.

Número de expediente: 00239.

Último domicilio: Calle Zorrilla número 46 04700 El Ejido-Almería.

Acto administrativo que se notifica: Resolución favorable de calificación explotación prioritaria.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente de su publicación en BOE.

Nombre, NIF: Doña Isabel Viñolo Castillo, 08912836Z.

Número de expediente: 08989.

Último domicilio: Avenida de Daza número 132, 04710 Santa María del Aguila-El Ejido- Almería.

Acto administrativo que se notifica: Requerimiento de documentación y comunicación de plazos.

Plazo de entrega de documentación: Quince días para entregar la documentación requerida en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Almería contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, según el art. 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en los 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figuran en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Don Pedro Torres Martínez.

NIF/CIF: 25.961.849-R.

Expediente: JA/268/2017.

Fecha acto notificado: 4.1.2018.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plaza alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia de inicio.

Jaén, 24 de enero de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla. (PP. 131/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Expediente: AAU*/SE/353/14/N.
Actividad: Vertedero de Inertes.
Titular: Hacienda Troya C.B.
Emplazamiento: Cantera Troya. El Palmar de Troya.
Municipio: Utrera (Sevilla).

Sevilla, 12 de enero de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Casabermeja (Málaga). (PP. 185/2018).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-64028.

Con la denominación: Construcción de instalaciones ganaderas caprinas, ubicado en Paraje «Cortijo del Moral», polígono 21, parcela 9008, en el término municipal de Casabermeja

Promovido por: Mario Bueno Barba.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 22 de enero de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 93/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/386/17/N.

Denominación: Puesta en riego de 115,91 ha en finca La Estrella.

Emplazamiento: Parcelas 9, 37, 38, y 73; polígono catastral 7.

Término municipal: Écija.

Promovido por: Comunidad de Regantes Finca La Estrella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de enero de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 12 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de El Coronil (Sevilla). (PP. 132/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU*/SE/220/17/N.

Denominación: Adecuación de nave industrial para implantación de almazara y legalización de maquinaria.

Emplazamiento: Polígono 17, parcela 33.

Término Municipal: El Coronil (Sevilla).

Promovido por: Ferti-Fersal, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de enero de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de responsabilidad patrimonial.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: María del Carmen Infantes Cobos.

Expediente: 1601/2014 (RP 11098).

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 25 de enero de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Caza y Pesca de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don José Antonio Machado Granero. DNI: 27183102T.
 - Acto Notificado: Trámite de audiencia en el expediente de segregación 259/2017 del coto privado de caza denominado «Los Ángeles» con matrícula GR-11.319.
 - Contenido del trámite: Segregación del coto privado de caza denominado «Los Ángeles», con matrícula GR-11.319 de las parcelas 24, 25, 26 y 27 del polígono 59 y las parcelas 46, 47 y 48 del polígono 60 del término municipal de Guadix.
 - Plazo: Conforme al art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone de un plazo de 10 días, a partir del día siguiente de su publicación, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime pertinentes.

2. Interesado: Don Diego Cantero Ramírez. DNI: 74561021N.
 - Acto Notificado: Resolución por la que se acepta el desistimiento en su petición de ampliación del coto privado de caza denominado «Cruz de Matute-Los Centenos» con matrícula GR-11803 recaída en el expediente 1210/2017.
 - Contenido de la Resolución: Aceptar el desistimiento a la solicitud de fecha 06/10/2017 de ampliación del coto privado de caza denominado «Cruz de Matute-Los Centenos» con matrícula GR-11803 recaída en el expediente 1210/2017 y declarar concluso el procedimiento.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 25 de enero de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.